

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS EN EL SISTEMA DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO ESTATAL DE COSTA RICA:  
UNA ESTRATEGIA CURRICULAR

Trabajo final de investigación aplicada sometido a la consideración de la Comisión del Programa del Estudios de Posgrado en Currículo y Didácticas Específicas para optar por el grado y título de Maestría Profesional en Planificación Curricular

JOHANNA JIMÉNEZ BOLAÑOS

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica

2023

## **Dedicatoria**

A todas aquellas personas que han logrado salir adelante en la vida, gracias a la educación.

## **Agradecimientos**

A Dios por todo.

A mi familia que siempre me apoya en cada una de mis metas.

A mis profesores de la maestría por su dedicación.

A mi tutora, Annia Espeleta Sibaja; mi lectora, Ana Isabel Mora Vargas; y mi lector José Fabio Hernández Díaz.

A mis compañeros (as) del Consejo Nacional de Rectores por sus valiosos consejos.

A cada persona que colaboró de alguna u otra forma en mi trabajo.

Este trabajo final de investigación aplicada fue aceptado por la Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en Posgrado en Currículo y Didácticas Específicas de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado y título de Maestría Profesional en Planificación Curricular

*Wilfredo Gonzaga M.*

M.Sc. Wilfredo Gonzaga Martínez  
Representante de la Decana  
Sistema de Estudios de Posgrado

*Annia Espeleta Sibaja*

Dra. Annia Espeleta Sibaja  
Profesora Guía

*Ana Isabel Mora Vargas*

M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas  
Lectora

*José Fabio Hernández*

M.Sc. José Fabio Hernández  
Lector

*Patricia Marín Sánchez*

Dra. Patricia Marín Sánchez  
Representante de la Directora del Programa de Posgrado en  
Currículo y Didácticas Específicas

*Johanna Jiménez Bolaños*

Johanna María Jiménez Bolaños  
Sustentante

## Tabla de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	ii
Hoja de aprobación .....	iii
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Abreviaturas.....	x
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I: SITUACIÓN DE INVESTIGACIÓN .....	4
1.1. Situación de investigación .....	4
1.2. Objetivo general .....	10
1.3. Objetivos específicos.....	10
CAPÍTULO II: REFERENTE CONCEPTUAL.....	12
2.1 Marco contextual .....	13
2.2 La planificación curricular .....	15
2.2.1 Diseño curricular de plan de estudios.....	16
<i>Elementos curriculares de programación</i> .....	23
2.3 Reconocimiento y equiparación de estudios.....	27
2.3.1 Normativas y procedimientos .....	28
2.3.2 Características para el reconocimiento y equiparación de estudio .....	34
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	38
3.1. Tipo de la investigación .....	38
3.2. Fuentes de información .....	39
3.3. Selección de los participantes .....	40
3.4. Diseño metodológico .....	42
3.4.1. Técnicas e instrumentos para la recolección de información .....	42
3.4.2. Análisis de la información .....	44
3.4.3. Categorías de análisis .....	44
3.4.4. Elaboración de la estrategia curricular .....	46
3.4.5. Validación de la estrategia .....	46

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	48
4.1. Aspectos normativos y procedimentales de reconocimiento y equiparación de estudios.....	50
4.1.1. Cooperación interuniversitaria mediante acuerdos o convenios nacionales e internacionales .....	53
4.2. Aspectos administrativos para el reconocimiento y equiparación de estudios.....	56
4.3. Aspectos académicos y curriculares para reconocimiento y equiparación de estudios .....	59
4.3.1. Validación de la estrategia curricular .....	64
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	65
5.1. Conclusiones.....	65
5.2. Recomendaciones.....	68
CAPÍTULO VI: PROPUESTA.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	112

## **Resumen**

El presente Trabajo Final de Investigación Aplicada consiste en una estrategia curricular para los procesos susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios, en las universidades estatales del Sistema de Educación Superior Universitario en Costa Rica.

Se siguió una metodología cualitativa mediante análisis documental de las normativas, reglamentos, convenios y procedimientos de las universidades estatales: Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Técnica Nacional, así como entrevistas a expertos en el tema tanto en aspectos administrativos como académicos. A nivel internacional se estudian las experiencias en cuanto al reconocimiento y equiparación de estudios en Europa y América Latina.

La investigación se compone de seis capítulos, los cuales son: capítulo 1 donde se expone la situación de investigación. En el capítulo 2 se plantea el referente conceptual. En el capítulo 3 se presenta el marco metodológico. En el capítulo 4 se exponen el análisis de resultados obtenidos. En el capítulo 5 las conclusiones y recomendaciones. En el capítulo 6 la propuesta, y por último, las referencias bibliográficas.

De manera general, los hallazgos fundamentales del proceso de investigación se centran en que los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios: son más que un proceso administrativo, es un proceso académico multidisciplinar, se apoya en la normativa vigente, implica un análisis curricular de un currículo prescrito, facilita la movilidad estudiantil, permite un aprovechamiento de conocimientos y habilidades, fomenta la flexibilidad y diversidad educativa, permite estándares de calidad compartidos, contribuye al derecho de acceso a la educación, promueve la internacionalización y cooperación académica y está acorde a las tendencias internacionales.

## **Abstract**

The present Final Applied Research Project consists of a curricular strategy for the processes of recognition and equivalency of studies in state universities of the Higher Education System in Costa Rica. A qualitative methodology was followed through documentary analysis of regulations, rules, agreements, and procedures of state universities: Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia, and Universidad Técnica Nacional. Additionally, interviews were conducted with experts in the field, both in administrative and academic aspects. Internationally, experiences regarding the recognition and equivalency of studies in Europe and Latin America were studied.

The research is composed of six chapters, which are as follows: Chapter 1 presents the research situation. Chapter 2 outlines the conceptual framework. Chapter 3 presents the methodological framework. Chapter 4 exposes the analysis of the obtained results. Chapter 5 contains the conclusions and recommendations. Chapter 6 presents the proposal, and finally, the bibliographic references.

In general terms, the main findings of the research process focus on the recognition and equivalency of studies processes. They are more than just administrative procedures; they are multidisciplinary academic processes that rely on current regulations. These processes involve a curricular analysis of a prescribed curriculum, facilitate student mobility, allow for the use of knowledge and skills, promote educational flexibility and diversity, enable shared quality standards, contribute to the right of access to education, promote internationalization and academic cooperation, and align with international trends.

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	19
<i>Formas de organizar y estructurar los rasgos de perfil académico profesional</i>	
<b>Tabla 2</b>	30
<i>Reglamentos de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de las Universidades Estatales de Costa Rica</i>	
<b>Tabla 3</b>	32
<i>Acuerdos de Equivalencia de Cursos o Bloques de Asignaturas entre las Universidades Estatales de Costa Rica, CONARE</i>	
<b>Tabla 4</b>	40
<i>Características de los participantes en las entrevistas en profundidad y participantes en la validación</i>	
<b>Tabla 5</b>	41
<i>Participantes del estudio</i>	
<b>Tabla 6</b>	45
<i>Categorías de análisis</i>	
<b>Tabla 7</b>	49
<i>Revisión comparativa del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios de las universidades estatales, según aspectos normativos, administrativos, académicos y curriculares.</i>	



<b>Tabla 8</b>	55
<i>Cantidad de cursos susceptibles de equiparación automática por convenio CONARE, según disciplina y universidad</i>	

<b>Tabla 9</b>	58
<i>Modalidades de reconocimiento y equiparación identificadas en los reglamentos de reconocimiento y equiparación, según universidad estatal</i>	

<b>Tabla 10</b>	60
<i>Criterios de análisis para la revisión curricular de las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios, según la normativa universitaria de las universidades estatales</i>	

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	42
<i>Etapas de la investigación</i>	

## **Abreviaturas**

CONARE:	Consejo Nacional de Rectores
IESUE:	Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal
ITCR:	Instituto Tecnológico de Costa Rica
OPES:	Oficina de Planificación de la Educación Superior Universitario Estatal
ORE:	Oficina de Reconocimiento y Equiparación
SESUE:	Sistema de Educación Superior Universitario Estatal
UCR:	Universidad de Costa Rica
UNA:	Universidad Nacional
UNED:	Universidad Estatal a Distancia
UTN:	Universidad Técnica Nacional

## INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo tiene como propósito ofrecer una estrategia curricular para los procesos susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios, en las universidades estatales del Sistema de Educación Superior Universitario.

Desde esta perspectiva, el objeto de estudio de esta investigación se centra en el reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior universitaria estatal, lo que implica la declaración y aceptación por parte de una universidad, de estudios provenientes de otra universidad. Este procedimiento inicia como un trámite administrativo, luego se convierte en un procedimiento académico que se apoya en la normativa vigente, no es un proceso de construcción curricular, pero su análisis se deriva de un currículo prescrito; es decir, un plan de estudios aprobado por las normativas que así lo requieran; por lo tanto, se concibe como un análisis curricular de un currículo prescrito.

La sistematización de procedimientos curriculares en la Maestría en Planificación Curricular se visualiza como el estudio reflexivo, acordes con las necesidades de un mundo global. Esto permite comprender y posibilitar nuevas modalidades y espacios para los reconocimientos y equiparaciones de estudios universitarios; razón por la cual, el problema de investigación debe entenderse como una situación de investigación que pretende responder a la necesidad de sistematizar el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios, en sus diferentes modalidades.

Es necesario aclarar que existe además de un interés de índole profesional, un vínculo laboral de la investigadora, dado que labora en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Por un lado, este vínculo favorece a la investigación porque cuenta con acceso y facilidad para el acercamiento a cada universidad pública; por otra parte, la investigadora pretende ser objetiva, en el análisis e interpretación de la información, respetar las diferencias y similitudes entre los procesos que realizan

las cinco universidades, con el propósito de ofrecer al CONARE, una estrategia curricular para el procedimiento de reconocimiento y equiparación de estudios. Se espera que la propuesta sea acogida y aprobada en el CONARE, entidad coordinadora que gestiona de manera innovadora la acción sistémica de las instituciones de educación superior universitaria estatal.

El resultado de esta investigación es resaltar los procedimientos curriculares que favorecen tanto a la gestión universitaria como a la comunidad estudiantil; en aras del fortalecimiento del sistema de educación superior universitario estatal, el cual promueve la flexibilidad curricular en el diseño de los planes de estudio, así como la flexibilidad académica y la movilidad estudiantil entre las universidades estatales. En este sentido, las universidades estatales propician, de diversas maneras, el reconocimiento y la equiparación de estudios bajo normativas y procedimientos académicos, permitiendo la optimización de los recursos.

Este informe se organiza en cinco capítulos. El primer capítulo: la situación de investigación explica el objeto de estudio, el cual no se deriva de un problema de investigación tradicional sino de una situación de investigación, que requiere indagación, sistematización de procedimientos, para dar respuesta a una necesidad académica, por lo tanto, se plantean objetivos de investigación. El segundo capítulo: perspectiva teórica, contiene un marco contextual y el marco conceptual, el cual fundamenta la planificación curricular en el diseño de planes de estudio de la educación superior estatal, asimismo fundamenta el reconocimiento y equiparación de estudios dentro de las normativas y del análisis del currículo prescrito. El tercer capítulo: el marco metodológico, explica la metodología de la investigación aplicada que se plantea. El cuarto capítulo: los resultados, presentan la información que da respuesta al planteamiento de objetivos, también se ofrecen las conclusiones y recomendaciones. El quinto capítulo: ofrece una estrategia curricular, incluye un glosario de términos, las modalidades para el reconocimiento y equiparación de estudios, así como criterios para el análisis del contenido curricular. Este apartado tiene independencia del resto del trabajo, se presenta

como un documento que puede ser validado por académicos de universidades estatales y por el CONARE.

## **CAPÍTULO I: SITUACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

La información de este capítulo se presenta en dos apartados: una descripción de la situación de investigación y el planteamiento de objetivos de investigación.

### **1.1. Situación de investigación**

Se parte de una situación de investigación, no de un problema de investigación tradicional; es decir, el objeto de estudio “el reconocimiento y equiparación de estudios” en la educación superior estatal cuenta con normativa vigente y cada institución universidad plantea sus propios criterios académicos para realizar el procedimiento. No obstante, desde los principios de autonomía universitaria, flexibilidad curricular y académica, movilidad estudiantil y la cooperación interuniversitaria, que caracteriza a las universidades estatales, las solicitudes de reconocimiento y equiparación han aumentado y se hace necesario sistematizar los procedimientos diferentes para cada caso y modalidad.

En este trabajo de investigación se han identificado varios tipos de reconocimiento y equiparación que evocan diferentes momentos y motivos para iniciar este procedimiento académico-administrativo; en algunas modalidades, el procedimiento se lleva a cabo cuando el plan de estudios se está ejecutando. En otras modalidades, no se ha ubicado el estudiante en carrera (cursos que se reciben en educación secundaria) pero dichos cursos son parte de la malla curricular de uno o más planes de estudio. Por otra parte, existe la modalidad de equiparar títulos de universidades del exterior con carreras similares o reconocer estudios realizados en universidades del extranjero.

Otro aspecto particular de esta situación de investigación es que cada caso es diferente, de diversas carreras y áreas de estudio y, niveles de conocimientos. Por lo tanto; las comisiones de académicos que se integran para el análisis de las solicitudes de reconocimiento y equiparación varían en cada caso, tienen un tiempo limitado para realizar el proceso de análisis (de 15 a 20 días hábiles) y emitir la

recomendación de aprobación o no aprobación. Esta diversidad de comisiones y los efectos de la pandemia de Covid 19 en los últimos dos años han imposibilitado indagar exhaustivamente acerca de los criterios que han asumido dichas comisiones; sin embargo, se localizaron por teléfono, docentes que alguna vez, conformaron una comisión de reconocimiento y equiparación de estudios, los cuales acotan que cada caso es diferente, destacan que el análisis se centra en el contenido curricular, que requieren rutas criterios que orienten este análisis.

Otro aspecto que señalan los académicos es que a pesar de que existe normativa al respecto, el procedimiento involucra aspectos curriculares que deben sopesar en cada caso; lo ideal sería que en cada comisión pudiera integrar un profesional en currículo, lo cual no es factible. Señalan que la normativa indica el grado de semejanza que debe tener un plan de estudios con otro, sin embargo, la resolución de reconocimiento y equiparación podría elaborarse bajo criterios subjetivos al no lograr determinar la similitud requerida, según normativa, entre los contenidos curriculares.

En consecuencia, esta investigación pretende sistematizar la normativa y determinar las modalidades de reconocimiento y equiparación de estudios con el propósito de ofrecer estrategias curriculares que coadyuve esta gestión. Considerando que el contenido curricular es el eje central de la planificación curricular y que se considera un parámetro prioritario en este procedimiento, es necesario dar un aporte acerca de los componentes del plan de estudios y principios de la planificación curricular que permitirían dicho análisis.

La investigación se desarrolla en el contexto del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal de Costa Rica (SESUE), el cual es un espacio de trabajo conjunto entre las universidades públicas, bajo la coordinación de CONARE. En este espacio se propician acciones para articular la docencia, la investigación y la acción social, se analiza el curriculum desde diferentes aristas, se emiten

resoluciones y normativas, entre muchas otras acciones, necesarias para mantener la calidad de la educación superior.

El Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE), está conformado por las cinco universidades estatales creadas por ley de la República: Universidad de Costa Rica (Ley No.362), Instituto Tecnológico de Costa Rica (Ley No. 447), Universidad Nacional (Ley No. 5182), Universidad Estatal a Distancia (Ley No. 6044) y Universidad Técnica Nacional (Ley No. 8638). El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), tiene la responsabilidad, entre otras funciones, de coordinar con las universidades estatales para lograr la optimización del uso de los recursos, el aseguramiento de la calidad en educación superior, la flexibilización y modernización para actualizar planes de estudio y cooperación entre universidades, y promover la movilidad estudiantil.

Estas universidades tienen un papel vital en la comunidad universitaria y en la sociedad en general, no sólo al tener la potestad de ejercer los procesos académicos de docencia para otorgar títulos profesionales habilitantes para el ejercicio profesional, sino al desarrollar otras áreas sustantivas como son la investigación y extensión o acción social. Es decir, la misión de las universidades “integra la generación y recreación de conocimiento (traducidas en investigación), la transmisión de conocimiento (traducida en formación de profesionales) y la proyección social (interactiva en las dos primeras)” (Ruiz, 2001, p. 81).

Las cinco universidades estatales de Costa Rica tienen autonomía en gestionar procesos curriculares, académicos y administrativos que benefician el desarrollo de los campos profesionales. La autonomía (Artículo 84), es elevada a rango constitucional por medio de la Constitución Política de la República de Costa Rica (1949)

Artículo 84. La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como



para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (Reformado por Ley 5697 del 9 de junio de 1975).

Es importante indicar que la Constitución Política de la República de Costa Rica otorga esta potestad solamente a la Universidad de Costa Rica, dado que para 1949 constituía la única universidad estatal creada en el país. Posteriormente, por Ley 5697 de junio de 1975 se adicionó que “las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado les dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación” (Artículo 84).

Es decir, las demás universidades estatales gozan de igual forma, de la autonomía en el ejercicio de sus funciones y de la libertad de cátedra elevada a rango constitucional, según lo estipula el artículo 84 mencionado anteriormente.

De la misma manera, la Constitución estipula la libertad de cátedra, como “principio fundamental de la enseñanza universitaria” (1949, art. 87). Esta libertad de cátedra de la que gozan las universidades se entiende como:

la libre expresión y difusión de pensamientos, ideas y opiniones a través de la enseñanza, ejercida como saber organizado por profesores y en relación con alguna disciplina académica. Se configura, en efecto, como una expresión concreta –entre otras que se hallan en el texto constitucional– de la genérica libertad de pensamiento concebida como la producción, transmisión o recepción de opiniones, creencias o contenidos científicos (Salguero, 1977, p.48).

La autonomía de las universidades y la libertad de cátedra son dos libertades estrechamente vinculadas, son pilares básicos que fundamentan la universidad

moderna. Tal como lo cita Arce (s.f) “la autonomía le permite a la universidad la búsqueda de la verdad y ejercer la investigación científica, en tanto que la libertad de cátedra le garantiza a la propia universidad la creación y la transmisión crítica del saber” (p.85).

Bajo esta potestad otorgada a las instituciones de educación superior universitaria estatal, las universidades se atribuyen el reconocimiento y equiparación mediante sus leyes constitutivas. Seguidamente, se muestran las leyes constitutivas de las universidades estatales de Costa Rica.

Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, N°.362 del 31 de diciembre de 1940 indica que es competencia de su Consejo “reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y Tratados Internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad” (Artículo 7, inciso 8)

Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, N°4777 del 10 de junio de 1971 indica que es competencia de su Consejo “reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por instituciones tecnológicas extranjeros...y autorizar el ejercicio de profesionales tecnológicos” (Artículo 8, inciso i).

Esta ley se reformó por la Ley N°6321 del 27 de abril de 1979 al indicar “al Instituto le compete el reconocimiento de los títulos del extranjero y la equivalencia de grados profesionales, cuando se refieran a carreras similares a las que él mismo ofrece” (Artículo 6).

Ley Orgánica de la Universidad Nacional, N°5182 del 15 de febrero de 1973 indica como competencia de su Consejo Directivo “reconocer la equivalencia de estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras universidades de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de normas de una absoluta reciprocidad (Artículo 18, inciso d)

Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, N°6044 del 3 de marzo de 1977 indica que una de sus funciones es “reconocer, estudios, títulos y grados universitarios otorgados por otras universidades” (Artículo 3, inciso e).

Por último, la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N°8638 del 14 de mayo del 2008 indica que entre sus funciones está “reconocer y equiparar estudios, títulos y grados universitarios otorgados por universidades extranjeras, cuando se refieran a carreras afines a las que esta ofrece” (Artículo 5, inciso e).

Como puede apreciarse, las universidades estatales mediante sus leyes constitutivas permiten el reconocimiento y equiparación de estudios otorgados por otras instituciones en virtud de ser una función encomendada por Ley, además al ser una competencia propia de su autonomía, mantienen en el ejercicio de su potestad-deber un carácter exclusivo frente al resto de la Administración Pública (Baudrit, OPES-22-2004, p.13-14)

Estos procesos de reconocimiento y equiparación están acorde a los planteamientos internacionales que promulgan la movilidad estudiantil como un fenómeno creciente gracias al contexto de la globalización. Dicha movilidad estudiantil genera una interdependencia y conectividad de los sistemas educativos, relacionando a las universidades en un mercado mundial del conocimiento (Ariño, Soler y Llopis, 2014), a su vez garantizando el acceso y la culminación de una educación de calidad para todos (as) con el fin de promover oportunidades para la vida (UNESCO, 2016).

En ese contexto globalizante, el reconocimiento y equiparación de estudios, se torna exigente dadas las particularidades y diversidad de enfoques, es una necesidad fortalecer los procesos de integración, de cooperación e intercambio en lo académico; además de incentivar la movilidad estudiantil, con el fin de formar profesionales creativos, capaces de participar en equipos multinacionales, de comunicarse y de enfrentar situaciones nuevas en su propio país o en el extranjero (CINDA, 1998, p.58-62)

El reconocimiento y equiparación de estudios benefician, no solo a la población estudiantil, brindándole la oportunidad de movilidad estudiantil en otra universidad del sistema, sino también aporta a la consolidación de un Sistema de Educación Superior Universitario Estatal desde sus propósitos fundamentales: potenciar la integración, consolidar la cooperación interuniversitaria y potenciar las fortalezas complementarias de las universidades estatales, permitiéndole al estudiantado una formación global. Estos procesos permiten, además, la fusión de diversas experiencias formativas en otros ambientes y culturas universitarias, a la vez promoviendo la incorporación de tendencias mundiales, mediante el principio de flexibilidad curricular.

Con el propósito de dar respuesta a esta situación de investigación, se plantean los siguientes objetivos.

### **1.2. Objetivo general**

Analizar el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior estatal, dentro del marco de la autonomía universitaria, la flexibilidad curricular y académica, la movilidad estudiantil, la cooperación interinstitucional e internacional con el propósito de ofrecer una estrategia curricular, para este procedimiento en las Universidades Estatales.

### **1.3. Objetivos específicos**

- a) Sistematizar la normativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y de las instituciones de educación superior estatal que rigen los procedimientos de reconocimiento y equiparación de estudios.
- b) Determinar las modalidades educativas susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior estatal, a partir de las normativas, convenios universitarios y procedimientos establecidos en las universidades.

- c) Elaborar una estrategia para el análisis curricular de los procesos susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior estatal, a partir de las normativas universitarias, las modalidades educativas y, los componentes y principios de la planificación curricular.

En el capítulo segundo, se organiza el referente conceptual, dando énfasis a la planificación curricular del plan de estudios, lo que permiten fundamentar los criterios curriculares, que se seleccionan para el procedimiento del reconocimiento y equiparación de estudios.

## **CAPÍTULO II: REFERENTE CONCEPTUAL**

A continuación, se plantea la perspectiva teórica del estudio con el fin de comprender y diferenciar los diversos aspectos que intervienen en el planteamiento de la situación de investigación. Para ello se asume la premisa de que el reconocimiento y equiparación de estudios entre universidades estatales, es un proceso de análisis curricular comparativo entre la universidad solicitante y la universidad receptora. Dicho análisis parte de los principios de continuidad, secuencia y coherencia del contenido curricular y su relación con componentes y elementos del plan de estudios. Este procedimiento se enmarca en las normativas y reglamentos de la Universidades Estatales y en las normativas y convenios del CONARE.

Es importante recalcar que la planificación curricular no es el objeto de estudio de esta investigación, se analizan comparativamente aspectos de los planes de estudio de diferentes universidades, involucrados en el procedimiento de reconocimiento y equiparación de estudios, por lo que el tema central en este capítulo es la planificación curricular.

Desde esta perspectiva, la información de este capítulo se organiza en tres temáticas, el marco contextual, la planificación curricular y el reconocimiento y equiparación de estudios. En primera instancia se muestra un marco contextual nacional e internacional, si bien es cierto, el estudio se ubica en el contexto nacional, también se apoya con experiencias internacionales relacionada con el objeto de estudio. El segundo apartado, la planificación curricular se aborda desde el enfoque y diseño curricular de plan de estudios; la programación curricular, los elementos curriculares y las características y principios del contenido. El tercer tema, expone normativas y procedimientos para el reconocimiento y equiparación de estudios.

## 2.1 Marco contextual

Los procesos de integración y apertura económica generan nuevas relaciones entre los países, estas nuevas relaciones no sólo pueden tener consecuencias únicamente en lo económico, sino también en lo cultural, permeando en sistemas de cooperación desde la perspectiva académica.

Las experiencias internacionales que se aprecian en cuanto al reconocimiento y equiparación de estudios en Europa y América Latina apuntan a visualizar estos procesos desde la transparencia y respeto por la diversidad de los sistemas de educación superior del mundo y por la autonomía universitaria.

Un programa como ERASMUS (European Region Action Scheme for the Mobility of University Students) creado en 1987 en Europa, y otros similares han contribuido de manera fundamental al intercambio de estudiantes, además con la creación del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos, se ha estimulado en los países el reconocimiento y equiparación de estudios superiores (Gleeson, 2013).

Con la firma de la Declaración de Bolonia en 1999, se tiene como fin facilitar la movilidad y el intercambio entre las universidades europeas y hacer posible la circulación de conocimiento en la región. Esta declaración presupone garantizar la calidad de la educación y posibilitar el reconocimiento y equiparación de estudios aprobados entre las universidades de educación superior europea (Capilla, 2016).

De ahí que, Europa ha realizado grandes esfuerzos para reforzar y armonizar el sistema universitario con el fin de darle flexibilidad a la educación superior para garantizar la calidad de la educación y la optimizar del uso de los recursos, reconociendo la heterogeneidad del espacio universitario (Díez y Rodríguez, 2009).

De igual forma, en América Latina, los diferentes sistemas existentes van desde el reconocimiento automático de títulos o estudios cursados, hasta

complicados procedimientos que requieren cumplir con pruebas y exámenes no siempre justificados, y con trámites no siempre expeditos.

La UNESCO ha desarrollado durante años acciones para promover la flexibilidad curricular, la movilidad estudiantil y la cooperación interuniversitaria (UNESCO, 1998, UNESCO, 2016, UNESCO, 2019, UNESCO, 2020). La Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior realizada el 25 de noviembre de 2019 en París, promueve la movilidad estudiantil, así como la comunicación y la cooperación relacionados a procedimientos justos y transparentes de reconocimiento y equiparación que asegure la calidad y la integridad académica en el ámbito de la educación superior.

El promover y fortalecer la cooperación interinstitucional involucra el respetar, defender y proteger la autonomía y la diversidad de las instituciones y los sistemas de educación superior (UNESCO, 2019; UNESCO, 2020).

Según la UNESCO el promover una cultura de aseguramiento de la calidad en las instituciones es alentar mediante el reconocimiento y equiparación de estudios el acceso inclusivo y equitativo a la educación superior y apoyar las oportunidades de aprendizaje con la mejor optimización de los recursos humanos y educativos (UNESCO, 2019). Tal como lo plantea el objetivo de desarrollo sostenible 4 (ODS 4) relacionado con la educación se pretende “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (UNESCO, 2016, p.7).

En América Latina y el Caribe, el convenio regional para el reconocimiento de estudios promovido por la UNESCO se firmó el 19 de julio de 1974 en México y fue ratificado por 11 países de la región. Posteriormente, los Estados miembros de la UNESCO en la Conferencia Internacional de Estados celebrada en julio del 2019 en Argentina permitió que 23 países adoptaran un nuevo convenio, entre ellos Costa Rica.



Este Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, Buenos Aires 2019, busca avanzar y dinamizar la movilidad académica para consolidar el acceso a la educación como un derecho humano y un bien público, tomando en cuenta la diversidad de los sistemas educativos.

Así como este y otros compromisos políticos que han surgido, favorecen la movilidad estudiantil con sus impactos positivos en la cooperación interinstitucional, su implementación contribuye significativamente al resguardo del derecho a la educación, a la inclusión y a la ejecución de la agenda del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.

## **2.2 La planificación curricular**

La planificación curricular es un proceso de toma de decisiones que fundamenta el diseño de plan de estudios, en éste se pueden distinguir tres dimensiones de la planificación curricular: la macro planificación donde se toman en cuenta las directrices, políticas académicas y el enfoque educativo de la institución educativas; la meso planificación se pueden ubicar aspectos relacionados con el enfoque curricular de la carrera, el perfil académico profesional, los objetivos de la carrera, los principios de la planificación curricular y la malla curricular. La micro planificación presenta la oferta educativa; es decir, la propuesta programática de todos los programas de los cursos de la carrera.

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento y equiparación de estudios parte de un curriculum pre-escrito; es decir, de propuestas programáticas de un plan de estudios de una de la universidad estatal, que ha sido intervenido por los estudiantes y el cual se somete a comparación con otro curriculum pre-escrito de otra universidad estatal.

El procedimiento para el reconocimiento y equiparación de estudios inicia cuando un estudiante solicita dicho trámite en una universidad diferente a su

universidad de origen. De aquí en adelante, se inicia un trámite administrativo y académico donde intervienen varios actores, entre ellos, una comisión universitaria que analiza de manera comparativa los estudios, ya sean títulos, bloques de asignaturas, cursos, u otros que son susceptibles de reconocimiento y equiparación, con el fin de emitir una resolución que permita, descartar la solicitud presentada por el estudiante o incorporar en su expediente la aprobación que le permitiría continuar con su proceso de formación.

El diseño de plan de estudios abarca los componentes de la meso y micro planificación, se abordan a continuación.

### **2.2.1 Diseño curricular de plan de estudios**

El diseño curricular representa de manera estructurada aquellos procesos que intervienen en la planificación curricular y en la que es posible ver también a los distintos elementos y sujetos que en ella intervienen (Rosi, 1989). Tiene la función de plasmar las intenciones que orientan las actividades educativas en su conjunto.

Las decisiones referentes a qué enseñar, cuándo enseñar, cómo enseñar, además de, qué, cómo y cuándo evaluar, son componentes o elementos del diseño curricular (Palladino,2005; Díaz, Lule, Pacheco, Saad y Rojas, 2008).

El diseño curricular del plan de estudios puede visualizarse desde los siguientes componentes del plan de estudio: el enfoque curricular, el perfil académico profesional, la malla curricular, las características de la planificación curricular y las propuestas programáticas de los cursos.

#### **2.2.1.1 Enfoque curricular**

El enfoque curricular, se refiere a la posición teórica y práctica que adopta la institución educativa al diseñar un plan de estudio como oferta educativa, tomando en cuenta las expectativas de la institución educativa y las necesidades sociales y laborales (Mora,2001).

Éstos han ido evolucionando en respuesta a los avances científicos, tecnológicos, a las necesidades de la sociedad y a las demandas educativas. Esta evolución ha permitido conocer mejor los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como el papel que tiene el estudiante. El enfoque curricular se puede formular en términos de objetivos de enseñanza y aprendizaje o en términos de competencias, u otro, decisión que asume la institución educativa desde su planteamiento teórico-práctico.

Tradicionalmente, en la literatura se encuentran diversas clasificaciones de enfoques curriculares, tales como: el enfoque academicista centrado en la transmisión del conocimiento, el enfoque tecnológico que favorece los medios y métodos técnicos y tecnológicos, el enfoque humanista, centrado en procesos cognitivos, en el desarrollo humano y en su proceso de asimilación del contenido mediante diferentes estrategias metodológicas, entre otras clasificaciones (Mora,1998). No obstante, los enfoques curriculares pueden equilibrarse y combinarse con la intención de proporcionar una educación integral (Elizabeth y Santacruz, 2017), independiente de la naturaleza donde se centra el enfoque, todos tienen énfasis en el contenido curricular, como el elemento primordial de la planificación curricular.

Es decir, un enfoque visto desde esta perspectiva comprende que la enseñanza tiene énfasis en los contenidos, garantizando una progresión lógica y coherente con el aprendizaje y, por lo tanto, este aprendizaje se concentra en el desarrollo de las habilidades cognitivas y metacognitivas del estudiante, de manera que sean capaces de reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje y de utilizar estrategias adecuadas para mejorar la comprensión y aplicación de los contenidos (Jan, 2017; Sandí y Cruz, 2016).

Desde el enfoque, la institución educativa asume una concepción de curriculum, en términos generales, se entiende curriculum, como la construcción de un diseño curricular integral que se enfoca en la enseñanza y el aprendizaje de los

contenidos, garantizando su comprensión profunda y significativa por parte del estudiante para el desarrollo de habilidades en su proceso cognitivo, esto con el fin de tener la capacidad de aplicarlos en diversos contextos (Pansza, 1990; Soler, Cárdenas y Hernández-Pina, 2018; Sandí y Cruz, 2016; Díaz y Gómez, 2017; Jan, 2017).

Dentro de ese contexto el enfoque curricular busca que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea activo y participativo donde exista la oportunidad de interactuar con los contenidos a través de actividades prácticas, investigativas, individuales, grupales u otros (Soler, Cárdenas y Hernández-Pina, 2018). En este sentido, la enseñanza que se propone en un enfoque curricular se basa en la planificación de los contenidos que garantice una secuencia lógica y coherente del aprendizaje, lo cual repercute también en otros aspectos de la planificación del currículo, como lo es la evaluación, la cual puede influir en la organización del contenido en un plan de estudios, puesto que los criterios de evaluación establecen los estándares para determinar si los estudiantes han alcanzado los objetivos de aprendizaje o si han logrado las competencias. Por otra parte, las características de la evaluación en términos del qué evaluar, cuál es su objetivo y con qué frecuencia se realizará, determinan la evaluación propia a considerar en el enfoque (Jiménez, 2008, Rolón, 2016).

Es decir, el enfoque curricular proporciona la perspectiva teórica y práctica que guía la selección, organización y presentación de los contenidos curriculares, así como las metodologías de enseñanza y evaluación que se utilizarán en el aula. Por otra parte, están interconectados, los fundamentos teóricos y prácticos que orientan la planificación y diseño curricular. En la educación superior estatal en Costa Rica, la diversidad de carreras que se ofrecen, las características de la planificación curricular y los principios de autonomía, flexibilidad y movilidad estudiantil, se puede señalar que prevalece el enfoque humanista, sin perder su esencia se adapta a los cambios curriculares y a la vanguardia del avance científico y tecnológico.

### 2.2.1.2 Perfil académico profesional

El perfil académico profesional orienta el plan de estudios, indica el tipo de profesional que pretende formar la institución educativa. Según Mora y Herrera (1998), el perfil académico profesional es:

la caracterización académica, personal y laboral del tipo de profesional que desea formar una institución educativa, para que responda a las necesidades, intereses y expectativas (sociales, políticas, culturales, científicas, tecnológicas y laborales) tanto del profesional como de la sociedad (p.13).

Este se puede fundamentar no sólo en competencias, sino en objetivos de enseñanza y aprendizaje, según las decisiones que se tomen en su orientación.

El perfil académico profesional puede considerar dimensiones académicas, actitudinales y laborales, asimismo se puede organizar por áreas, saberes o componentes, según se muestra a continuación:

**Tabla 1**

*Formas de organizar y estructurar los rasgos de perfil académico profesional*

<b>Se definen</b>	<b>Se organizan</b>	<b>Tres dimensiones</b>		
Rasgos por objetivos	Áreas	Académica	Personal	Laboral
	Saberes	Aprender a conocer	Aprender a ser y convivir	Aprender a hacer
	Componentes	Cognitivo	Actitudinal	Procedimental
Rasgos por competencias	Competencias	Disciplinares	Transversales	Instrumentales

Fuente: Mora, A.I, Peralta, T., Zúñiga, S. y Camacho, S. (2017). Referente Conceptual Curricular (RCC), SINAES.

Ahora bien, los cursos orientados desde el perfil académico profesional alimentan la malla curricular, la cual se abordará seguidamente.

### **2.2.1.3 Malla curricular**

El perfil académico profesional nutre la malla curricular, la cual es indispensable en la ejecución del plan de estudios dado que orienta al docente en su labor pedagógica articulada e integrada e involucra al estudiante en la construcción del conocimiento (Bajana, 2012). La malla curricular según Quesada, Cedeño y Zamora (2001) es “una representación gráfica que indica la interrelación que existe entre los cursos del plan de estudios, en términos de continuidad, secuencia y simultaneidad” (p.159).

Aunado a lo anterior, la malla curricular se concibe como una representación gráfica de la relación de cursos, tipo, modalidad, niveles en la estructura curricular y créditos; algunos planes de formación la presentan en forma de una tabla o un esquema. En la malla curricular se articulan los cursos por ciclo lectivos, según los ejes, líneas o áreas curriculares, particulares de cada plan de formación, las cuales se derivan del perfil académico profesional (Mora y Herrera, 1998; SINAES, 2015).

Es decir, la malla curricular permite visualizar principios de la planificación curricular, tales como secuencia, continuidad y coherencia de los cursos sometidos a procesos de revisión comparativa para el reconocimiento y equiparación.

### **2.2.1.4 Características del diseño curricular**

El diseño curricular de plan de estudios distingue características como: flexibilidad, integralidad, interdisciplinariedad y transversalidad curriculares.

La *flexibilidad curricular* se comprende desde la capacidad de construir y modificar planes de estudios, transformando modelos de formación tradicional con mayor asociación a las demandas del entorno (Orozco, 2001). Está determinada por la orientación filosófica y teórica de los planes de estudio, de las características de la estructura curricular y de la organización de la institución (Quesada, Cedeño y Zamora, 2001)

La flexibilidad curricular no sólo facilita la adopción de diversas modalidades de enseñanza, el manejo del tiempo de los estudiantes, de los académicos y de los recursos (Quesada, Cedeño y Zamora, 2001) sino tiene como propósito atender de modo eficiente las demandas, necesidades y expectativas de los estudiantes en relación con el plan de estudios (Quesada, Carvajal y Molina, 1999; Rohlehr, 2006).

Es decir, la flexibilidad curricular se refiere a la capacidad del plan de estudios para adaptarse a las necesidades y preferencias de los estudiantes, se enfoca, además, en proporcionar opciones y oportunidades para personalizar su aprendizaje, ampliando el grado de apertura de la oferta de cursos y actividades académicas.

Desde esta perspectiva, puede implicar cambios en la elaboración de un curso, en aspectos de contenido, metodología, créditos, requisitos, evaluación, entre otros, hasta las estrategias necesarias para el desarrollo de los aprendizajes del curso. Por tanto, un curso flexible podría responder a principios de integralidad, interdisciplinariedad y transversalidad (Díaz, 2002).

La *integralidad curricular* se fundamenta en la colaboración e interconexión de los contenidos de varias disciplinas que incide a su vez, en la metodología y en la evaluación (Illán y Pérez citado por Illán y Molina, 2001). Se refiere a la relación horizontal de actividades del currículo, la organización de estas actividades debe ser tal que ayude al estudiante a lograr un concepto unificado, así como unificar su conducta en relación con los elementos que maneja (Tyler, 1973).

Con la integralidad se busca que exista una vinculación y conexión en el diseño curricular para crear un enfoque holístico del aprendizaje y no abordar cada asignatura de manera aislada.

Por su parte, con la *interdisciplinariedad* se espera propiciar espacios de reflexión en el trabajo de equipo de diferentes áreas de conocimiento. (Quesada, Carvajal y Molina, 1999). La interdisciplinariedad lleva al intercambio y

enriquecimiento mutuo. Se entiende este principio como la búsqueda de espacios integrados, renovados y creativos que resulten de la interacción entre las ciencias sociales afines al campo educativo.

Para asumir un currículo flexible e integral, es importante comprender la transversalidad, la cual tiene el interés por llevar a cabo una formación que vincula las vivencias cotidianas con el conocimiento disciplinar que se adquiere en la educación formal.

La sociedad exige una posición y toma de acciones en el desempeño como profesional y como ciudadano, en este sentido, la *transversalidad* ofrece una opción que busca tratar problemáticas sociales de forma sistematizada. Pensar en la transversalidad en el currículo, va más allá de ser un requisito curricular, es parte de un proceso institucional de aprendizaje, que permite desarrollar los contenidos de las diferentes disciplinas desde una perspectiva interdisciplinar, funcional, e integradora, que se ve fortalecida por propuestas curriculares que dan respuesta a las demandas o problemas sociales de algunas áreas, que, desde el proceso educativo, se propone coadyuvar a minimizar. (Tencio, 2013).

La transversalidad es “una de las herramientas fundamentales para fomentar un currículo para la vida, que responda a los contextos y a las necesidades emergentes de las sociedades y de las culturas” (Magendzo, 2004, p.3). Esta característica del diseño curricular hace referencia a los ejes transversales como los problemas trascendentales que se producen en la época actual y frente a los que resulta urgente una toma de posiciones personal y colectiva. En este sentido, los ejes transversales surgen como respuesta a las diversas problemáticas que nacen en una sociedad urgida de profesionales que sean capaces de enfrentar situaciones más allá de sus conocimientos disciplinares (Tencio, 2013).

Estas características del diseño curricular son importantes dado que tienen un impacto en la calidad del proceso enseñanza y aprendizaje del estudiante, cuya calidad repercute en los procesos de reconocimiento equiparación de estudios para



garantizar la movilidad de los estudiantes y su capacidad para obtener logros educativos en cualquier lugar donde decidan continuar su educación.

### **2.2.1.5 Programación curricular**

A continuación, se presentan los elementos curriculares de programación: objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía. El contenido curricular se considera el eje articulador de los elementos curriculares, dado que responde a la pregunta, qué se propone enseñar y aprender; desde este cuestionamiento se generan otros como, de qué manera se plantea realizar esta acción, con que métodos y técnicas, cómo se pretende evaluar y cuál es el referente conceptual que lo fundamenta.

#### *Elementos curriculares de programación*

Los elementos curriculares de programación son cinco: los objetivos o competencias, los contenidos curriculares, la metodología, la evaluación y la bibliografía. Es decir, cada programa de curso describe la organización y estructura de los cinco elementos curriculares en concordancia que los otros cursos del plan de estudio, especialmente los de áreas afines. Por otra parte, cada curso tiene asignado un determinado número de créditos que, de alguna manera, se relaciona con el número de horas lectivas por semana y el nivel de dificultad del curso.

El plan de estudios puede estar fundamentado por *objetivos*, propósitos, resultado de aprendizaje, competencias u otras, siendo lo más usual objetivos o competencias. En este apartado cada universidad especifica desde las políticas académicas y curriculares, cuál es la mejor manera de describir lo que se espera del estudiantado al finalizar el curso.

El *contenido*, es específico para curso se deriva en concordancia con las áreas temáticas del perfil académico profesional definido en el diseño del plan de estudios. Los contenidos deben estar organizados por los principios generales de la

planificación curricular: la continuidad, la secuencia y la coherencia, además deben responder a las características de flexibilidad y movilidad estudiantil.

La *metodología* se refiere a las estrategias de enseñanza aprendizaje por medio de las cuales se desarrollan los contenidos. Esta debe ser coherente con el tipo de curso; es decir, si el curso es teórico, teórico-práctico o de laboratorio.

La *evaluación* describe las actividades evaluativas, tanto sumativas como formativas, que se realizan durante el desarrollo del curso.

Por último, las *referencias bibliográficas* incluyen los textos, artículos, investigaciones y otros materiales que fundamentan los contenidos del curso y que permitan al estudiantado profundizar en las diferentes temáticas. Se espera que el plan de estudios cuente con bibliografía actualizada que le permita ir acorde con las tendencias actuales.

Estos elementos curriculares de programación deben estar unificados y articulados entre sí, con el fin de que los estudiantes adquieran los conocimientos, las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de su vida académica y profesional (Régimen Académico, UNED, 2004; Características de los Cursos, CEDA, TEC, s.f; Reglamento General Proceso Enseñanza y Aprendizaje, UNA; UNA-VD-DISC-230-2020; Quesada, Cedeño y Zamora, 2001).

#### **2.2.1.6 Principios del contenido curricular**

El contenido curricular es el eje central del plan de estudios, los demás elementos cobran relevancia alrededor de este, los principios que se determinen para efectos de análisis curricular en el reconocimiento y equiparación de estudios se refieren al contenido y su relación con otros componentes y elementos del plan de estudios.

Existen criterios que orientan el contenido curricular que están presentes en todo el proceso de elaboración del plan de estudios. Estos criterios orientan y

determinan los cursos, según el enfoque curricular de cada institución educativa. Para efectos de este estudio se consideran, la continuidad, la secuencia, la coherencia y la pertinencia.

La *continuidad* se comprende como la correspondencia horizontal de manera progresiva del contenido curricular de un nivel a otro (Rohlehr, 2006) y cómo esa interacción se visualiza en los elementos principales del currículo (Tyler, 1973). Es decir, se da continuidad cuando se seleccionan los contenidos fundamentales de las diferentes disciplinas y se distribuyen en un conjunto que no permite vacíos ni repeticiones superfluas (Quesada, Cedeño y Zamora, 2001). Según Mora (2001) se relaciona con el carácter progresivo en la relación teoría y práctica mediante tres niveles:

- a) En la comprensión de conceptos y su correspondencia con nuevos conceptos de la teoría de estudio, mediante actividades desarrolladas dentro del aula que se resuelven de manera individual o grupal en los primeros niveles de la carrera.
- b) Con la aplicación de conceptos en atención al contexto social mediante el desarrollo de trabajos prácticos basados en fuertes preparaciones teóricas, desarrollados en niveles intermedios y superiores de la carrera. Estos trabajos prácticos son conocidos como proyectos de investigación realizados dentro o fuera de la institución educativa.
- c) En la relación teoría-práctica en cuanto a las prácticas profesionales y las opciones de trabajo, a nivel nacional e internacional. Es decir, la relación de la teoría con el contexto sociopolítico, económico, cultural y, con las opciones de trabajo (p.153).

En relación con el objeto de estudio “el reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior estatal” se asume que la continuidad, también denominada coherencia o correspondencia horizontales, se concibe el contenido

curricular de carácter progresivo en la relación teoría y práctica; es decir, que el plan de estudios conforme aumenta el nivel de los cursos debería aumentar la aplicación del conocimiento en la práctica. Según Mora (2001), en la relación teoría-práctica se pueden distinguir tres niveles. La relación teoría-práctica (comprensión de conceptos) se realizan en el aula, se pueden ubicar en los primeros niveles del plan de estudio. La relación teoría-práctica (aplicación de conceptos), trabajos prácticos que requieren una fuerte preparación teórica por lo que son propios de los niveles intermedios y superiores de la carrera y, el ultimo nivel es la relación teoría-práctica (nacional e internacional), se refiere a las prácticas profesionales y las opciones de trabajo, estos cursos se ofrecen en niveles superiores de la carrera.

La *secuencia* se relaciona con la continuidad, pero llega más lejos. La secuencia enfatiza en la importancia de que cada experiencia sucesiva se funde sobre la precedente, en otras palabras, en profundidad de las materias que abarca (Tyler, 1973). Es preciso ordenar los contenidos, este orden tiene incidencia en dos aspectos: la importancia al contenido y el espacio de duración que ocupará en el desarrollo de dicha secuencia (Zabalza, 2010, p.132). La secuencia es la interrelación vertical que debe darse entre un curso y otro. Según Mora (2001) es necesario la vinculación con los contenidos programáticos que se imparten en el ciclo anterior y, la relación con los contenidos que se pretenden abordar en el ciclo posterior, visualizándose esta interrelación en los cursos requisitos, nivel del plan de estudios, créditos u otros, en la malla curricular; asimismo, la interrelación de los con los contenidos en los programas de los cursos.

Por otra parte, la estructura del currículo debe demostrar la coherencia, construyendo vínculos que abarquen todo el currículo permitiendo a los estudiantes hacer conexiones entre un área del conocimiento con otras áreas y con el mundo del trabajo (Rohlehr, 2006). La coherencia tiene que ver con la relación entre los componentes del diseño curricular con los cursos que conforman el plan de estudios, visualizándose si el curso en estudio tiene correquisitos y la coherencia entre los contenidos, además, se puede analizar la coherencia entre elementos

curriculares de programación (objetivos/competencias, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía) (Mora y Herrera, 1998; SINAES, 2015).

Por otra parte, otra característica del contenido curricular es la *pertinencia*, la cual se comprende como la adecuación y relevancia de los planes de estudio a las necesidades y demandas de la sociedad. Es decir, se relaciona con la contribución o intervención de las universidades en la solución de esas necesidades o demandas del contexto actuales y futuras (García, 2002), por lo tanto, la pertinencia se asocia con el grado de actualidad de los contenidos, objetivos y estrategias en función de las necesidades del contexto (Nieto, 2002).

Estas características del contenido curricular se relacionan entre sí y permiten construir un plan de estudios robusto para que los estudiantes puedan adquirir habilidades y conocimientos sólidos que les permiten tener éxito en su vida académica y profesional.

### **2.3 Reconocimiento y equiparación de estudios**

El término de “reconocimiento” y “equiparación” tienen distinto significado, según lo estipulado en los Reglamentos de Reconocimiento y Equiparación de las universidades estatales, sin embargo, son complementarios.

El reconocimiento, se define en términos de aceptar la existencia, autenticidad o validez de un grado o título de una institución de educación superior. Este proceso implica inscribir en los registros dicho reconocimiento con el propósito de dar fe mediante certificación o constancia de la existencia del documento (UCR, art.2, inciso o, 2007; TEC, art.3, 2010; UNA, art.3, 2017; UNED, art. 2, inciso g, 2012; UTN. art.3, inciso f,g, 2016). Utilizan la palabra “aceptar” para referirse al reconocimiento.

Ahora bien, el término “equiparación” para las universidades estatales según sus Reglamentos de Reconocimiento y Equiparación, lo definen en términos de

declarar que los estudios reconocidos, son equivalentes a los de la propia universidad. Utilizan la expresión “declarar los estudios reconocidos como equivalentes” para referirse a la equiparación (UCR, art.2, inciso h, i, i bis,j, 2007; TEC, art.3, 2010; UNA, art.3, 2017; UNED, art. 2, inciso h, 2012; UTN. art.3, inciso a,b,c,d,e, 2016).

En definitiva, el reconocimiento y equiparación son actos complementarios. Se puede comprender que el reconocimiento puede darse de manera independiente, sin embargo, para que se dé la equiparación, este debe ser precedido por el reconocimiento, es decir, no podría darse equiparación, sin haberse dado el reconocimiento.

A continuación, se aborda las normativas del reconocimiento y equiparación a nivel de universidades estatales.

### **2.3.1 Normativas y procedimientos**

El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal establece el tema del reconocimiento y equiparación de estudios entre las universidades, ya sean estas estatales o extranjeras, con el fin de aceptar y otorgar validez oficial a estudios curricularmente homologables a los que realizan en la propia institución.

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE) al suscribir el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitario Estatal y éste al ser ratificado por los consejos universitarios e institucional de las universidades estatales, asumen también, competencias definidas en cuanto al reconocimiento y equiparación, tal como se especifica en los artículos mencionados a continuación:

Artículo 23. Las instituciones signatarias se comprometen a reconocer los cursos aprobados en cualquiera de ellas como equivalentes a los propios de

contenido semejante, sin tomar en cuenta diferencias menores entre los respectivos programas.

Artículo 24. Las instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de plan de estudios de objetivos semejantes, a pesar de las diferencias que hubiere entre las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo. En particular, se considerarán como tales bloques los Ciclos de Estudios Generales de las instituciones signatarias que los ofrecen. Igualmente se reconocerán los grados académicos y títulos expedidos por las Instituciones signatarias.

Artículo 25. El reconocimiento, a que se refieren los artículos anteriores, dará derecho a continuar los estudios en la medida en que, para la carrera y el nivel del caso, no se haya agotado el cupo correspondiente. Las Instituciones signatarias se comprometen a considerar a los solicitantes de las otras Instituciones signatarias con los mismos criterios aplicables a los traslados de carrera solicitados por los estudiantes de la propia Institución.

Artículo 26. El reconocimiento de estudios referido a este capítulo mantendrá su validez independientemente de que, para un determinado nivel y en un determinado año, el estudiante no haya podido continuar estudios en la Institución que los reconoce, por limitaciones de cupo.

Artículo 30. El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la institución o instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines.

Para la ejecución de los artículos anteriores, las universidades estatales bajo su autonomía realizan los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios, en el marco de los propios reglamentos establecidos en cada universidad, es decir, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal se reservan el reconocimiento y equiparación bajo su propio régimen interno al indicar que los

contenidos de los cursos serán del resorte exclusivo de la propia institución y se aprobarán conforme a sus normas internas (CONARE, Asesoría Legal, OF-AL-007, 2021 y Convenio ESUE, 1982, art.22).

Los reglamentos establecidos por las universidades estatales para el reconocimiento y equiparación son los siguientes:

**Tabla 2**

*Reglamentos de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de las Universidades Estatales de Costa Rica*

<b>Reglamento</b>	<b>Universidad</b>	<b>Fecha de última actualización</b>
Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.	UCR	Reforma integral aprobada por el Consejo Universitario en sesión N°6650-08 del 10 de noviembre del 2022. Gaceta Universitaria 67-2022 del 21 de noviembre del 2022.
Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos.	TEC	Aprobado por el Consejo Institucional en la sesión N°2660. Gaceta 300 del 25 de mayo del 2010.
Reglamento para la equiparación de asignaturas en el TEC.		Aprobado por el Consejo Institucional en sesión ordinaria 3298, artículo 14, del 01 de marzo de 2023. Gaceta 1058-2023 de fecha 7 de marzo del 2023.
Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia.	UNA	Aprobado en acuerdo del Consejo Académico UNA-CONSACA-ACUE-113-2021 y publicado en Alcance N°2 de la UNA-Gaceta 14-2021 del 19 de agosto del 2021.



Reglamento General Estudiantil (capítulo 10).	UNED	Aprobado por el Consejo Universitario en sesión N°2185 del 26 de julio del 2012.
Reglamento para el reconocimiento y la equiparación de estudios realizados en la Universidad Técnica Nacional y otras instituciones de educación superior.	UTN	Aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo 710-2016, según acta 10-2016, con fecha 19 de mayo 2016.  Reformado en su artículo 14, por el Consejo Universitario mediante acuerdo 4-16-2019 de la Sesión Extraordinaria N° 16-2019, artículo 7, celebrada el 01 de agosto de 2019, publicado en el diario oficial la Gaceta 177 del 19 de septiembre del 2019.

Fuente: Elaboración propia con base en los reglamentos de las universidades estatales.

El reconocimiento y la equiparación de estudios en Costa Rica se realiza desde el contexto nacional e internacional.

A nivel internacional, en el Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (1982) y su Reglamento firmado por los Rectores el 19 de agosto de 1986 se establecen las pautas para el reconocimiento y equiparación de grados y títulos realizados en el extranjero, este proceso es gestionado a través de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE).

La ORE empezó a funcionar a finales de 1986, depende directamente de la OPES y actúa de acuerdo con las instrucciones del CONARE y la Comisión de Reconocimiento y Equiparación integrada por un representante de cada una de las oficinas de registro de las universidades estatales y el Director de OPES.

Entre las principales funciones de la ORE se encuentran el decidir, en cada caso, cuál universidad estatal tramitará la solicitud de reconocimiento y

equiparación, en virtud de que tenga la carrera de grado o el programa de posgrado más afín según las especificaciones del reglamento, también el vigilar y recomendar el monto de los derechos a cobrar por el trámite de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, en fin, la coordinación general del proceso (Reglamento Artículo 30 del Convenio de ESUE, 1986, art.6,12). Para estos procesos, las universidades estatales tienen sus propias normativas y procedimientos facultado por sus leyes constitutivas.

Por otra parte, el reconocimiento y equiparación a nivel nacional entre universidades estatales puede darse, dado su autonomía, en el marco de los propios reglamentos establecidos en cada universidad, así también, mediante acuerdos interuniversitarios coordinados por el CONARE.

A continuación, se muestran los acuerdos interuniversitarios firmados por las universidades estatales.

**Tabla 3**

*Acuerdos de Equivalencia de Cursos o Bloques de Asignaturas entre las Universidades Estatales de Costa Rica, CONARE*

<b>Nombre del Acuerdo</b>	<b>Universidades Participantes</b>	<b>Fecha de creación</b>	<b>Años de actualización</b>
Acuerdo para la equiparación de los cursos de Matemática	UCR-TEC-UNA-UNED-UTN	1998	2011-2013-2016-2022
Acuerdo para el reconocimiento de los Estudios Generales	UCR-UNA-UNED-UTN	1999	1999-2022
Acuerdo para la equiparación de cursos de Educación Primaria <sup>i</sup>	UCR-UNA-UNED	1999	1999
Acuerdo para la equiparación de los cursos de Estadística	UCR-TEC-UNA-UNED-UTN	2010	2010

Acuerdo para la equiparación de los cursos del Núcleo Pedagógico de la carrera de Enseñanza de las Ciencias	UNA-UNED	2013	2013
Acuerdo para la equiparación de los cursos de Física	UCR-TEC-UNA	2013	2016-2022
Acuerdo para la equiparación de los cursos de Química	UCR-TEC-UNA- UNED-UTN	2016	2016
Acuerdo para la equiparación de los cursos de Biología	UCR-TEC-UNA- UNED-UTN	2016	2016

Fuente: Elaboración propia con base en los Acuerdos de Equiparación de cursos de Educación Primaria, Estadística, Biología, Núcleo Pedagógico para la Enseñanza de las Ciencias, Estudios Generales, Química, Física y Matemática, División Académica, CONARE.

En el caso del acuerdo de equivalencia de Estudios Generales, corresponde básicamente a: el Curso Integrado de Humanidades de la UCR, los cursos de Estudios Generales de la UNA, los cursos del Programa de Humanidades de la UNED y los cursos del Área de Formación Humanística de la UTN.

Por otro lado, el CONARE también establece el reconocimiento y equiparación de diplomas obtenidos en los colegios universitarios en el marco de Convenio de Articulación y Coordinación de la Educación Superior firmado en 1997, el cual se encuentra vigente con el Colegio Universitario de Limón y el Colegio Universitario de Cartago.

Además, las universidades estatales mediante convenio realizan procesos de reconocimiento y equiparación de cursos aprobados en Colegios Científicos, llamado por algunas universidades como convalidación.

Es importante resaltar que estos acuerdos son posible gracias a una vasta red de articulación compuesta por comisiones interuniversitarias en todas las áreas del quehacer de las cuatro universidades (Leyes, Convenios y Decretos, 2012). Tal como lo establece el mismo Convenio de Coordinación de la Educación Superior

Universitaria Estatal (1982) que permite “constituir, cuando sea necesaria, grupos de trabajo o comisiones interinstitucionales para el estudio de problemas específicos” (art.3).

En todos estos procesos que se realizan dentro, fuera y entre las universidades se han realizado discusiones a lo largo de la historia que visualizan la flexibilidad académica, la movilidad estudiantil y la cooperación interinstitucional como oportunidades para articular esfuerzos para el beneficio de la comunidad estudiantil.

### **2.3.2 Características para el reconocimiento y equiparación de estudio**

Como características para el reconocimiento y equiparación de estudios, se consideran importantes resaltar en este caso, la flexibilidad académica, la movilidad estudiantil y la cooperación interuniversitaria.

La idea de la flexibilidad como noción ha ganado relevancia dentro de la literatura educativa, sobre todo desde la perspectiva de las universidades por afrontar los retos y desafíos impuestos por la globalización y la creciente necesidad de transformar las estructuras y las diferentes formas de interacción de los sistemas educativos. El amplio uso del término provoca que se pueda comprender desde varias aristas, en este caso, se hace énfasis a la flexibilidad académica por su íntima relación con el objeto de estudio.

Antes de hablar sobre flexibilidad académica, se requiere hacer la diferenciación con respecto a la flexibilidad curricular; esta última, se comprende como una característica del diseño curricular. Se convierte en una herramienta que tiene sentido desde la creación o rediseño del plan de estudios, desde la apertura y redimensionamiento del contenido curricular (Pedroza y García, 2005; Nieto, 2002), enfatiza en la necesidad de contar con planes de estudio con más opciones (incluye formas de clasificar y organizar el contenido, estrategias evaluativas, duración, otros).

Por su parte, la flexibilidad académica se comprende más desde la apertura de las formas de organización más procedimental para el reconocimiento y equiparación de estudios, es decir, la flexibilidad académica se enfoca en proporcionar opciones para que los estudiantes puedan adaptar el proceso de aprendizaje a sus necesidades y preferencias individuales, la cual tiene que ver más con la experiencia educativa como tal. La flexibilidad académica se encauza en el proceso de intercomunicación disciplinaria orientado a facilitar la movilidad estudiantil, el conectar el conocimiento con la acción para la socialización del conocimiento (Pedroza y García, 2005; Nieto, 2002).

La flexibilidad académica no puede darse si la flexibilidad curricular no se plantea desde el diseño, visualizándose en la malla curricular. Ahora bien, cuando la flexibilidad se relaciona con el sistema educativo, surgen entonces, los conceptos de movilidad estudiantil y cooperación interuniversitaria. Según Díaz (2002),

el impacto de la flexibilidad sobre las relaciones entre las instituciones y su entorno tiene que ver con la apertura o mayor permeabilidad de las instituciones de educación superior a la interacción, diálogo y cooperación entre ellas, y entre ellas y las demás entidades sociales, económicas, culturales y políticas o científicas de la sociedad (p.61).

La apertura es la forma en que la educación superior puede relacionarse con la sociedad. De la mano de esa apertura viene de manera inherente la movilidad estudiantil, la cual se refiere a la experiencia educativa de un estudiante al realizar estudios en una institución de educación distinta a la de su universidad de origen, ya sea dentro del país o a nivel internacional. Estas experiencias permiten que los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollarse en diferentes entornos académicos y culturales, así como ampliar su perspectiva y conocimiento.

Los estudiantes pueden participar en la movilidad estudiantil a través de convenios o acuerdos entre instituciones educativas. Estos acuerdos establecen

principios y procedimientos para el reconocimiento de estudios, con el fin de promover la movilidad estudiantil y la cooperación interinstitucional.

La cooperación interuniversitaria es la colaboración que se lleva a cabo entre dos o más universidades para alcanzar objetivos comunes, permite a las universidades aprovechar los recursos y conocimientos de otros con el fin de permitir el acceso a nuevas perspectivas y metodologías. Además, fortalece la colaboración internacional y la comprensión intercultural, fomentando el intercambio de experiencias y conocimientos entre instituciones para apoyar el desarrollo económico y social a nivel local y global (UNESCO, 2009; Valdés, 2011; Agudelo, 2014).

La cooperación universitaria se realiza por al menos dos canales: el nacional y el internacional. La tendencia es entender, cada vez más, a la cooperación interuniversitaria como un medio para el desarrollo institucional y como una oportunidad de complementar las capacidades de las universidades por medio de la realización de actividades conjuntas y una integración con fines de mutuo beneficio (UNESCO, 2009).

La UNESCO promueve cada vez más la generación de convenios y acuerdos de reconocimiento y equiparación de estudios que permitan la movilidad estudiantil y la cooperación interuniversitaria. Las universidades son celosas de sus atribuciones, por tanto, es importante incrementar la apertura y confianza recíproca a fin de establecer o legitimar reconocimientos y equiparaciones de estudios, a nivel nacional e internacional (UNESCO, 2009) con el fin de contribuir al esfuerzo de mantener la educación como un bien público de responsabilidad social y con alto valor para la ciudadanía.

De acuerdo con la premisa propuesta al inicio del capítulo el reconocimiento y equiparación de estudios en las Universidades Estatales requiere de un procedimiento que involucra una serie de insumos y procesos que permiten llegar a una resolución. Para ello en el capítulo VI se presenta una estrategia curricular que

incluye un glosario de términos, las diferentes modalidades para el reconocimiento y equiparación de estudios con las normativas que las rigen y los criterios que pueden orientar dicho procedimiento.

## **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

En este apartado se detalla el marco metodológico que ha permitido el desarrollo de esta investigación, cuenta con los siguientes apartados: el tipo de investigación, fuentes de información, los participantes y criterios de selección, diseño metodológico, técnicas e instrumentos de recolección de información, análisis de resultados, categorías de análisis y validación de la estrategia.

### **3.1. Tipo de la investigación**

El abordaje de la investigación es de carácter cualitativo, esto por cuanto se pretende contextualizar, interpretar y dar sentido al análisis de la información. En este sentido, por su carácter holístico se acentúa en favorecer la indagación para explorar y describir el objeto de estudio, dando énfasis al análisis de contenido y a técnicas abiertas como las entrevistas (Villalobos, 2017, Hernández y Mendoza, 2018).

Se elige este acercamiento metodológico por la necesidad de conocer prácticas y percepciones de la utilización de procedimientos de reconocimiento y equiparación de estudios y otros aspectos que permiten la reflexión en el tema investigado.

La investigación cualitativa, en lo particular, permite rescatar la percepción u opinión de las personas participantes y la forma en que comprenden y explican el tema en estudio, dando sentido a esa realidad, y delineando posibles rutas de acción para dar nuevas respuestas ante el reconocimiento y equiparación de estudios entre universidades estatales.

Además, es descriptiva porque se emplean tablas y esquemas que organizan y sistematizan la información mediante tres criterios: insumo, proceso y resolución. La triangulación de la información en este estudio se comprende como un procedimiento de validez.



### **3.2. Fuentes de información**

Las fuentes de información de esta investigación se dividen en fuentes primarias y fuentes secundarias.

Las fuentes primarias corresponden a las respuestas de 12 entrevistas en profundidad, mediante el uso de una guía de preguntas como técnica que permitió el acercamiento al contexto de estudio.

Entre los criterios de selección (Tabla 4), los profesionales entrevistados cuentan con experiencia en el sistema de educación universitario estatal y en el siguiente apartado se describe el proceso de selección.

Las fuentes primarias corresponden a las respuestas de 12 entrevistas en profundidad, mediante el uso de técnicas de trabajo que permitieron acercarse a la realidad en estudio.

Además de las personas participantes en las entrevistas, se eligen 5 expertos en gestión y evaluación curricular para la tarea de validación, se convocan en reuniones individuales y se realiza un taller para validar la propuesta de estrategia curricular.

Las fuentes secundarias de información consisten en análisis de contenido de 34 Actas de sesión del Consejo Nacional de Rectores comprendidas entre 1979 al 2020, así como 44 Actas de sesión de la Comisión de Vicerrectores de Docencia del CONARE del 2002 al 2022, 6 reglamentos de reconocimiento y equiparación de estudios de las universidades estatales, 8 convenios de reconocimiento y equiparación de disciplinas específicas entre universidades estatales, así como el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y el Convenio de Articulación de la Educación Superior Estatal.

### 3.3. Selección de los participantes

Para efectos de este estudio, las características de los participantes se enfocan en la experiencia y conocimiento de la educación superior universitaria, según se muestra en la Tabla 4.

**Tabla 4**

*Características de los participantes en las entrevistas en profundidad y participantes en la validación*

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>
Experiencia de participantes en entrevistas	Con más de 10 años de experiencia en educación superior. Que haya coordinado con CONARE algún proceso académico.
Experiencia de participantes en la validación	Al menos 5 años de trabajo con los reglamentos de reconocimiento y equiparación. Experiencia en gestión y evaluación curricular.
Conocimiento	Con conocimiento en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitario Estatal. Con conocimiento en los reglamentos de reconocimiento y equiparación. Con conocimiento en la revisión comparativa de cursos susceptibles de equiparación.

Fuente: Elaboración propia.

La selección de los participantes se realiza de manera intencionada (McMillan y Schumacher, 2005, p.496), complementado también con el muestreo teórico, en el cual “no se establece un número determinado de personas participantes, sino se suman mientras se completa la información, hasta que estas no aporten nada nuevo (saturación teórica)” (Villalobos, L.R, 2017, p.286).

En este caso, los participantes corresponden a profesionales de las universidades estatales.

**Tabla 5**

*Participantes del estudio*

<b>Sujetos de estudio según las instancias</b>	<b>Universidad</b>	<b>ID de los informantes</b>
<b>Entrevistas:</b>		
Vicerrectoría de Docencia	UCR	E1
Reconocimiento de Estudios, Oficina de Registro	UCR	E2
Vicerrectoría de Docencia	TEC	E3
Reconocimiento y Equiparación, Departamento de Registro y Admisión	TEC	E4
Escuela de Física	TEC	E5
Decanato de Educación, Centro de Investigación y Docencia en Educación	UNA	E6
Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes	UNED	E7
Encargada del Programa de Reconocimiento y Equiparación	UNED	E8
Vicerrectoría de Docencia	UTN	E9
Oficina de Reconocimiento y Equiparación	CONARE	E10
División Académica	CONARE	E11
Docente	UNA	E12
<b>Validación:</b>		
Analista curricular de la Oficina de Planificación de la Educación Superior	CONARE	V1
Experta en gestión curricular	UNA	V2
Experta en gestión curricular	UNED	V3
Gestora de Evaluación y Acreditación	SINAES	V4
Docente de la Escuela de Formación Docente	UCR	V5
<b>Total</b>		

Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de esta investigación, la decisión de la selección de los participantes se toma antes de ingresar al trabajo de campo, dada la relación de la investigadora con el tema en estudio y el vínculo laboral a través del CONARE. La

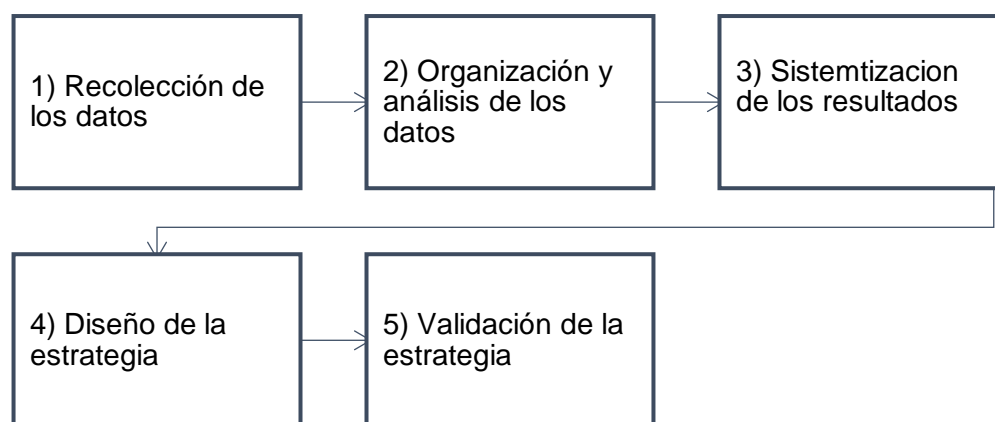
investigadora trata de ser objetiva en los resultados obtenidos y reportar los hallazgos de manera neutral.

### 3.4. Diseño metodológico

El diseño metodológico se desarrolla en cinco etapas, descritas en la Figura 1.

**Figura 1**

*Etapas de la investigación*



Fuente: Elaboración propia.

Las etapas organizan tareas que permitieron el desarrollo de la investigación.

#### 3.4.1. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

Para el desarrollo de esta investigación se realizan 12 entrevistas en profundidad, así como análisis de contenido de normativas y documentación relacionada con el objeto de estudio.

Se aplica la entrevista en profundidad en este estudio de tipo cualitativo por su flexibilidad y libertad para formular el contenido, el número y la secuencia de las preguntas (Colás, Buendía y Hernández, 1998). Con este tipo de entrevista se aborda de manera amplia e intensa hechos relevantes del reconocimiento y equiparación de cursos mediante preguntas abiertas. Según Taylor y Bogdan (1992) “las entrevistas cualitativas han sido descritas como no directivas, no estructuradas,

no estandarizadas y abiertas” (p.100). En este caso, se obtuvo con las entrevistas en profundidad la comprensión de las perspectivas que tienen los participantes en relación con sus experiencias o situaciones, con sus propias palabras, con respecto al reconocimiento y equiparación de estudios.

Se realiza el análisis de contenido a documentación relacionada con el reconocimiento y equiparación de estudios. Se utiliza esta técnica para “indagar documentos de fuentes de diversa naturaleza que nos permiten conocer situaciones en diferentes aspectos” (Bautista, 2011, p.161). Se recurre al análisis de contenido como metodología cualitativa para seleccionar “ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información contenida en él” (Peña y Pirela citado por Solís, 2003, p. 59).

Si bien es cierto, el análisis de contenido se da en todo el proceso de la investigación, en este caso se recalca como parte del diseño de la estrategia, pues es necesario la revisión y descripción de las normativas de las cinco universidades estatales en cuanto al reconocimiento y equiparación de estudios de manera conjunta, esto por cuanto es indispensable establecer los parámetros de la estrategia curricular para su ejecución en el contexto de la interinstitucionalidad.

El análisis de contenido se realizó a 34 Actas de sesión del Consejo Nacional de Rectores comprendidas entre 1979 al 2020, así como 44 Actas de sesión de la Comisión de Vicerrectores de Docencia del CONARE del 2002 al 2022, 6 reglamentos de reconocimiento y equiparación de estudios de las universidades estatales, 8 convenios de reconocimiento y equiparación de disciplinas específicas entre universidades estatales, así como a convenios macro como el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y el Convenio de Articulación de la Educación Superior Estatal.

### **3.4.2. Análisis de la información**

El análisis de la información en esta investigación se desarrolla en el mismo sentido que menciona Villalobos (2017) será “el proceso mediante el cual se organiza y manipula la información obtenida, para establecer relaciones, develar e interpretar significados, así como obtener hallazgos” (p. 290).

Primeramente, para el procesamiento de la información, se considera la organización de los documentos disponibles. Esta fase organizativa, es meramente descriptiva, es decir se hace acopio de toda la información obtenida, de una manera bastante textual. Se realizan las transcripciones de la información recolectada en las entrevistas realizadas a los participantes.

Posteriormente, se segmenta ese conjunto inicial de datos, a partir de unas categorías descriptivas y se realiza la triangulación de fuentes, la cual busca relacionar los datos recolectados de las diversas fuentes para contrastar la información recabada (Aguilar y Barroso, 2015). La triangulación se verá reflejada en la información proveniente de variadas técnicas y fuentes sobre cada categoría que se indaga. Esta forma de organizar la información permite en este estudio analizar coincidencias y divergencias en los resultados obtenidos. Se aplica la triangulación de fuentes; triangulación teórica y triangulación temporal principalmente. Esta última examina la estabilidad de los resultados en el tiempo y reporta los elementos nuevos que aparecen a través del tiempo (Colás y Buendía, 1998).

### **3.4.3. Categorías de análisis**

Las categorías de análisis como los ejes de información surgen a partir de los postulados teóricos que se sistematizan y analizan, así como de la experiencia propia de los entrevistados (Villalobos,2017). En este sentido, las categorías que se pueden desprender del estudio corresponden a las descritas en la Tabla 6.

Tabla 6

## Categorías de análisis

Objetivo	Categoría	Conceptualización	Subcategorías	Triangulación		
				Análisis de contenido	Entrevistas a profundidad	Validación con expertos en gestión y evaluación curricular
Sistematizar la normativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y de las instituciones de educación superior estatal que rigen los procedimientos de reconocimiento y equiparación de estudios.	Normas y procedimientos de reconocimiento y equiparación de estudios.	Se refieren a los diversos aspectos que regulan los procedimientos de reconocimiento y equiparación en las universidades estatales.	Aspectos normativos y procedimentales	Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal  Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior  Reglamentos para el reconocimiento y equiparación de las universidades estatales.  Lineamientos internos de las universidades estatales.	E2 E4 E8 E10	V1 V2 V3 V4 V5
Determinar las modalidades educativas susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior estatal.	Modalidades para el reconocimiento y equiparación de estudios	Tipos de posibilidades que tiene la persona solicitante para que sus estudios sean reconocidos y equiparados en otra universidad distinta a su universidad de origen.	Aspectos académicos y curriculares  Aspectos administrativos	Reglamentos para el reconocimiento y equiparación de las universidades estatales.  Lineamientos internos de las universidades estatales.	E1 E2 E3 E4 E5 E6 E7 E8 E9 E10 E11 E12	V1 V2 V3 V4 V5
Elaborar una estrategia curricular para los procesos susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior estatal, dentro del marco de la autonomía universitaria, la flexibilidad curricular y académica, la movilidad estudiantil,	Estrategia curricular	En una herramienta que permite sistematizar los procesos de reconocimiento y equiparación realizados en las universidades estatales y brinda criterios curriculares para su análisis.	Estrategia curricular desde la visión del sistema universitario estatal  Aportes de la estrategia curricular a las universidades estatales	Reglamentos para el reconocimiento y equiparación de las universidades estatales.  Lineamientos internos de las universidades estatales	E1 E3 E5 E6 E7 E9 E12	V1 V2 V3 V4 V5

la cooperación interinstitucional e internacional mediante convenios.						
---	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

#### **3.4.4. Elaboración de la estrategia curricular**

Para la elaboración de la propuesta se realiza una recontextualización de los datos analizados en las entrevistas y el análisis de contenido con el propósito de comprender desde la perspectiva interinstitucional de las cinco universidades estatales el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios, así como proponer elementos que sistematicen la experiencia para su oportunidad de mejora.

La propuesta consiste en la sistematización de las distintas modalidades susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios, así como en orientaciones para el análisis curricular para ese proceso de reconocimiento y equiparación.

La metodología para la estrategia curricular se enmarca en un proceso de tres pasos: insumo, proceso y resolución, inspirado y adaptado del modelo CIPP (Context, Input, Process, Product) de Daniel L. Stufflebeam (Stufflebeam, 1995).

#### **3.4.5. Validación de la estrategia**

La validación de la estrategia se realiza a través del diálogo con los participantes, por tanto, es indispensable el permanente contacto y realimentación con los actores principales. Este proceso proporciona validez externa y confiabilidad, además de que es una etapa indispensable para introducir nuevos insumos como oportunidad de mejora.

La validación se realiza con la revisión técnica de expertos en gestión y evaluación curricular. Para esta tarea, se remite por correo electrónico a los cinco expertos, la estrategia curricular para su estudio. Para orientar la revisión, se proporcionan interrogantes para cada apartado de la estrategia.



Una vez que los expertos realizan la revisión y dan respuesta a las interrogantes planteadas, se procede a solicitar reuniones individuales para recibir la realimentación y obtener las observaciones y comentarios respectivos.

La validación se realiza desde una visión como sistema de educación superior universitario estatal, considerando a los actores claves de las universidades signatarias del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitario Estatal.

## **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Se presenta el análisis de los resultados obtenidos de distintas fuentes como la revisión documental y las entrevistas. Estos insumos permiten la sistematización de la información y de la propuesta curricular. Se ofrecen datos relacionados con los aspectos normativos, administrativos, académicos y curriculares involucrados en el reconocimiento y equiparación de estudios a nivel nacional e internacional que fundamentan los procedimientos curriculares propuestos en el Capítulo VI.

La información de este capítulo se organiza en tres apartados: aspectos normativos y procedimentales, aspectos administrativos, así como aspectos académicos y curriculares para el reconocimiento y equiparación de estudios.

En este apartado se toma información de las cinco universidades estatales y del CONARE mismo, como institución. Según la investigación realizada, se evidencian procedimientos internos en las universidades estatales y procedimientos que se coordinan y articulan desde el CONARE. Asimismo, se contrasta con los resultados de los informantes.

Para la comprensión de los apartados de este capítulo, se presenta en primera instancia, la Tabla 7 que describe de manera comparativa los aspectos normativos, administrativos, académicos y curriculares involucrados en los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios en las universidades estatales, permitiendo tener una visión global a nivel de sistema de educación superior universitario estatal en cuanto a sus procedimientos y funcionamiento. Para la elaboración de la tabla comparativa se consideró los reglamentos, las normativas y la información recopilada de las entrevistas. Posteriormente se analiza lo descrito en la tabla comparativa.

**Tabla 7**

*Revisión comparativa del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios de las universidades estatales, según aspectos normativos, administrativos, académicos y curriculares.*

<b>Descripción</b>	<b>UCR</b>	<b>TEC</b>	<b>UNA</b>	<b>UNED</b>	<b>UTN</b>
<b>Aspectos normativos</b>					
Incorpora el reconocimiento y equiparación a través de convenios o acuerdos internacionales	✓	✓	✓	✓	✓
Incorpora el reconocimiento y equiparación a través de convenios o acuerdos nacionales	✓	✓	✓	✓	✓
El propósito del reglamento es dictar las normas y procedimientos para el reconocimiento y equiparación de: grados y títulos obtenidos en el extranjero, cursos y bloques de curso:	✓	✓	✓	✓	✓
El alcance del reglamento es para instancias académicas y administrativas:	✓	✓	N/I	N/I	N/I
Las normas abarcan grado y posgrado:	✓	✓	✓	✓	✓
Se ha actualizado la norma en los últimos tres años:	✓	✓	✓	x	✓
<b>Aspectos administrativos</b>	✓	✓	✓	✓	✓
Establece requisitos y documentación:	✓	✓	✓	✓	✓
Establece plazos y tiempos de respuesta para resolver:	✓	✓	✓	✓	✓
Establece costos:	✓	✓	✓	✓	✓
El proceso de reconocimiento y equiparación inicia y finaliza como un trámite administrativo:	✓	✓	✓	✓	✓
Establece el procedimiento para el reconocimiento y equiparación:	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Aspectos académicos y curriculares</b>	✓	✓	✓	✓	✓
Nivel académico	✓	✓	✓	✓	✓
Se establece el porcentaje máximo de equiparación:	N/I	✓	N/I	✓	N/I
Se solicita la traducción oficial y la legalización de la documentación en el caso de grados y títulos obtenidos en el extranjero:	✓	✓	✓	✓	✓
La resolución la emite una comisión de académicos formada para el reconocimiento y equiparación:	✓	✓	✓	✓	✓
La resolución requiere un análisis curricular:	✓	✓	✓	✓	✓

Se sugieren criterios para el análisis curricular:	✓	✓	✓	✓	✓
Se establece el porcentaje de semejanza o similitud de los contenidos para reconocimiento y equiparación:	✓	✓	✓	✓	N/I

Fuente: Elaboración propia con base en la metodología expuesta por Donatella della Porta, *Comparative Methodologies in the Social Sciences: A Guide to Contemporary Approaches* (2008, pp.198-222). Tomando la información del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior. UCR, 2022; Reglamento para la equiparación de Asignaturas del TEC, 2023; Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del TEC, 2010; Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia, UNA, 2021; Reglamento General Estudiantil (capítulo 10), UNED, 2012; Reglamento para el reconocimiento y la equiparación de estudios realizados en la UTN y otras instituciones de educación superior, UTN, 2019

Notas:

a: N/I: no indica

b: Por oficinas de registro se comprende el nombre específico usado en cada universidad: Oficina de Registro e Información (UCR), Departamento de Admisión y Registro (TEC), Departamento de Registro (UNA), Oficina de Registro y Administración Estudiantil (UNED) y Registro Universitario (UNED).

c: Por unidad académica se comprende el nombre específico usado en cada universidad: Unidad Académica (UCR), Unidad Académica o Escuela (TEC), Unidad Académica (UNA), Coordinación de Carrera (UNED), Unidad Académica (UTN)

Se observa que todas las universidades mantienen una similitud en cuanto los aspectos normativos, administrativos; y académicos y curriculares, referentes a sus diversos procesos de reconocimiento y equiparación de estudios, aspectos que se abordan seguidamente.

#### **4.1. Aspectos normativos y procedimentales de reconocimiento y equiparación de estudios.**

La base fundamental que regula el reconocimiento y equiparación en las universidades estatales son los reglamentos. Cada universidad estatal tiene el suyo aprobado por el consejo universitario, académico e institucional, según sea el caso particular de cada institución. La información específica de cada reglamento se puede apreciar en el Capítulo II.

Los aspectos normativos y procedimentales en cada universidad para el reconocimiento y equiparación son similares y mantienen una armonía en sus principales características, tal como lo muestra la tabla 7.

La aplicabilidad de los reglamentos es tanto para instancias académicas, administrativas, comisiones específicas conformadas para revisar las solicitudes, así como para los mismos estudiantes (Reglamento UCR, 2022, art. 2; Reglamento TEC, 2010, art. 2) abarcando los niveles de grado y posgrado. Los reglamentos norman los procedimientos de reconocimiento y equiparación para los estudios aprobados en otras instituciones de educación superior universitaria a nivel nacional e internacional, así como estudios aprobados en otras instituciones educativas como colegios científicos o parauniversitarios, pero estos últimos mediante convenios específicos.

Los reglamentos de la UCR, TEC, UNA y UTN han sido actualizados recientemente, las modificaciones más significativas pertenecen a los reglamentos de la UCR y el TEC.

En el caso de la UCR, la última actualización del reglamento fue aprobada en el 2022 y según entrevista realizada, los cambios surgen para brindarle al reglamento mayor estructura y claridad, el reglamento anterior era amplio y daba espacio a interpretación; la UCR desea brindar un procedimiento estándar para todas las unidades académicas (Informante E2). Por su parte el TEC aprobó el Reglamento para la equiparación de asignaturas en el 2023 y estará vigente a partir del II Semestre del 2023 (Informante E4).

Según indican los entrevistados, además de los reglamentos de reconocimiento y equiparación, las universidades pueden contar también con lineamientos específicos, criterios de valoración de cursos, u otros recursos generados en las unidades académicas, departamentos o coordinaciones de carrera, escuelas, cátedras o programas de posgrado. Por ejemplo, la UCR cuenta con la circular VD-C-23-2007 que contiene una serie de lineamientos para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior o la UNA con la utilización de criterios de valoración de cursos sometidos a equiparación de la División de Educación Básica. Este tipo de insumos

orientan los procedimientos, sin salirse de lo establecido en los reglamentos aprobados.

De esta manera, para resolver casos específicos que se salen de la normalidad, las comisiones de reconocimiento y equiparación conformadas en las unidades académicas para realizar las revisiones de las solicitudes recurren a criterios emitidos por las oficinas jurídicas u otras instancias, las cuales brindan recomendaciones que permiten comprender la solicitud y brindar una resolución fundamentada. Estas recomendaciones son utilizadas como referentes para dictaminar próximos casos donde se pueda aplicar como antecedente, tal como lo indica la informante E2: “dependiendo del trámite y la complejidad de cada caso se hacen consultas a la oficina jurídica...esas consultas brindan un criterio que siguen las unidades académicas como parte de la emisión de la resolución”.

En cuanto a la terminología, las universidades utilizan otras definiciones aparte de “reconocimiento” y “equiparación”, que cabe mencionar, ambos significan lo mismo en las cinco universidades, sin embargo, también se usa el término “convalidación” que, aunque no corresponde al objeto de estudio de esta investigación, es importante mencionar algunos elementos que giran en torno a este término.

En el caso de la UCR y la UNED, este término es utilizado para referirse al acto mediante el cual la universidad reconoce cursos aprobados dentro de su misma universidad (Informante E2; Reglamento UNED, 2012, art.4, inciso I). En otras universidades como el TEC mediante entrevista indican que hace muchos años se utilizaba el término de convalidación, sin embargo, con el paso del tiempo se ha tratado de uniformar la terminología y utilizar únicamente los términos “reconocimiento” y “equiparación” (Informante E4).

Algo importante es que el caso de la UCR se entiende convalidación también cuando se reconoce los cursos aprobados en colegios científicos y colegios universitarios puesto que los términos de reconocimiento y equiparación se

reservan únicamente para estudios aprobados en instituciones de educación superior universitaria (Informante E2).

#### **4.1.1. Cooperación interuniversitaria mediante acuerdos o convenios nacionales e internacionales**

Tal como se ha mencionado en el Capítulo II, la UNESCO promueve la generación de convenios y acuerdos de reconocimiento y equiparación de estudios. En este sentido, las universidades han realizado esfuerzos que permitan la movilidad estudiantil y la cooperación interuniversitaria.

El reconocimiento y equiparación de grados y títulos obtenidos en el extranjero puede suscitarse mediante convenios internacionales entre países, los cuales son administrados directamente por las oficinas o departamentos de asuntos internacionales y cooperación externa de las universidades estatales.

En este caso del reconocimiento y equiparación de grados y títulos obtenidos en el extranjero la documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera debe estar debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya. Los documentos que vengán apostillados del exterior no requieren ningún visto bueno por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores para que sean reconocidos en Costa Rica. El hecho de que los documentos estén apostillados significa que se certifica la autenticidad de la firma y la capacidad del signatario y el sello que ostenta, no certifica el contenido del documento para el cual se expidió (Informante E10).

El Convenio de La Haya de 1961 establece que los documentos públicos emitidos por una autoridad de un país firmante del Convenio, que contengan una apostilla emitida por la autoridad competente del país de origen, tendrán validez legal en cualquier otro país signatario del Convenio, sin necesidad de legalización adicional (Informante E10).

El Convenio de La Haya de 1961 ha sido ratificado por más de 100 países y es considerado un instrumento clave para simplificar el proceso de autenticación de documentos públicos entre países, facilitando los procesos internacionales (Informante E10).

Con respecto a los documentos que vienen en idioma diferente al español, deben estar traducidos al español de manera oficial, autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Informante E10).

Según manifiestan los entrevistados, los convenios permitan agilizar los trámites de reconocimiento y equiparación, permitiendo realizar a las oficinas de registro equiparaciones automáticas amparados en estos acuerdos establecidos, además de que le exime al estudiante el realizar ciertos requisitos como el aplicar exámenes específicos solicitados por las unidades académicas (Informantes E2, E8).

Por otra parte, desde el CONARE, mediante la Comisión de Vicerrectores de Docencia, se gestionan acuerdos de equiparación de cursos entre las universidades estatales.

A la fecha se han firmado 8 acuerdos, 7 de ellos están vigentes. Estos son acuerdos de: Matemática, Estudios Generales, Estadística, Núcleo Pedagógico de la carrera de Enseñanza de las Ciencias, Física, Química y Biología. El acuerdo de Educación Primaria se firmó en 1998 y no está vigente dado que los cursos establecidos en el acuerdo están desactualizados y por tanto, el acuerdo tampoco se actualizó.

En la tabla 8 se muestra la revisión comparativa, que muestra la cantidad de cursos que son susceptibles de equiparación automática.

Estos acuerdos son elaborados por personas encargadas o designadas por las unidades académicas de las carreras involucradas de las universidades estatales y son firmados por los Vicerrectores (as) de Docencia, no requieren ser



elevados a los consejos universitarios. Estos pueden realizarse entre dos o más universidades, se denota que 4 de 7 acuerdos cuentan con la participación de todas las universidades (Informante E11).

**Tabla 8**

*Cantidad de cursos susceptibles de equiparación automática por convenio CONARE, según disciplina y universidad*

Disciplina	Universidad				
	UCR	TEC	UNA	UNED	UTN
	<b>Cantidad de cursos</b>				
Matemática	19	38	44	29	30
Física	20	26	36	-	7
Estadística (en bloques)	7	5	6	-	-
Química	18	20	18	22	-
Biología	4	4	4	4	4
Núcleo pedagógico (Enseñanza de las Ciencias)	20	-	22	17	-
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>93</b>	<b>130</b>	<b>72</b>	<b>11</b>

Fuente: Elaboración propia con base en acuerdos de equivalencia, División Académica, CONARE.

Según la revisión realizada a estos acuerdos, de manera general, la cantidad de cursos aceptables a ser equivalentes entre las universidades estatales son: la UCR 88 cursos, TEC 93, UNA 130, UNED 72 y UTN 11.

Tal como se indicó estos acuerdos de equivalencia son conocidos como acuerdos de *equiparación automática* (Comisión de Vicerrectores de Docencia, Acta sesión 7-2005). Entre los elementos sobresalientes expresados por las personas entrevistadas sobre la *equiparación automática*, se destaca el beneficio al estudiante en cuanto a la disminución en los requisitos, así como el tiempo de respuesta, dado que las oficinas de registro no deben dirigir estas solicitudes a las unidades académicas para su estudio.

Se indican que, los acuerdos de equiparación automática “facilitan mucho la movilidad de la población estudiantil de las universidades públicas; disminuye

notoriamente la posibilidad de decisiones arbitrarias o injustificadas en este tipo de procesos” (Informante E1).

En este sentido, mediante entrevista se manifiesta el “favorecer el reconocimiento por cursos y porque no, tal vez pensar en áreas o en conjuntos o bloques de cursos que puedan ser equiparados de manera que los estudiantes tengan movilidad de una institución a otra, en este momento cuando la movilidad estudiantil interuniversitaria a nivel internacional está muy vigente, no se vería adecuado por parte de las universidades públicas que no favorezcan esos procesos de movilidad estudiantil entre una institución y otra” (Informante E6).

Estos acuerdos permiten, “dar por igual cursos aprobados en diferentes universidades, cuya lista conoce de antemano la comunidad académica y estudiantil” (Informante E12).

Según indican los entrevistados, el CONARE debe tener un “un rol decisivo en la generación de convenios, debe ser la instancia llamada a producirlos e implementarlos” (Informante E3), así como “propiciar espacios de trabajo conjunto para la toma de decisiones. Si se generan espacios de trabajo conjunto interuniversitarios, hay mayor aceptación, pues las universidades lo propician” (Informante E7).

En este sentido, se evidencia la relevancia de fortalecer la cooperación a nivel nacional e internacional para incentivar la movilidad estudiantil mediante la generación de convenios, donde el papel del CONARE es fundamental para promover espacios de diálogo y acompañamiento que permitan la integración establecer consensos plasmados en convenios o acuerdos.

#### **4.2. Aspectos administrativos para el reconocimiento y equiparación de estudios**

Los trámites de reconocimiento y equiparación realizados en las universidades estatales desde la parte administrativa son similares. El plazo para emitir la resolución de reconocimiento o equiparación, o ambas, es

aproximadamente en promedio de 20 días hábiles en todas las universidades (después de haber recibido la documentación de la Oficina de Registro) sin embargo, de ser necesario la unidad académica, departamento o coordinación de carrera, escuela, cátedra o programa de posgrado puede realizar una extensión del plazo y comunicarlo la oficina de registro (Reglamento UCR, 2022, art. 34; Reglamento TEC, 2010, art.20, Reglamento TEC, 2023, art. 17, Reglamento UNED, 2012, art.73). Estas interrupciones en el plazo pueden darse por la necesidad de contar con recomendaciones o resoluciones adicionales por parte de otras instancias (Informante E2). Las equiparaciones por convenio son procesos más expeditos y tardan menos, dado que las oficinas de registro no requieren remitir la solicitud a revisión curricular (Informante E8).

Los requisitos para iniciar el trámite de reconocimiento y equiparación están definidos por las oficinas de registro de las universidades estatales, en su mayoría se solicita completar un formulario específico y adjuntar certificación de notas, el programa del curso susceptible de equiparación e identificación, entre otros, esto cuando se trata de estudios aprobados en universidades estatales; cuando se trata de estudios aprobados en universidades extranjeras, la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE define los requisitos de manera unificada que deben considerar las cinco universidades estatales.

A nivel internacional, se solicitan requisitos adicionales como documentos con traducción oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores en caso de estar en otro idioma diferente al español, así como el certificado de calificaciones legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado según el Convenio de La Haya (Informante E10).

El costo del trámite de reconocimiento y equiparación de cursos entre universidades estatales tiene costo para el estudiante, sin embargo, las equiparaciones mediante convenio CONARE, no tienen costo. A nivel internacional

si tienen un costo definido por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE.

El reconocimiento y equiparación de estudios en las universidades estatales pueden realizarse desde diversas posibilidades. Para esta investigación se han definido como “modalidades” a aquellas opciones que tiene el solicitante para lograr que el estudio aprobado en su universidad de origen, le sea reconocido o equiparado en otra institución.

La tabla 9 muestra las modalidades de reconocimiento y equiparación identificadas en el alcance de los reglamentos.

**Tabla 9**

*Modalidades de reconocimiento y equiparación identificadas en los reglamentos de reconocimiento y equiparación, según universidad estatal*

Modalidades	UCR	TEC	UNA	UNED	UTN
<b>A nivel nacional</b>					
	Artículos del reglamento				
• Cursos	1, 21, 22	3 a/	1	11, 70	1
• Bloques de cursos	1, 29	3 a/	-	11	1
• Estudios de Colegios Universitarios	23	12 a/	-	-	1
<b>A nivel internacional</b>					
• Cursos regulares de un plan de estudios	1, inciso b)	-	8	-	-
• Grados y Títulos	1	1 b/	1, 2 inciso a)	70	1

a/ Artículo 3 del Reglamento para la equiparación de Asignaturas del TEC, 2023.

b/ Artículo 1 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del TEC, 2010.

Fuente: Elaboración propia con base en el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior. UCR, 2022; Reglamento para la equiparación de Asignaturas del TEC, 2023; Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del TEC, 2010; Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia, UNA, 2021; Reglamento General Estudiantil (capítulo 10), UNED, 2012; Reglamento para el reconocimiento y la equiparación de estudios realizados en la UTN y otras instituciones de educación superior, UTN, 2019

La mayoría de las universidades estatales establecen en el alcance de la normativa, el reconocimiento y equiparación de cursos, bloques de cursos

aprobados en universidades estatales, así como los grados y títulos aprobados en universidades extranjeras.

Algo importante de resaltar es la necesidad de contar con sistemas electrónicos modernos que permitan captar y sistematizar los datos de reconocimiento y equiparación para el seguimiento de los procesos. Mediante entrevista se menciona que “se cuentan con sistemas muy viejos que no permiten incluir o modificar ciertos elementos” (Informante E3), tal es el caso de las dificultades para considerar la nota numérica y el cálculo del promedio ponderado cuando se reconoce y equipara un curso, esto perjudica al estudiante al no reconocérsele su mérito académico, lo que los coloca en clara desventaja respecto a los demás estudiantes, en particular para disfrutar de los beneficios derivados de poseer un buen récord académico (CVD, acta sesión 1-2020 y 2-2020, 2020).

En sí, la comunicación y coordinación permanente entre la administración y las instancias académicas es indispensable para lograr resolver las solicitudes de reconocimiento y equiparación con eficiencia y eficacia.

#### **4.3. Aspectos académicos y curriculares para reconocimiento y equiparación de estudios**

La propuesta curricular se fundamenta dentro de la planificación curricular; dado que los estudios susceptibles de reconocimiento y equiparación son parte de un plan de estudios de determinada carrera universitaria; pretenden ser reconocidos y equiparados por estudios similares en otra universidad estatal.

Al realizar la revisión documental para determinar los criterios fundamentales en el reconocimiento y equiparación de cursos, se determina que tal como lo establece el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (1982), el aspecto fundamental es “reconocer los cursos aprobados en cualquiera de ellas como equivalentes a los propios de contenido semejante” (art.23). Es decir, que el contenido sea el elemento primordial en el reconocimiento

y equiparación de estudios, así como la relación de este con otros elementos de programación y componentes del plan de estudios.

Según las personas entrevistadas, se contemplan también los créditos, la evaluación del curso, la bibliografía, entre otros, tal como se indicará más adelante.

Algo importante de resaltar es que, esperar que los contenidos sean idénticos entre los programas de los cursos para ser reconocidos y equiparados, sería un elemento que le restaría flexibilidad al proceso.

Según la normativa, para realizar el análisis curricular, las universidades estatales establecen el porcentaje de semejanza o similitud entre los contenidos de los cursos susceptibles de reconocimiento y equiparación tanto en profundidad, amplitud como en intensidad, igual o mayor a un 80%. (Reglamento UCR, art. 13; Reglamento TEC, 2023, art.3, inciso a; Reglamento UNA, 2021, art. 23; Reglamento UNED, art.76).

A continuación, en la tabla 10 se muestran los criterios de análisis que las universidades han establecido en las normativas para el reconocimiento y equiparación.

**Tabla 10**

*Criterios de análisis para la revisión curricular de las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios, según la normativa universitaria de las universidades estatales*

UCR	TEC	UNA	UNED	UTN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• créditos</li> <li>• contenidos temáticos</li> <li>• prácticas</li> <li>• talleres</li> <li>• laboratorios</li> <li>• tipos de trabajos finales de graduación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• número de horas del curso</li> <li>• la naturaleza de la asignatura</li> <li>• coincidencia de los objetivos y contenidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el tiempo empleado en los estudios</li> <li>• créditos</li> <li>• los propósitos del plan de estudios</li> <li>• el perfil profesional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• contenidos</li> <li>• créditos</li> <li>• nivel académico</li> </ul> <p>(Reglamento UNED, 2012, art.4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• créditos</li> <li>• horas del curso</li> <li>• los objetivos</li> <li>• el perfil académico profesional (conocimientos, habilidades y actitudes)</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• el tiempo total de lecciones en horas</li> </ul> <p>(Reglamento UCR, 2022, art.13)</p>	<p>(Reglamento TEC, 2023, art. 9)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• las áreas temáticas de los cursos. También podrán considerarse otros criterios, tales como: requisitos mínimos de graduación, calificaciones, prácticas, proyectos, investigaciones, publicaciones, trabajo final de graduación, producciones, entre otros.</li> </ul> <p>(Reglamento UNA, 2021, art.29)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• contenido de los cursos</li> <li>• los requisitos de aprobación (calificación mínima obtenida)</li> <li>• evaluación</li> </ul> <p>(Reglamento UTN, 2019, art. 16).</p>
---	---------------------------------------	---	--

Fuente: Elaboración propia con base en el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior. UCR, 2022; Reglamento para la equiparación de Asignaturas del TEC, 2023; Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del TEC, 2010; Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia, UNA, 2021; Reglamento General Estudiantil (capítulo 10), UNED, 2012; Reglamento para el reconocimiento y la equiparación de estudios realizados en la UTN y otras instituciones de educación superior, UTN, 2019

Tal como se muestra en la tabla anterior, las universidades estatales coinciden en que en el análisis de los estudios susceptibles de reconocimiento y equiparación se deben considerar los créditos, los contenidos y el número de horas del curso. Tres de las cinco universidades (UCR, UNA, UTN) establecen, considerar también las prácticas, el trabajo final de graduación y las calificaciones.

Según expresan las personas entrevistadas al preguntarles sobre, cuáles serían los principales criterios que se deben considerar en la revisión de los programas de los cursos, manifiestan que,

- “lo que siempre debe atenderse son los estándares de calidad académicos, con apertura y flexibilidad” (Informante E7),

- la “descripción, objetivos, contenidos, créditos, competencias” (Informante E6),
- la “pertinencia, relevancia, vigencia, claridad y coherencia de los elementos del diseño curricular (Informante E12),
- el número de créditos, horas de contacto” (Informante E6)
- el “curso debe tener mayor o igual número de créditos” (Informante E9).

De esta manera, se indica que, “lo básico es que, no se puede pretender que los cursos sean idénticos. Lo que debe ser equiparable son las habilidades adquiridas y el nivel académico que los cursos impliquen, no que sus contenidos sean los mismos. Obviamente, tampoco pueden ni deben ser muy distintos” (Informante E1).

Asimismo, se enfatiza en la necesidad de que las universidades estatales tienen “diversidad de enfoques que se complementan, por lo que se deben abandonar ciertas premisas que impiden la coordinación y avanzar en la misma línea” (Informante E11).

Por otro lado, una de las personas entrevistadas indica que se podría pensar en la equiparación de cursos desde su diseño curricular, es decir, valorar la posibilidad que ese curso que se está construyendo pueda ser equiparado con otra universidad desde el inicio de su construcción (Informante E11).

Además, se manifiesta que no hay parámetros el cálculo de los créditos para cada curso, prácticamente se deja al criterio de cada unidad académica, por tanto, es relevante propiciar el diseño, desarrollo y final implementación de un sistema de gestión académica integrado que permita la estandarización de criterios para otorgar créditos a los cursos (Informante E7).

Es importante la coherencia entre el nombre del curso y su contenido (Informante E6). Se puede dar que el nombre del curso es el mismo pero los contenidos son distintos, además, de los objetivos del curso (Informante E1).



Una de las personas entrevistadas manifiesta que se puede considerar el nivel de conocimiento, es decir, “tomar en cuenta el nivel de conocimiento del objetivo, la profundidad del conocimiento, los cuales se relacionan, a su vez, con el perfil” (Informante E7), se manifiesta, además, considerar la actualización de la bibliografía de los cursos y la evaluación (Informante E5).

Como puede notarse, las personas entrevistadas coinciden en que se deben considerar ciertos aspectos básicos a tomarse en cuenta en los análisis de reconocimiento y equiparación, sobre todo de índole curricular como los créditos, el contenido, los objetivos o competencias, la bibliografía, la evaluación, entre otros que se deben sopesar en cada caso particular, no obstante, el hecho de no contar con criterios de análisis establecidos de manera formal, puede ocasionar que la resolución de reconocimiento y equiparación podría elaborarse bajo criterios subjetivos.

Algo importante de acotar en este momento es que, el CONARE en el 2018 realizó un esfuerzo por establecer criterios a través de la Comisión de Vicerrectores de Docencia, la cual acordó establecer criterios para el reconocimiento y equiparación de grados y títulos, en este caso provenientes de Europa, atendiendo una solicitud explícita de los señores Rectores. Aunque no corresponda a un contexto a nivel nacional, es valioso rescatar en este caso, este acuerdo de los señores (as) Vicerrectores (as) establece,

...como criterios cuantitativos se tomarán en consideración la duración del plan de estudios y el número de créditos, de cada curso individual y la sumatoria o totalidad cuando proceda. Lo anterior tomando como referencia lo establecido en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica. Como criterios cualitativos se tomarán en cuenta los objetivos, el perfil y el contenido de los cursos, a través de la revisión y el análisis de los planes y los programas presentados.

Se recomienda al menos un 80% de similitud para proceder a equiparar el título correspondiente. Para el análisis anterior se utilizará el criterio de experto. También podrán ser tomados como criterios cualitativos los requisitos mínimos de aprobación o de graduación, según el caso: notas, prácticas, proyectos, investigaciones, publicaciones, producciones, tipo de trabajo final de graduación, requisitos de ingreso, el nivel de la dedicación a los estudios (tiempo completo o parcial), el número de horas lectivas, etc. (CVD, acta 9-2018, 15 de noviembre, 2018)

Tal como puede apreciarse, coinciden en varios aspectos con los criterios de los expertos en las entrevistas, específicamente en cuanto a la duración, los créditos, los contenidos, objetivos, así como el porcentaje de similitud entre cursos establecido en las normativas.

#### **4.3.1. Validación de la estrategia curricular**

Las observaciones realizadas por los expertos a la propuesta giran en torno a la necesidad de ampliar información contenida en los diagramas de las modalidades de reconocimiento y equiparación que permitieron mejorar la propuesta en estos aspectos:

- a) la reorganización del glosario
- b) la aclaración de términos
- c) incluir términos en el glosario
- d) el planteamiento de tablas con recomendaciones para el análisis curricular de estudios susceptibles de reconocimiento y equiparación
- e) redacción del documento.

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

El reconocimiento y la equiparación:

- **Es más que un proceso administrativo**

El reconocimiento y equiparación de estudios comienza como un trámite administrativo que requiere la presentación de documentos y la revisión de la información por parte de la universidad receptora. Esta etapa inicial es fundamental para establecer la validez y equivalencia de los estudios realizados en la institución de procedencia, sin embargo, este proceso va más allá de un proceso administrativo, requiere de una valoración académica que puede determinar si los (las) estudiantes pueden avanzar en su formación académica, obtener equiparaciones de cursos y acceder a programas específicos. Estas decisiones afectan directamente la trayectoria de los (las) estudiantes y, por lo tanto, deben basarse en criterios académicos sólidos.

- **Es un proceso académico multidisciplinar**

Una vez que el proceso administrativo se completa satisfactoriamente, el reconocimiento y equiparación de estudios se convierte en un procedimiento académico. Esto implica el análisis de los contenidos curriculares y los diversos elementos que giran alrededor de estos. Este proceso multidisciplinar implica la participación de diferentes especialistas en el área académica o legal, según sea el caso, en situaciones específicas más complejas.

- **Se apoya en la normativa vigente**

El proceso de reconocimiento y equiparación de estudios se basa en la normativa vigente establecida por las autoridades universitarias. Estas normas y reglamentos proporcionan pautas claras y criterios para determinar la equivalencia de los estudios aprobados en diferentes instituciones. Es importante que las

universidades se adhieran a estas normativas para garantizar un proceso justo y transparente.

- **Implica un análisis curricular de un currículo prescrito**

Aunque el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios no implica la construcción de un nuevo currículo, su análisis se deriva de un currículo prescrito. Esto significa que se realiza un análisis entre los cursos aprobados por el (la) estudiante en su universidad de procedencia en comparación con los cursos establecidos en la universidad receptora.

- **Facilita la movilidad estudiantil**

El reconocimiento y equiparación de estudios facilita la movilidad estudiantil, permitiendo al estudiantado continuar sus estudios en diferentes instituciones sin tener que repetir cursos o etapas académicas completas. Esto amplía las oportunidades de los estudiantes para acceder a programas educativos de alta calidad en diferentes instituciones y países.

- **Aprovechamiento de conocimientos y habilidades**

Al reconocer y equiparar los estudios previos, se aprovechan los conocimientos y habilidades adquiridos por los (las) estudiantes en su institución de procedencia. Esto evita la duplicación innecesaria de cursos y permite que los estudiantes continúen su desarrollo académico desde donde lo dejaron, sin perder tiempo ni recursos en repetir contenidos ya dominados.

- **Flexibilidad y diversidad educativa**

El reconocimiento y equiparación de estudios fomenta la flexibilidad y diversidad educativa al reconocer y valorar la formación académica obtenida en diferentes contextos. Esto enriquece la experiencia educativa al permitir que los estudiantes se beneficien de diferentes enfoques pedagógicos, metodologías y perspectivas disciplinarias, lo que contribuye a una formación más amplia y holística.

- **Estándares de calidad compartidos**

El proceso de reconocimiento y equiparación de estudios permite que las habilidades adquiridas por los estudiantes cumplan con criterios y requisitos académicos rigurosos, lo que a su vez contribuye a mantener y elevar la calidad de la educación superior en general.

Se visualiza el reconocimiento y equiparación como herramienta de cooperación interuniversitaria, mediante la búsqueda de una mayor integración entre las universidades participantes fortaleciendo la calidad académica como sistema universitario estatal.

- **Contribuye al derecho de acceso a la educación**

Una de las consecuencias positivas más relevantes del reconocimiento y equiparación es la posibilidad que se le brinda a la persona estudiante para acceder a otros ambientes de aprendizaje universitarios distintos al de su universidad de origen, permitiéndole conocer otras culturas universitarias y contextos de diversa índole contribuyendo a una formación más integral.

Es necesario una mayor incidencia política en el reconocimiento y equiparación que permita la implementación de iniciativas interuniversitarias tendientes al abrir posibilidades de formación para las personas estudiantes.

Se reconoce que el reconocimiento y equiparación es una vía que posibilita el adecuado y óptimo uso de las instalaciones, equipo y logística permitiendo la optimización de los recursos estatales, sobre todo en la articulación de la oferta académica en las regiones, soslayando duplicación de esfuerzos.

- **Promueve la internacionalización y cooperación académica**

El reconocimiento y equiparación de estudios promueve la internacionalización y la cooperación académica al facilitar la colaboración entre instituciones educativas de diferentes países. Al establecer procesos claros y transparentes de reconocimiento, se promueve el intercambio de conocimientos, la

transferencia de créditos y la colaboración en programas de investigación y movilidad estudiantil. Esto enriquece la experiencia educativa, fomenta la diversidad cultural y contribuye al desarrollo de una comunidad académica a nivel nacional e internacional.

- **Está acorde a las tendencias internacionales**

El desarrollo vertiginoso y acelerado del mundo exige a las universidades asumir con seriedad el reconocimiento y equiparación de estudios. La armonización entre las universidades estatales favorece el reconocimiento y la equiparación no sólo nivel nacional, sino a nivel internacional, garantizando la calidad académica, por tanto, es necesario derribar las barreras estructurales que impiden visualizar el reconocimiento y la equiparación como cimiento de la flexibilidad curricular.

## **5.2. Recomendaciones**

Las recomendaciones son las siguientes:

- **Fortalecer la comunicación y colaboración entre instituciones**

Es recomendable promover la comunicación y colaboración entre las instituciones de educación superior involucradas en el proceso de reconocimiento y equiparación. Esto incluye establecer canales de comunicación efectivos, compartir buenas prácticas y experiencias, y fomentar el intercambio de información y recursos para mejorar la calidad y eficiencia del proceso.

- **Generar de acuerdos interinstitucionales**

Esta recomendación va de la mano de la anterior. Los acuerdos interinstitucionales proporcionan un marco de referencia y una base legal para llevar a cabo los procesos de reconocimiento y equiparación. Estos acuerdos definen los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el reconocimiento de estudios entre las instituciones involucradas, estableciendo los derechos y responsabilidades de cada una de ellas. La generación de acuerdos

interinstitucionales que permitan el reconocimiento y la equiparación de estudios entre las universidades estatales y también a nivel internacional, promueven estrategias de armonización y transparencia para los análisis curriculares entre instituciones de educación superior.

- **Capacitar y actualizar a los profesionales**

Es fundamental brindar capacitación y actualización continua a los profesionales involucrados en los procesos de reconocimiento y equiparación. Esto les permitirá estar al tanto de los cambios normativos, metodológicos y tecnológicos relevantes, así como desarrollar las habilidades necesarias para llevar a cabo evaluaciones rigurosas y justas. En esta misma línea, se recomienda reforzar en las universidades estatales lo que significa pertenecer a un sistema de educación superior universitario estatal, fundamentado en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, respetando la autonomía de cada universidad.

- **Fortalecer los sistemas tecnológicos**

Es sumamente importante mejorar significativamente la eficiencia y la calidad de los procesos de reconocimiento y equiparación mediante el fortalecimiento de los sistemas tecnológicos de las universidades estatales. Esto permite facilitar la información tanto para el estudiantado como para las universidades participantes, permitiendo acceder, presentar y consultar la información necesaria de manera transparente y confiable.

Además, mediante la generación de datos comparables se pueden realizar investigaciones para mejorar continuamente estos procesos, respaldar las decisiones y políticas relacionadas, promover la innovación y las buenas prácticas, brindando una base sólida para la toma de decisiones.

## **CAPÍTULO VI: PROPUESTA**

### **RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS: ESTRATEGIA CURRICULAR PARA SU PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO ESTATAL DE COSTA RICA**





## **Maestría Profesional** **en Planificación Curricular**

RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS:  
ESTRATEGIA CURRICULAR PARA  
SU PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN  
EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSITARIO ESTATAL DE COSTA RICA

# Maestría Profesional en Planificación Curricular

RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS:  
ESTRATEGIA CURRICULAR PARA SU PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN  
EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO ESTATAL DE COSTA RICA



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

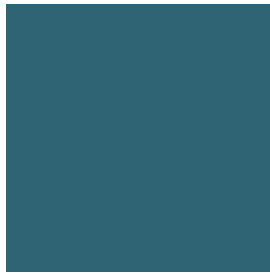
**Maestría Profesional**  
en Planificación Curricular

RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS:  
ESTRATEGIA CURRICULAR PARA SU PROCEDIMIENTO Y  
RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSITARIO ESTATAL DE COSTA RICA



Elaborado por:  
**Johanna Jiménez Bolaños**

**2023**



# Tabla de contenido

<b>1.</b> Introducción .....	11
<b>2.</b> Estructura de la estrategia .....	13
<b>2.1</b> Glosario de términos para el reconocimiento y equiparación de estudios.....	14
<b>2.2</b> Modalidades susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior universitaria estatal .....	23
<b>2.3.</b> Criterios para el análisis del contenido curricular en procesos de reconocimiento y equiparación de estudios: Secuencia, continuidad y coherencia.....	36
<b>2.4</b> Principios para el reconocimiento y equiparación de estudios: Flexibilidad y movilidad en las universidades públicas de Costa Rica .....	38
<b>Referencias bibliográficas</b> .....	41
<b>Anexo 1.</b> Normativa Nacional para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios en las Universidades Estatales.....	45
<b>Anexo 2.</b> Acceso para inicio de trámites de Reconocimiento y Equiparación de Estudios en las Universidades Estatales.....	47
<b>Anexo 3.</b> Convenios nacionales e internacionales para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios en las Universidades Estatales.....	49

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Interrogantes del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios .....	14
<b>Figura 2.</b> Relación de los componentes curriculares y el procedimiento para reconocer y equiparar estudios en las Universidades Estatales.....	22
<b>Figura 3.</b> Esquema general sobre las modalidades susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios en Costa Rica .....	25
<b>Figura 4.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación de cursos aprobados en instituciones de educación superior universitaria estatal, con convenio .....	26
<b>Figura 5.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación de cursos aprobados en instituciones de educación superior universitaria estatal, sin convenio .....	27
<b>Figura 6.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación de bloques de cursos aprobados en las universidades estatales, con convenio.....	28
<b>Figura 7.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación por bloques de cursos en las universidades estatales, sin convenio CONARE.....	29
<b>Figura 8.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación de grados y títulos obtenidos en el extranjero, con convenio .....	30
<b>Figura 9.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación de grados y títulos obtenidos en el extranjero, sin convenio .....	31
<b>Figura 10.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación de cursos aprobados en instituciones de educación superior universitaria extranjera, con convenio .....	32
<b>Figura 11.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación de cursos aprobados en instituciones de educación superior universitaria extranjera, sin convenio .....	33
<b>Figura 12.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación (convalidación) de estudios aprobados en colegios universitarios a nivel nacional, con convenio .....	34
<b>Figura 13.</b> Diagrama de reconocimiento y equiparación (convalidación) de cursos aprobados en colegios científicos a nivel nacional, con convenio.....	35

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Criterios para el análisis curricular de estudios susceptibles de reconocimiento y equiparación: Principios de planificación curricular versus componentes del plan de estudios .....	37
<b>Tabla 2.</b> Principios de planificación y administración entre universidades estatales: La flexibilidad y movilidad.....	39

# 1.

## Introducción

El presente documento se fundamenta en la investigación realizada para obtener el grado de Maestría en Planificación Curricular de la Universidad de Costa Rica. La investigación tuvo como objetivo “Analizar el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior universitaria estatal con el propósito de ofrecer una estrategia curricular para este procedimiento en las universidades estatales”.

Se desarrolló en el contexto de las universidades estatales pertenecientes al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) como lo son: la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), la Universidad Nacional (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Universidad Técnica Nacional (UTN). El CONARE se constituye como la entidad coordinadora que tiene la misión de gestionar, de manera innovadora, la acción sistémica de las instituciones de educación superior universitaria estatal en Costa Rica, para promover el desarrollo nacional, según el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y la Constitución Política (Plan Estratégico Institucional 2017-2020).

El reconocimiento y la equiparación permite a las personas continuar con sus estudios en otra universidad distinta a su universidad de origen, favorece, en el estudiantado, la generación de experiencias para desarrollarse en diferentes entornos académicos y culturales, así como ampliar su perspectiva y conocimiento.

En esta línea, la UNESCO promueve cada vez más la generación de convenios y acuerdos de reconocimiento y equiparación de estudios

que faciliten la movilidad estudiantil y la cooperación interuniversitaria, mediante el consenso y la participación de los actores administrativos y académicos que están directamente comprometidos.

El reconocimiento y la equiparación brinda la oportunidad, al estudiantado, de que le declaren y acepten cursos, bloques de cursos, grados y títulos aprobados en otra institución de educación superior universitaria, ya sea con convenio o sin convenio; a su vez, aporta a la consolidación del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal desde sus propósitos fundamentales: potenciar la integración, consolidar la cooperación interuniversitaria y potenciar las fortalezas complementarias de las universidades estatales, permitiéndole al estudiantado una formación global (Plan Estratégico Institucional 2021-2025).

Desde esta perspectiva, este documento tiene dos propósitos primordiales: el primero es resaltar tanto la flexibilidad curricular como la movilidad estudiantil presente en la educación superior estatal desde hace décadas, con especial evidencia en los procedimientos de reconocimiento y equiparación de estudios.

El segundo propósito es aportar una herramienta orientadora para el análisis curricular de estudios susceptibles de reconocimiento y equiparación aprobados en instituciones de educación superior universitaria.

La propuesta distingue el reconocimiento y equiparación de estudios con convenio y sin convenio para los niveles de pregrado (Diplomado), grado académico (Bachillerato y Licenciatura) y posgrado (Maestría, Especialidad y Doctorado), realizados tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional. Adicionalmente se incluye la convalidación de cursos que las universidades ofrecen a instituciones de educación secundaria o parauniversitaria, tema que surge en el proceso de investigación, a pesar de no ser parte del objeto de estudio.

Es importante señalar que la estrategia se sometió a validación de un equipo experto en planificación y evaluación curriculares de las universidades estatales del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES); se incorporaron las sugerencias pertinentes que permiten una mayor comprensión de este producto de investigación.



# 2.

## Estructura de la estrategia

Esta estrategia curricular se estructura en tres aportes fundamentales:

- a.** Glosario de términos, específico para el reconocimiento y equiparación de estudios.
- b.** Diagramas que sistematizan los procedimientos para el reconocimiento y equiparación de estudios en la educación superior universitaria estatal.
- c.** Criterios para el análisis curricular de estudios susceptibles de reconocimiento y equiparación.

El glosario de términos tiene como propósito ser un referente específico para el reconocimiento y equiparación de estudios en las instituciones de educación superior universitaria, tanto de estudios aprobados en el nivel nacional como en el extranjero. Se elabora mediante la revisión documental de referentes teóricos en planificación curricular y normativas universitarias, así como aportes de profesionales en el área de currículo, con experiencia en planificación curricular universitaria.

Los diagramas tienen como propósito sistematizar los procedimientos de reconocimiento y equiparación, enmarcados en un proceso de tres pasos: insumo, proceso y resolución. La información se organiza secuencialmente, mediante interrogantes que facilitan la comprensión del

procedimiento. De dicho procedimiento sigue una ruta, descrita en los diagramas hasta la resolución final.



Fuente: Elaboración propia

Por último, se ofrecen criterios para el análisis curricular del contenido de los estudios susceptibles de reconocimiento y equiparación, así como principios de planificación y administración en reconocimiento y equiparación relevantes a considerar entre universidades estatales tales como flexibilidad y movilidad. Estos tienen como propósito orientar el procedimiento de análisis curricular del contenido curricular y su relación con otros componentes del plan de estudio.

## 2.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS

Antes de ofrecer los términos, es relevante indicar que en la planificación curricular como proceso de toma de decisiones se distinguen tres niveles:

El nivel amplio, la macroplanificación, se identifica con los marcos ideológicos doctrinarios de la institución educativa y el modelo educativo de educación superior. Las propuestas curriculares deben ser coherentes con las políticas académicas, las normativas y reglamentos institucionales y, con las normativas y convenios estipulados por el CONARE. Desde esta perspectiva, las universidades estatales favorecen la flexibilidad curricular y académica y la movilidad estudiantil.

El nivel intermedio o mesoplanificación se plantean componentes del diseño del plan de estudios: el enfoque curricular, el perfil académico profesional, la malla curricular y la propuesta de cursos.

En el nivel específico o microplanificación es relevante la interrelación de los elementos curriculares, explícitos en los programas de curso ( contenido curricular, objetivos/competencias, metodología, evaluación y bibliografía); en el reconocimiento y equiparación de estudios se debe analizar con especial atención la continuidad, secuencia y coherencia de los elementos curriculares. También este nivel, corresponde al planeamiento del docente; es decir, la puesta en práctica del currículo dentro y fuera del aula.

Como referente teórico para el reconocimiento y equiparación de estudios, se presenta un glosario de términos, muchos de ellos adaptados de productos de investigación de las universidades públicas, así como de las normativas universitarias. Dichos conceptos se han organizado en orden alfabético; no obstante, para mayor comprensión del objeto de estudio y la planificación curricular, se ofrece la figura N.º 1.

**Apostillado.** Es un trámite por el que los países firmantes del XII Convenio de la Haya (convenio de apostilla) suprimieron el requisito de legalización diplomática y consular; reconoce, recíprocamente, la autenticidad y pleno valor legal a los documentos cuya firma o firmas autentique directamente una autoridad nacional previamente acreditada ante los demás países. Costa Rica se adhirió a ese Convenio por Ley N.º 8923 del 22 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta N.º 47 de 08 de marzo de 2011 (ORE, CONARE, 2023).

**Bibliografía.** Incluyen los textos, artículos, investigaciones y otros materiales que fundamentan los contenidos del curso y que permitan al estudiantado profundizar en las diferentes temáticas. La bibliografía puede incluir obras teóricas clásicas, además de otras más recientes que permitan fundamentar el avance sociocultural, científico y tecnológico de los temas en estudio.

**Coherencia.** Es la relación entre los componentes del diseño curricular como un todo y los cursos que conforman el plan de estudio. Además, en cada curso del plan de estudios se puede analizar la coherencia entre

elementos curriculares de programación (objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía) (Mora y Herrera, 1998; SINAES, 2015).

**Consejo Nacional de Rectores (CONARE).** Pertenece al Sistema de Educación Superior Universitario Estatal (SESUE). El CONARE, ente coordinador de la educación superior universitaria estatal, conformado por las cinco universidades estatales: Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Nacional (UNA), Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC); Universidad Estatal a Distancia (UNED) y Universidad Técnica Nacional (UTN).

**Contenido curricular.** Es el eje articulador del plan de estudios. El plan de estudios debe asegurarse de que los contenidos sean relevantes, actualizados y adecuados para el nivel del estudiantado. Los contenidos deben estar organizados y secuenciados de forma coherente para que el estudiantado pueda construir su conocimiento de manera progresiva. El contenido curricular debe entenderse en su concepción integral, no solo se refiere a qué se va a enseñar y aprender, sino también su relación con para qué y cómo se comparte el conocimiento y, en consecuencia, cómo se evalúa dicho conocimiento.

**Continuidad.** También se le denomina coherencia o correspondencia horizontales, se concibe el contenido curricular de carácter progresivo en la relación teoría y práctica; es decir, que el plan de estudios, conforme aumenta el nivel de los cursos, debería aumentar la aplicación del conocimiento en la práctica. Según Mora (2001), en la relación teoría-práctica se pueden distinguir tres niveles: La relación teoría-práctica (comprensión de conceptos) se realizan en el aula, se pueden ubicar en los primeros niveles del plan de estudio. La relación teoría-práctica (aplicación de conceptos), trabajos prácticos que requieren una fuerte preparación teórica por lo que son propios de los niveles intermedios y superiores de la carrera y, el último nivel es la relación teoría-práctica (nacional e internacional), se refiere a las prácticas profesionales y las opciones de trabajo, estos cursos se ofrecen en niveles superiores de la carrera.

**Convalidación.** Es el trámite mediante el cual se convalidan uno o varios cursos aprobados de un plan de estudios dentro de la misma universidad (UCR, Oficina de Registro, 2023; TEC, Departamento Registro y Admisión, 2023; UNED, art. 4, inciso I, 2012). En este caso, también se utiliza este término para convalidar cursos aprobados en colegios de secundaria. Las universidades estatales UCR, TEC, UNA y UNED cuentan con un proyecto denominado "Matemática en la Educación Media (Matem)" donde se brinda la oportunidad a estudiantes de colegios nacionales, tanto públicos como privados y científicos, para que puedan cursar las asignaturas Matemática Elemental y Cálculo I, antes de su ingreso a la

universidad, para posteriormente ser convalidadas por las universidades estatales una vez realizado su proceso de inscripción.

**Crédito.** Es una unidad valorativa del trabajo de cada estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesorado (Convenio para unificar la definición de crédito de la Educación Superior de Costa Rica, CONARE, 1976).

**Diseño curricular de plan de estudios.** El diseño curricular del plan de estudios se puede concebir como la organización y estructura de los componentes de un plan de formación en la educación superior. Para efectos de este documento se puntualizan cinco partes esenciales: el perfil académico profesional, el enfoque curricular y la malla curricular.

**Elementos curriculares de programación.** En las propuestas programáticas de los cursos de un plan de formación se distinguen cinco elementos curriculares: contenidos curriculares, objetivos/competencias, metodología, evaluación y bibliografía. Para efectos del reconocimiento y equiparación, se selecciona el contenido curricular como el eje central para el análisis curricular, dado los otros elementos cobran relevancia alrededor de este (Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, art.23, 1982). En el glosario se definen cada uno.

**Enfoque curricular.** Posición teórica y práctica que adopta la carrera o programa universitario, para caracterizar la forma en que se organizan e interactúan los componentes del currículo. Orienta el diseño del plan de estudios, asume un enfoque de los que existen en la teoría curricular de corte academicista, tecnológico de procesos cognitivos, entre otros; también puede construir un enfoque propio acorde con las particularidades de la disciplina, coherente con perfil académico profesional y el plan de estudios de la carrera (Mora, 1998). Se distinguen tipos de enfoques (por procesos cognitivos, técnicos, académicos, centrados en el desarrollo humano, etc.). A manera de referencia, se indica que se han promovido dos modalidades de enfoques: el enfoque por objetivos de enseñanza y aprendizaje, y el enfoque por competencias, según el tipo o modelo de diseño curricular que se ha decidido en la universidad.

**Equiparación automática.** Es aquella equiparación que se da gracias a un convenio existente entre universidades, mediante el cual se determina la equivalencia de algunos cursos, bloques de cursos o grados y títulos, de manera que no se requiere remitir a estudio, por parte de la unidad académica o escuela, la solicitud de equiparación. En este caso, los convenios o tratados internacionales pueden indicar expresamente el reconocimiento o equiparación (o ambos) de estudios, también los convenios o tratados

pueden beneficiar a la persona solicitante mediante la disminución de ciertos requisitos como, por ejemplo: se exime de la aplicación de exámenes específicos por parte de la unidad académica, departamento de carrera, escuela o programa. Los compromisos establecidos en los convenios o tratados internacionales varían en tiempo, universidad, población, otros.

**Equiparación.** Declarar que los estudios reconocidos son equivalentes a los de la propia universidad (UCR, art.2, inciso i, j, k, 2022; TEC, art.5, 2023; TEC, art.3, 2010; UNA, art.3, 2021; UNED, art. 2, inciso h, 2012; UTN. art.3, inciso a,b,c,d,e, 2019).

**Evaluación.** Describe las actividades evaluativas, tanto sumativas como formativas, que se realizarán durante el periodo lectivo. Debe ser coherente con la cantidad de créditos asignados al curso y con el planteamiento de objetivos o competencias u otro criterio definido por la universidad.

La firma de la persona cónsul nacional debe ser autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Si no hay cónsul de Costa Rica en el país que expide el documento, se pueden legalizar documentos por medio del consulado de un tercer país acreditado en Costa Rica.

Las autenticaciones deben realizarse en los documentos originales, excepto cuando la institución que expidió el documento certifique que es copia fiel y exacta del documento original. Dicho documento debe estar debidamente firmado y autenticado por aquellas personas a quienes les compete ejercer los cargos que allí se indican. Esta certificación debe ser emitida por una autoridad competente de la misma institución (ORE, CONARE, 2023).

**Legalización.** Secuencia de firmas que dan fe de que el autógrafo antecedente es auténtico y que corresponde a la persona autorizada para ponerla. Esta secuencia debe iniciarse con la autenticación de la firma o firmas de las autoridades universitarias que refrendan el documento correspondiente y concluir con la firma de quien ejerza como cónsul nacional en el país en que estudió la persona solicitante.

**Malla curricular.** Se concibe como una representación gráfica de la relación de cursos, tipo, modalidad, niveles en la estructura curricular y créditos; algunos planes de formación la presentan en forma de una tabla o un esquema. En la malla curricular se articulan los cursos por ciclo lectivos, según los ejes, líneas o áreas curriculares, particulares de cada plan de formación (Mora y Herrera, 1998; SINAES, 2015). Además, muestra la ruta formativa en una secuencia que relaciona las diversas actividades de la carrera (Sancho, Rodríguez, Gómez, Quirós, Gardela y Alfaro, 2022).

**Metodología.** Se refiere a las estrategias de enseñanza y aprendizaje por medio de las cuales se desarrollan los contenidos curriculares. Esta debe



ser coherente con los objetivos/competencias, evaluación y biografía. También con el tipo de curso, planteado por objetivos o competencias.

**Normativas para el reconocimiento y equiparación de estudios.**

Las universidades estatales, al suscribir el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica desde 1974 y ratificado en 1982 por los consejos universitarios e institucional de las universidades estatales, asumen competencias en cuanto al reconocimiento y equiparación de estudios en los artículos 23, 24, 25, 26 y 30, así como el Reglamento del Artículo 30 de dicho Convenio. Además, las universidades estatales cuentan con sus propios reglamentos o normativas para el reconocimiento y equiparación de estudios (ver Anexo 1).

**Objetivos o competencias.** De acuerdo con el enfoque curricular del plan de estudios se puede definir objetivos de aprendizaje o competencias, la línea divisoria entre objetivos y competencias tiene a confundirse y, en muchas ocasiones, se utilizan indistintamente; por lo que es necesario determinar el tipo de enfoque antes de elaborar los programas de los cursos. En teoría se indica que los objetivos son intenciones, pretenden estimular el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas en el estudiantado, dichas intenciones son menos susceptibles de ser medidas. Por otra parte, las competencias son resultados de combinar los conocimientos, comprensión, destrezas, habilidades y actitudes en el estudiantado, se pueden observar las capacidades o logros y son más susceptibles de ser medidas (UCO, s. f).

**Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Títulos (ORE).** La ORE pertenece al CONARE y es la oficina encargada de gestionar el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos extranjeros con las universidades estatales.

**Perfil académico profesional.** Caracterización del tipo de profesional que pretende formar la institución educativa, según sus expectativas de formación superior, tomando en cuenta las necesidades e intereses socio-culturales, la ciencia, la tecnología y el mercado laboral. Los rasgos del perfil se pueden presentar en áreas, tales como: de formación académica o disciplinaria (conocimientos y habilidades), formación personal (valores y actitudes) y área laboral (responsabilidades de gestión y profesionales), dichas áreas permiten distinguir en la malla curricular otras dimensiones de la organización del contenido curricular como eje, líneas o áreas curriculares (Mora y Herrera, 1998; SINAES, 2015).

**Plan de formación.** El plan de formación o comúnmente llamado plan de estudios se concibe como el instrumento curricular que le permite a la institución educativa presentar la oferta de estudios y, al personal docente,

guiar y estructurar el proceso de enseñanza y aprendizaje (Mora y Herrera, 1998). Además, según indican los *Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales del CONARE (2022)*, es un documento académico, administrativo y jurídico que organiza elementos curriculares propios de una carrera para fundamentar su pertinencia y sustento epistemológico, el perfil de profesionales por formar y las características de las actividades académicas, entre otros.

**Planificación curricular.** Proceso continuo de toma de decisiones, en cuanto a metas, objetivos y procesos de enseñanza aprendizaje que se propone alcanzar la institución educativa. La toma de decisiones involucra a los sujetos interesados en la formación académica, personal y laboral de profesionales (Mora y Herrera, 1998).

**Principios de planificación curricular.** Se pueden considerar como principios que permiten darle orden, estructura a los componentes y elementos curriculares del plan de estudios. Para el procedimiento de reconocimiento y equiparación de estudios se han seleccionado la secuencia, continuidad y coherencia. Dichos términos se definen en el glosario.

**Reconocimiento y equiparación de estudios en el ámbito internacional con convenio.** Son aquellos casos de reconocimiento y equiparación de estudios en los cuales una universidad ha suscrito un convenio con otra universidad, en el cual determina la equivalencia entre sí de los estudios aprobados a nivel internacional; de manera que no se requiere remitir a revisión y análisis curricular, por parte de la unidad académica, departamento de carrera, escuela o programa, la solicitud de equiparación. A este proceso se le denomina "**equiparación automática**".

**Reconocimiento y equiparación de estudios en el ámbito internacional sin convenio.** Son aquellos casos de reconocimiento y equiparación de estudios aprobados en el extranjero que se requiere someter a revisión y análisis curricular en la unidad académica, departamento de carrera, escuela o programa de las universidades estatales para determinar si las características de los estudios de la universidad de procedencia son similares a los estudios de la universidad receptora.

**Reconocimiento y equiparación de estudios en el ámbito nacional con convenio CONARE.** Son aquellos casos de reconocimiento y equiparación de estudios en los cuales una universidad nacional ha suscrito un convenio con otra universidad nacional, mediante el cual determina la equivalencia entre sí de los estudios aprobados; de manera que no se requiere remitir a revisión y análisis curricular, por parte de la unidad académica, departamento de carrera, escuela o programa, la solicitud de equiparación. A este proceso se le denomina "**equiparación automática**".





### **Reconocimiento y equiparación de estudios en el ámbito nacional sin convenio CONARE.**

Son aquellos casos de reconocimiento y equiparación de estudios que se requieren someter a revisión y análisis curricular en la unidad académica, departamento de carrera, escuela o programa de las universidades estatales para determinar si las características de los estudios de la universidad de procedencia son similares a los estudios de la universidad de receptora.

**Reconocimiento y equiparación de estudios.** Para efectos de este documento, se comprende como el proceso mediante el cual la universidad receptora, previa resolución de unidad académica, departamento de carrera, escuela o programa respectivo, declara que los estudios aprobados en la universidad de procedencia de la persona solicitante son equivalentes con los de algún plan de estudios que se imparte en la universidad. Este proceso puede darse en el ámbito nacional e internacional, ya sea con convenio o sin convenio.

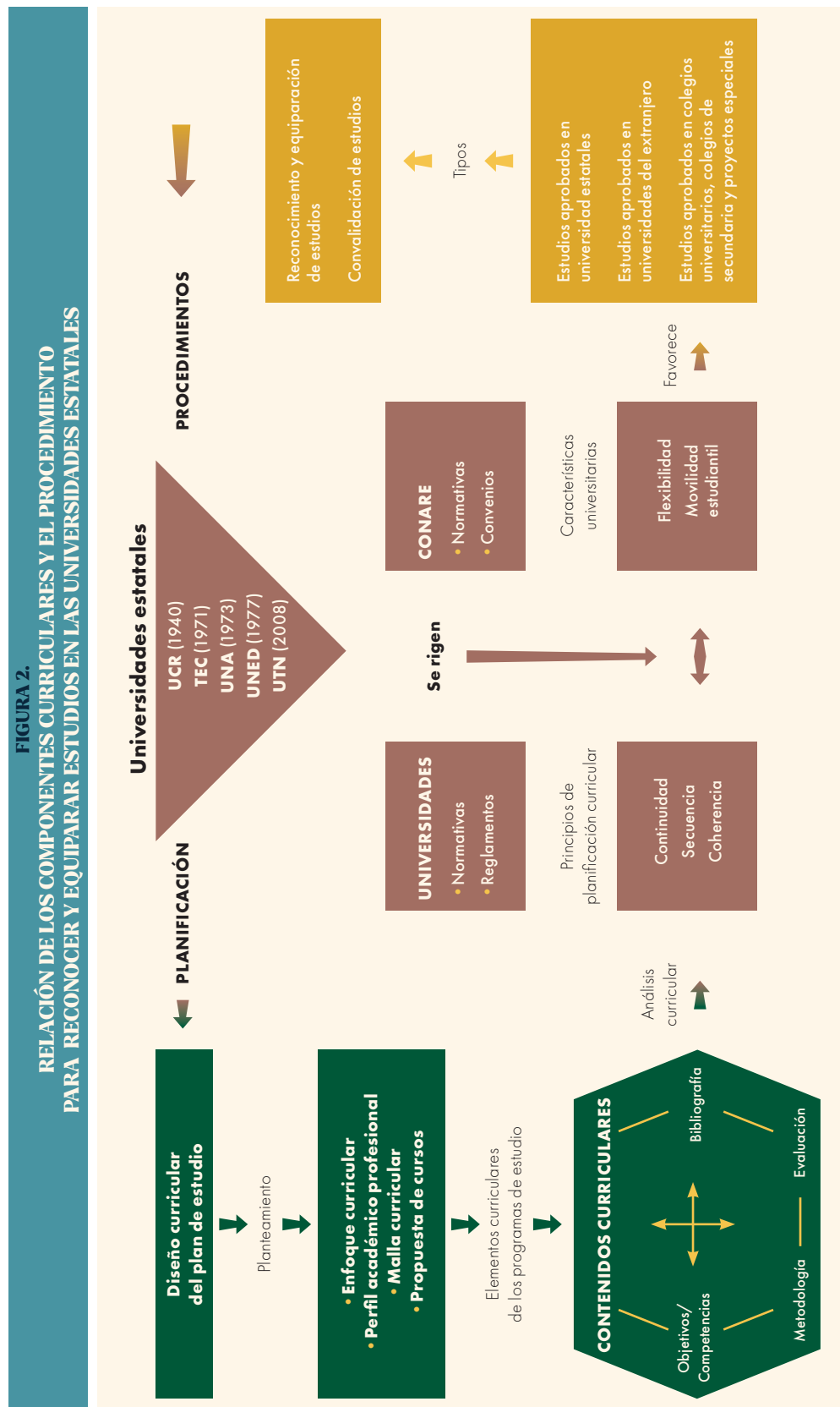
**Reconocimiento.** Aceptar la existencia, autenticidad o validez de un grado o título de una institución de educación superior (UCR, art.2, inciso p, q, 2022; TEC, art.5, 2023; TEC, art.3, 2010; UNA, art.3, 2021; UNED, art. 2, inciso g, 2012; UTN. art.3, inciso f, g, 2019).

**Residencia.** Es el tiempo mínimo que un estudiante o una estudiante debe permanecer con matrícula en universidad, y el número mínimo de créditos que debe aprobar en esta, para tener derecho a graduarse haciendo valer estudios realizados en otra institución mediante equiparación de cursos. Para estos efectos, la residencia debe ser, como mínimo, de un año calendario y debe aprobar al menos veinticuatro (24) créditos (UCR, art. 2, inciso r, 2022; UNA, art. 11, 2021; UNED, art .4, inciso pp, 2012; UTN, art. 3, inciso p, 2019).

**Secuencia.** La secuencia o correspondencia vertical entre los cursos. Se refiere a la relación de los contenidos en cursos de carácter progresivo, interrelacionado; es decir, mantienen un orden específico de correspondencia con el nivel anterior y posterior (Mora, 2001).

**Universidad de procedencia (UP).** Es la institución de educación superior donde la persona solicitante realizó y aprobó el curso, bloques de cursos, grados y títulos susceptible de reconocimiento y equiparación. Se distinguirá con las iniciales UP.

**Universidad receptora (UR).** Es la institución de educación superior que recibe la solicitud de reconocimiento y equiparación del curso, bloques de cursos, grados y títulos. Esta universidad debe realizar el análisis curricular comparativo entre el curso propio de la universidad y el curso susceptible de reconocimiento y equiparación. Se distinguirá con las siglas UR.



Fuente: Elaboración propia



## 2.2 MODALIDADES SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

El impacto de la flexibilidad, la movilidad estudiantil y la cooperación entre las instituciones tiene que ver con la apertura de las instituciones de educación superior estatales con la interacción, el diálogo y la cooperación entre ellas, así como con otras entidades sociales, económicas, culturales y políticas o científicas de la sociedad.

Esto influye indiscutiblemente en el establecimiento de nuevas estrategias de innovación, apertura y proyección institucional, por ejemplo, Díaz (2002) indica como estrategias:

- Acuerdos de cooperación interinstitucional (nacional e internacional) mediante la implementación de convenios y de otras modalidades de intercambio.
- Desarrollo de políticas de intercambio profesoral y estudiantil.
- Acuerdos sobre transferencias, homologaciones y convalidación de títulos.
- Implementación de un sistema de créditos para fortalecer el intercambio en los procesos de formación.
- Reestructuración del sistema y ampliación y diversificación de la oferta educativa y de los mecanismos de movilidad estudiantil.

- Fomento de la investigación y creación de corporaciones mixtas para su desarrollo.

En este sentido, las universidades estatales durante décadas han desarrollado procedimientos de reconocimiento y equiparación que propician la movilidad estudiantil y la cooperación universitaria, tanto a nivel nacional como internacional, por tanto, como resultado de la investigación aplicada de corte cualitativo, se utiliza el análisis documental de las normativas y procedimientos vigentes hasta el año 2023 y, la entrevista en profundidad con personal coordinador de los procesos de reconocimiento y equiparación de las oficinas de registro, así como docentes y personal docente-administrativo de las universidades estatales para evidenciar, mediante diagramas, los procesos realizados en las universidades estatales de Costa Rica.

En el proceso del análisis, sistematización e interpretación de la información emergen las interrogantes que han dado origen a la secuencia de pasos: insumo, proceso y producto del procedimiento académico, que conlleva una solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios hasta la resolución final.

Para la comprensión en el abordaje de las modalidades susceptibles de reconocimiento y equiparación de estudios, es necesario conocer los términos de uso común en los procesos curriculares que giran en torno al reconocimiento y equiparación. Los términos o conceptos se presentan al estilo glosario en el apartado anterior, para mayor facilidad del público usuario de este documento.

Debe tenerse en cuenta que para todas las modalidades de reconocimiento y equiparación de estudios sin convenio CONARE se realiza un análisis curricular comparativo entre los estudios de las instituciones de educación superior estatal: universidad receptora (UR) y universidad de procedencia (UP). Para las modalidades con convenio CONARE, también se realiza el trámite; sin embargo, no es necesario el análisis curricular, dado que el reconocimiento es automático.

Es importante indicar que también se ofrece información para cursos que se ofrecen en instituciones de secundaria y carreras cortas en colegios universitarios. En estos casos, dependiendo de la universidad estatal, se puede denominar el proceso como reconocimiento y equiparación de cursos, o convalidación de estudios.

Seguidamente, se presenta la Figura 3 con el esquema general que visualiza las diez modalidades de estudio susceptibles de reconocimiento y equiparación en las universidades estatales de Costa Rica. Luego, se muestran los diagramas distribuidos a nivel nacional e internacional, por convenio y sin convenio.

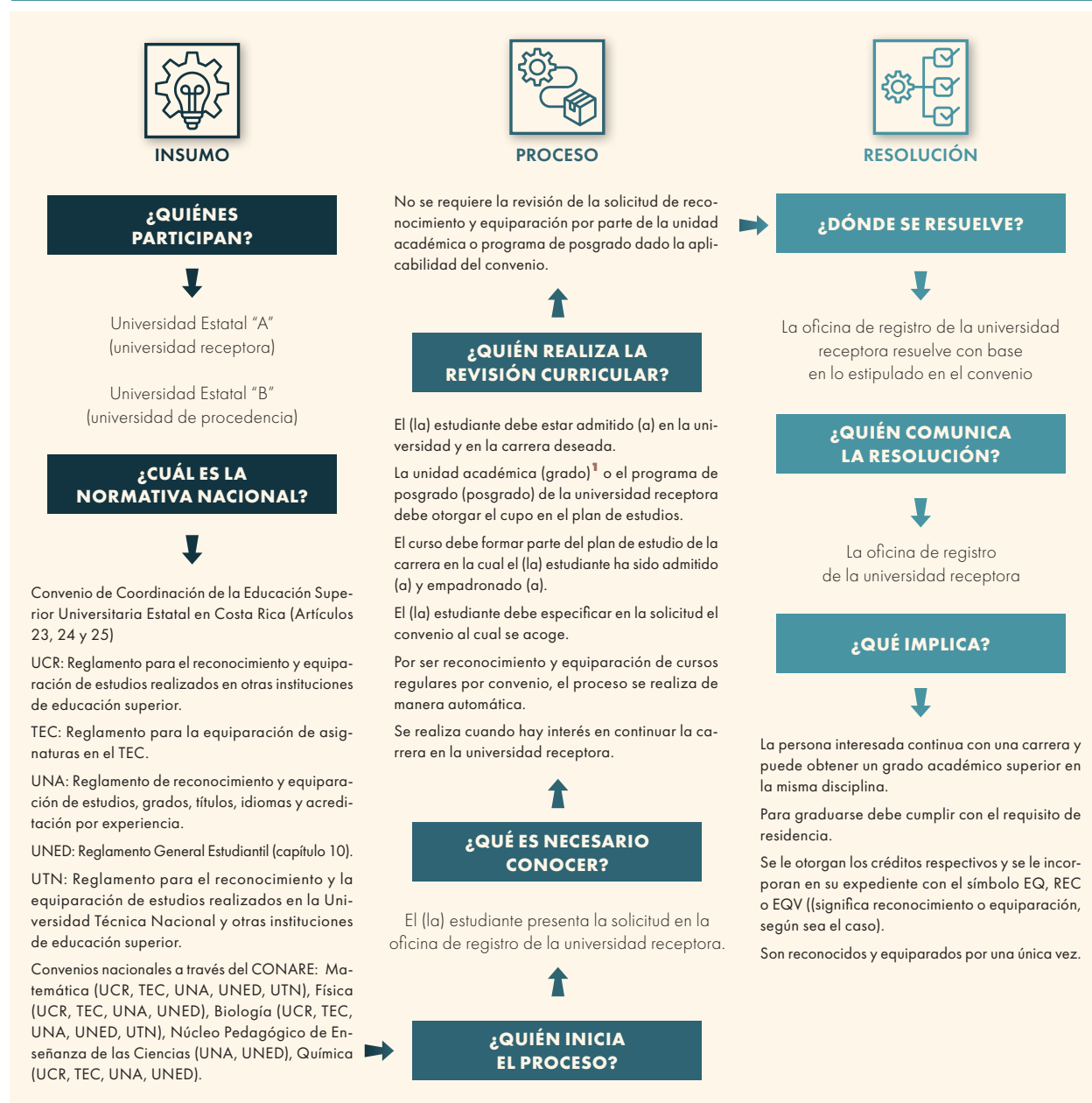
**FIGURA 3.**  
**ESQUEMA GENERAL SOBRE LAS MODALIDADES SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS EN COSTA RICA**



Fuente: Elaboración propia

**Nota:** Elaboración propia con información recopilada en entrevistas y en revisión de la normativa universitaria: Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. UCR, 2022; Reglamento para la equiparación de asignaturas. TEC, 2023; Reglamento para el reconocimiento y equiparación de grados y títulos. TEC, 2010; Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia. UNA, 2021; Reglamento General Estudiantil (capítulo 10). UNED, 2012; Reglamento para el reconocimiento y la equiparación de estudios realizados en la UTN y otras instituciones de educación superior. UTN, 2019; Reglamento General Proceso Enseñanza y Aprendizaje. UNA, 2017; Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. CONARE, 1997; Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. CONARE, 1982.

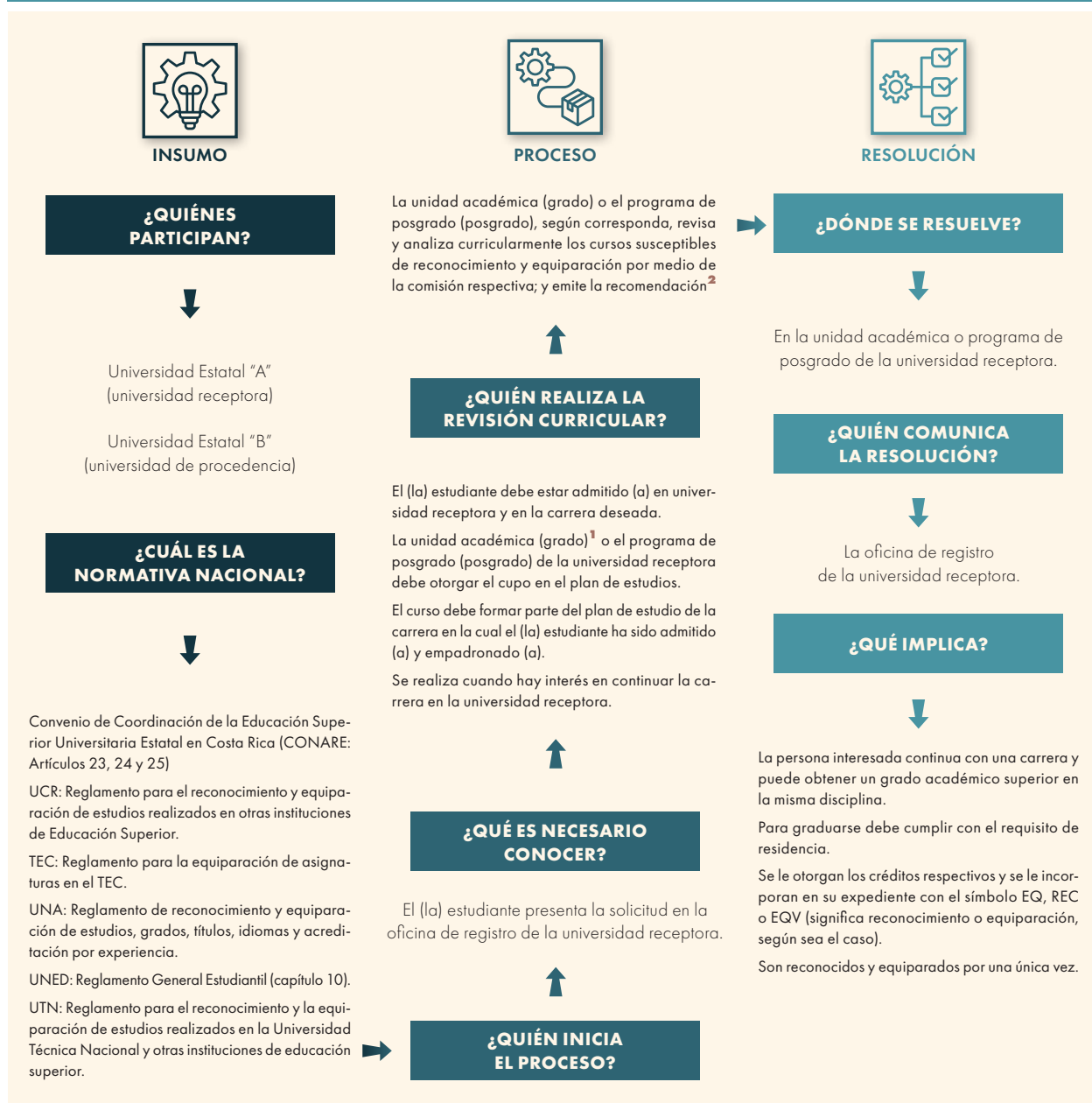
**FIGURA 4.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO EQUIPARACIÓN DE CURSOS APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL, CON CONVENIO**



Fuente: Elaboración propia

**Nota:** 1/ El término "unidad académica" debe entenderse según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

**FIGURA 5.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE CURSOS APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL, SIN CONVENIO**

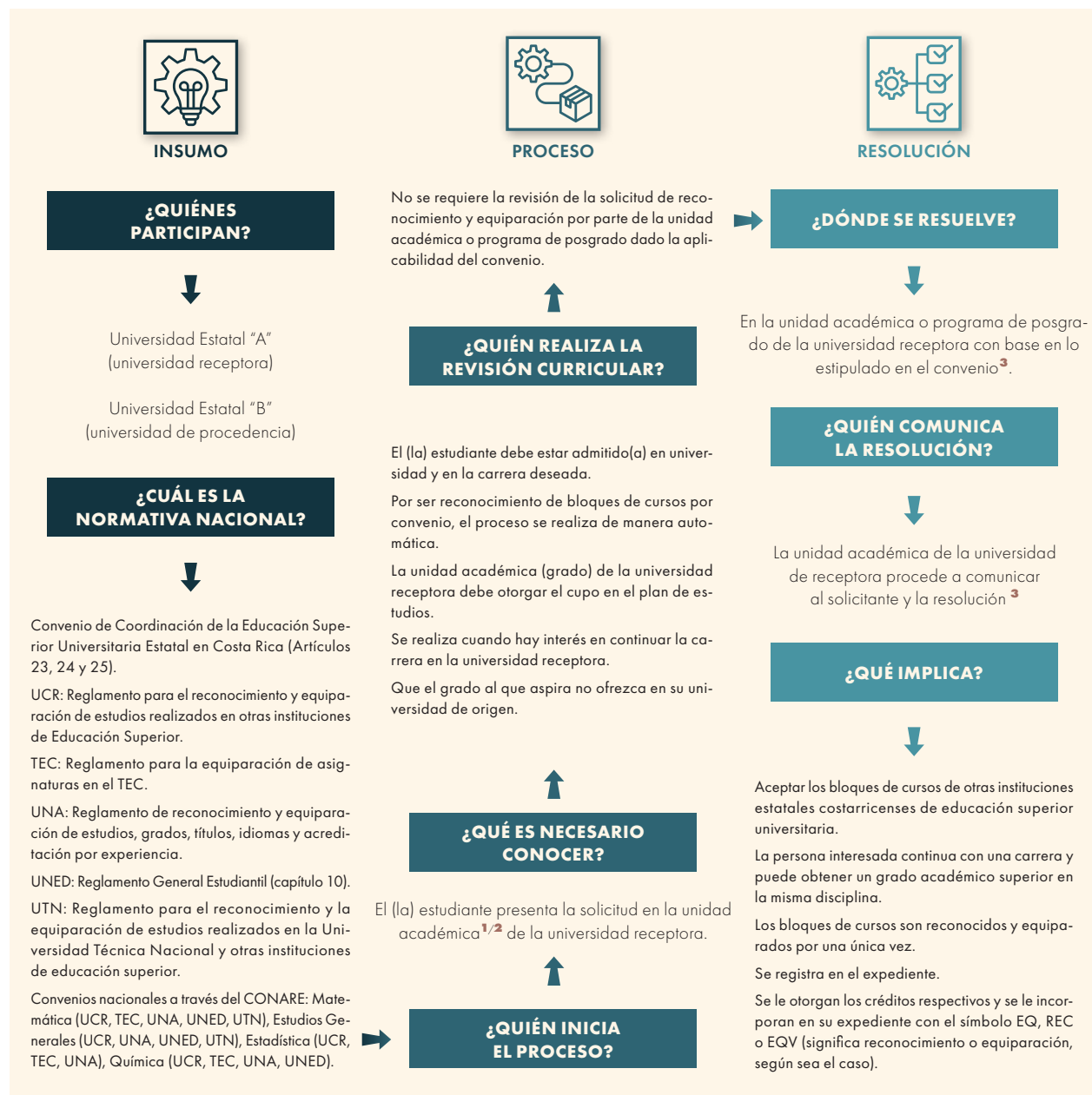


Fuente: Elaboración propia

**Nota: 1/** El término "unidad académica" debe entenderse según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

**2/** En la revisión curricular de los cursos susceptibles de reconocimiento y equiparación, participan, también, comisiones conformadas que deben ser comprendidas según lo descrito en la normativa interna de cada universidad. Por ejemplo: UCR: Comisión de Docencia de la Vicerrectoría de Docencia (UCR), la Comisión de Credenciales del Sistema de Estudios de Posgrado (UCR); Comisión de Equiparación de Asignaturas de la Escuela (TEC); Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos y Estudios de la Unidad Académica (UNA), Sección, Sede Regional, Centro de Estudios Generales y el Consejo Central de Posgrado; Centros Universitarios y Coordinación de la Carrera o Programa (UNED), Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones, Comisiones Técnicas Asesoras (UTN).

**FIGURA 6.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE BLOQUES DE CURSOS APROBADOS EN LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, CON CONVENIO**



Fuente: Elaboración propia

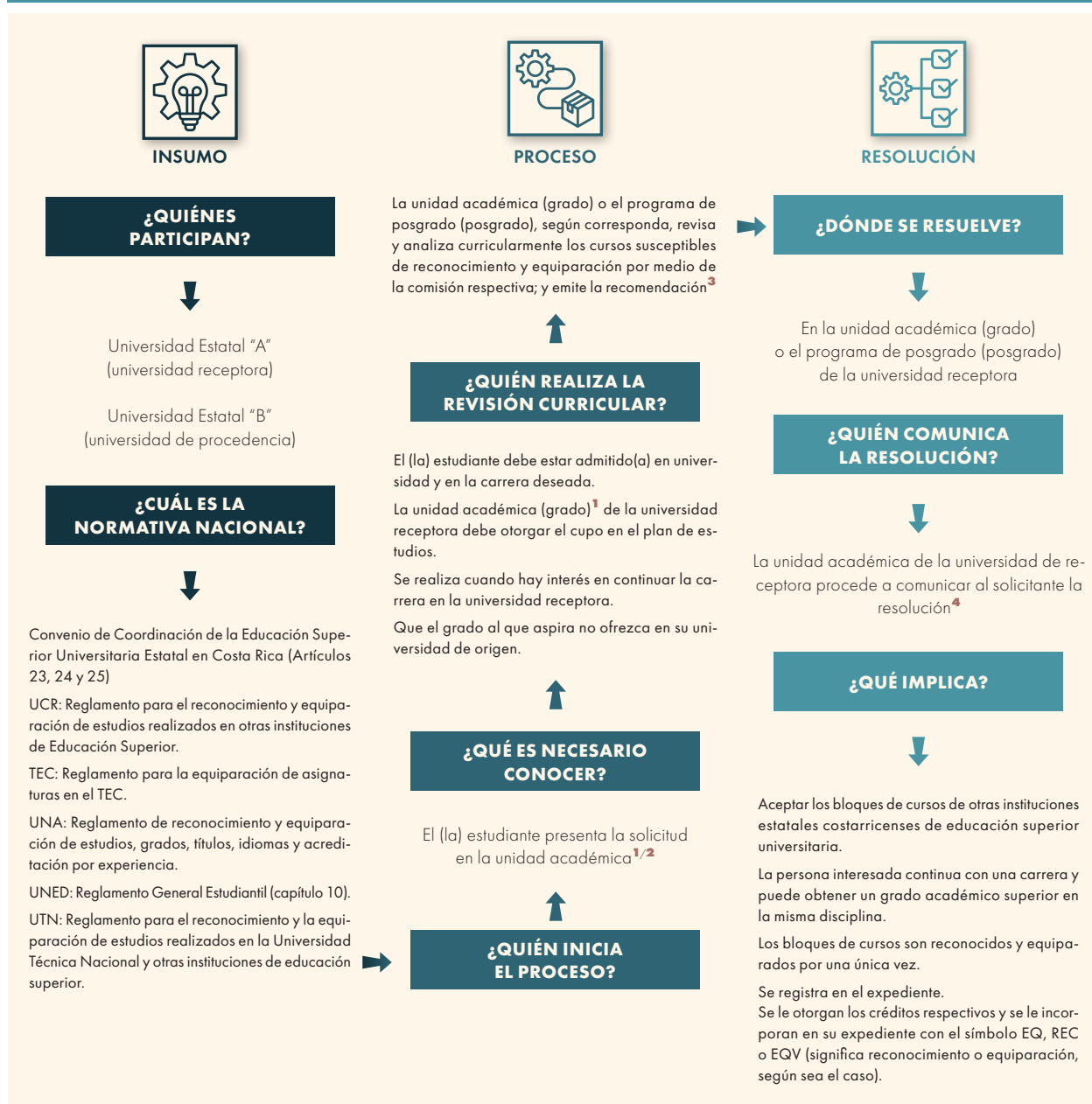
**Nota:** 1/ El término "unidad académica" debe entendido según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

2/ En el caso del TEC la solicitud se presenta la solicitud en el Departamento de Registro y Admisión.

3/ En el caso del TEC, el Departamento de Registro y Admisión resuelve y comunica la resolución.



**FIGURA 7.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN**  
**DE BLOQUES DE CURSOS EN LAS UNIVERSIDADES ESTATALES,**  
**SIN CONVENIO CONARE**



Fuente: Elaboración propia

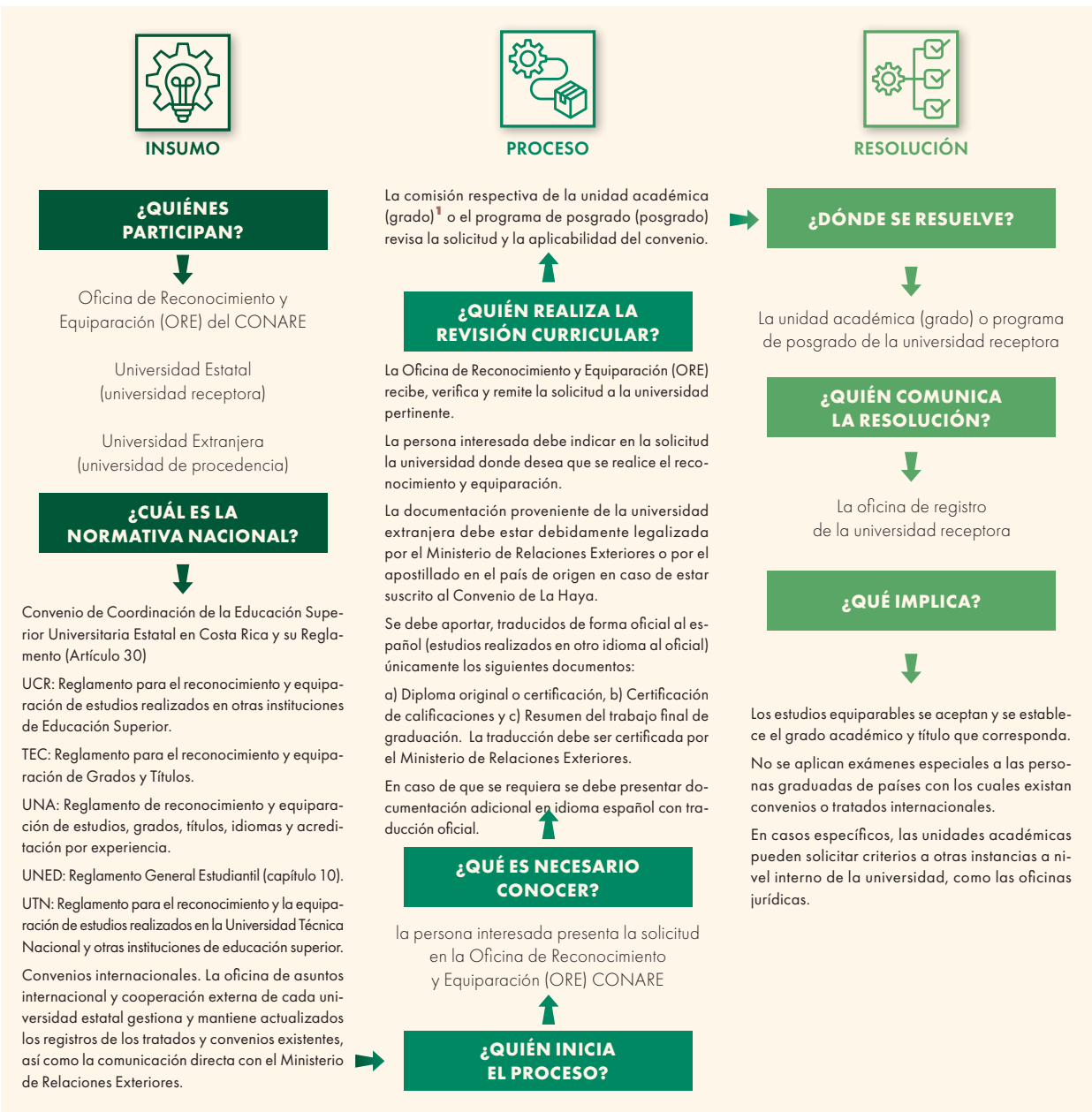
**Nota: 1/** El término "unidad académica" debe entendido según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

**2/** En el caso del TEC la solicitud se presenta en el Departamento de Registro y Admisión.

**3/** En la revisión curricular de los cursos susceptibles de reconocimiento y equiparación, participan, también, comisiones conformadas que deben ser comprendidas según lo descrito en la normativa interna de cada universidad. Por ejemplo: UCR: Comisión de Docencia de la Vicerrectoría de Docencia (UCR), la Comisión de Credenciales del Sistema de Estudios de Posgrado (UCR); Comisión de Equiparación de Asignaturas de la Escuela (TEC); Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos y Estudios de la Unidad Académica (UNA), Sección, Sede Regional, Centro de Estudios Generales y el Consejo Central de Posgrado; Centros Universitarios y Coordinación de la Carrera o Programa (UNED), Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones, Comisiones Técnicas Asesoras (UTN).

**4/** En el caso del TEC, el Departamento de Registro y Admisión comunica la resolución.

**FIGURA 8.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO, CON CONVENIO**



Fuente: Elaboración propia  
**Nota: 1/** El término "unidad académica" debe entenderse según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

**FIGURA 9.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO, SIN CONVENIO**



Fuente: Elaboración propia

**Nota: 1/** El término "unidad académica" debe entenderse según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

**2/** En la revisión curricular de los cursos susceptibles de reconocimiento y equiparación, participan, también, comisiones conformadas que deben ser comprendidas según lo descrito en la normativa interna de cada universidad. Por ejemplo: UCR: Comisión de Docencia de la Vicerrectoría de Docencia (UCR), la Comisión de Credenciales del Sistema de Estudios de Posgrado (UCR); Comisión de Equiparación de Asignaturas de la Escuela (TEC); Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos y Estudios de la Unidad Académica (UNA), Sección, Sede Regional, Centro de Estudios Generales y el Consejo Central de Posgrado; Centros Universitarios y Coordinación de la Carrera o Programa (UNED), Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones, Comisiones Técnicas Asesoras (UTN).

**FIGURA 10.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE CURSOS APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EXTRANJERA, CON CONVENIO**



Fuente: Elaboración propia

**Nota: 1/** El término "unidad académica" debe entendido según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

**FIGURA 11.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE CURSOS APROBADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EXTRANJERA, SIN CONVENIO**



Fuente: Elaboración propia

**Nota: 1/** El término "unidad académica" debe entenderse según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

**2/** En la revisión curricular de los cursos susceptibles de reconocimiento y equiparación, participan, también, comisiones conformadas que deben ser comprendidas según lo descrito en la normativa interna de cada universidad. Por ejemplo: UCR: Comisión de Docencia de la Vicerrectoría de Docencia (UCR), la Comisión de Credenciales del Sistema de Estudios de Posgrado (UCR); Comisión de Equiparación de Asignaturas de la Escuela (TEC); Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos y Estudios de la Unidad Académica (UNA), Sección, Sede Regional, Centro de Estudios Generales y el Consejo Central de Posgrado; Centros Universitarios y Coordinación de la Carrera o Programa (UNED), Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones, Comisiones Técnicas Asesoras (UTN).

**FIGURA 12.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN (CONVALIDACIÓN)<sup>1/</sup>**  
**DE ESTUDIOS APROBADOS EN COLEGIOS UNIVERSITARIOS A NIVEL NACIONAL,**  
**CON CONVENIO**



Fuente: Elaboración propia

**Nota:** 1/ Se puede comprender como convalidación, según la normativa de cada universidad.

2/ El término "unidad académica" debe entenderse según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

3/ 4/ En el caso de TEC, el Departamento de Registro y Admisión, recibe la solicitud y emite la resolución por convenio.

**FIGURA 13.**  
**DIAGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN (CONVALIDACIÓN)<sup>1</sup>**  
**DE CURSOS APROBADOS EN COLEGIOS CIENTÍFICOS A NIVEL NACIONAL,**  
**CON CONVENIO**



Fuente: Elaboración propia

**Nota:** 1/ Se puede comprender como convalidación, según la normativa de cada universidad.

2/ El término "unidad académica" debe entenderse según lo descrito en la normativa interna de cada universidad.

3/ 4/ En el caso de TEC, el Departamento de Registro y Admisión, recibe la solicitud y emite la resolución por convenio.



### **2.3 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO CURRICULAR EN PROCESOS DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS: SECUENCIA, CONTINUIDAD Y COHERENCIA**

Del análisis de la información obtenida de las entrevistas se tienen aspectos como los siguientes: en primer lugar, se hace referencia a un proceso de “revisión de estudios”, que consiste en ver las similitudes de los programas con criterios que establece la comisión de reconocimiento y equiparación para cada caso; lo ideal sería realizar un análisis curricular. Segundo, se señala que no se cuenta con una guía para realizar un “análisis del contenido curricular” como elemento primordial, en el reconocimiento y equiparación de estudios, así como la relación del contenido curricular con otros elementos de programación y componentes del plan de estudios. Tercero, sería muy útil contar con una ruta que guíe el procedimiento de acuerdo con las normativas establecidas para este fin.

Es necesario resaltar que cada caso es diferente, depende de los atestados que se presenten en la solicitud, las normativas vigentes en ese momento, los criterios que establece la Comisión que nombra la unidad académica para realizar el procedimiento, entre otros aspectos. No obstante, en todos se inicia el análisis curricular por el contenido curricular del curso o cursos en estudio. Por lo tanto, se escogen, como sugerencia para dicho análisis, tres principios de la planificación curricular: secuencia, continuidad y coherencia, y su relación con otros elementos de programación (objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía, también se considera la malla curricular como componente del plan de estudio (ver Tabla 1).



**TABLA 1.**  
**CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS CURRICULAR DE ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN:**  
**PRINCIPIOS DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR VERSUS COMPONENTES DEL PLAN DE ESTUDIOS**

PRINCIPIOS DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR	COMPONENTES DEL PLAN DE ESTUDIOS		
	MALLA CURRICULAR  Diagrama o tabla de relación del plan de formación	PROGRAMA CURSO  Relación del contenido con: objetivos o competencias, metodología, evaluación y bibliografía	CONTENIDO  Temáticas de estudio de los cursos que participan en el proceso
<p><b>SECUENCIA</b></p> <p>La secuencia o correspondencia vertical entre los cursos. Se refiere a la relación de los contenidos en cursos de carácter progresivo, interrelacionado; es decir, mantienen un orden específico de correspondencia con el nivel anterior y posterior.</p>	<p>Se puede analizar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las áreas curriculares del plan de formación (general, disciplinar, complementaria, técnica, según se definen en cada plan).</li> <li>Cursos requisitos.</li> <li>Nivel del curso con respecto a los cursos de niveles anterior y posteriores.</li> </ul>	<p>Se puede analizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El orden secuencial progresivo de los programas de curso en estudio.</li> </ul>	<p>Se puede analizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La similitud del 80 % de los contenidos entre las universidades que participan.</li> </ul>
<p><b>CONTINUIDAD</b></p> <p>La continuidad o correspondencia horizontal de los cursos. Se refiere a la relación de los contenidos en cursos de carácter correlacionado; es decir, la correspondencia de los contenidos de un curso con respecto a otro curso, en el mismo nivel.</p>	<p>Se puede analizar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El nivel del curso.</li> <li>Los créditos.</li> <li>La modalidad (virtual, presencial, bimodal, a distancia).</li> <li>La naturaleza del curso (teórico, teórico-práctico, práctico).</li> <li>Cursos correquisitos.</li> </ul>	<p>Se puede analizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La relación de los objetivos o competencias propuesto.</li> <li>En los contenidos se puede analizar la organización y la correlación de los contenidos,</li> <li>la metodología (prácticas dentro y fuera del aula)</li> <li>los criterios de evaluación en relación con los contenidos y metodología.</li> </ul>	<p>Se puede analizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La relación en los contenidos de los cursos entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>Contenidos que participan en el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios.</li> <li>Cursos correquisitos (contenidos que se complementan).</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>COHERENCIA</b></p> <p>Es la relación entre los componentes del diseño curricular como un todo y los cursos que conforman el plan de estudio. de programación (objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía).</p>	<p>Se puede analizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si el curso en estudio tiene correquisitos.</li> </ul>	<p>Se puede analizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La coherencia entre elementos curriculares.</li> </ul>	<p>Se puede analizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La coherencia entre los contenidos.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.



## **2.4 PRINCIPIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS: FLEXIBILIDAD Y MOVILIDAD EN LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COSTA RICA**

El reconocimiento y equiparación promueve la flexibilidad y la movilidad en las universidades públicas.

La siguiente Tabla 2 muestra los principios de flexibilidad y movilidad que caracterizan a las universidades estatales que se rigen por las normativas del CONARE; dichas instituciones educativas tienen sus propias propuestas curriculares, a la vanguardia con el desarrollo científico y tecnológico y, acorde con las necesidades socio culturales y laborales del país.

Durante el proceso de investigación el personal docente entrevistado menciona que la flexibilidad y movilidad no se abordan en los estudios para el reconocimiento y equiparación de estudios, dado que se consideran inherentes en los procesos de planificación y administración de los planes de estudio. No obstante, esta información fortalece los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios y se insta a las Comisiones encargadas del análisis curricular, resaltar estos principios.

**TABLA 2.**  
**PRINCIPIOS DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ENTRE UNIVERSIDADES ESTATALES:**  
**LA FLEXIBILIDAD Y MOVILIDAD**

PRINCIPIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS	EN EL PLAN DE ESTUDIOS	EN EL CONTENIDO CURRICULAR	EN EL ESTUDIANTADO
<p><b>FLEXIBILIDAD CURRICULAR</b></p> <p>Es la característica del plan de estudios que da la opción al estudiantado de tomar decisiones para diseñar el itinerario de formación académica profesional. Algunos planes de estudio revisten una flexibilidad curricular donde el estudiantado construye su plan a seguir en una forma ordenada que puede generar diversos perfiles profesionales de egreso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización en la malla curricular.</li> <li>• Horarios diurno y nocturno, según el nivel del curso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de secuencia y continuidad de los contenidos, lo que favorece a todo el plan de estudios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factibilidad del estudiantado de organizar la carga académica en cada ciclo lectivo.</li> <li>• Posibilidad del estudiantado de avanzar en la carrera, de acuerdo con los bloques de cursos y su disponibilidad de tiempo.</li> <li>• Horario o formas de atención individualizada a estudiantes.</li> </ul>
<p><b>FLEXIBILIDAD ACADÉMICA</b></p> <p>Se extiende más allá de la flexibilidad curricular del plan de estudios. Es la opción que tienen las universidades estatales de acercarse a la comunidad estudiantil, mediante procedimientos académicos, administrativos y tecnológicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resoluciones CONARE</li> <li>• Reglamentos de las universidades estatales.</li> <li>• Procedimientos de coordinación interinstitucional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos para el reconocimiento y equiparación de estudios, normativas y resoluciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenios CONARE para el reconocimiento y equiparación de estudios.</li> </ul>
<p><b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL</b></p> <p>La movilidad estudiantil se refiere a la posibilidad que tiene el estudiantado de acceder a estudios en otros espacios universitarios, distintos a los de la universidad de procedencia.</p> <p>Convergen los principios básicos de excelencia académica y diversidad sociocultural. Este principio está estrechamente vinculado con la flexibilidad curricular y académica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenios de cooperación entre universidades estatales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Similitud en los contenidos de cursos de diferentes universidades estatales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factibilidad para realizar las prácticas profesionales.</li> <li>• Movilidad de estudiantes entre una misma universidad e interuniversidades estatales.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.



# Referencias bibliográficas

- CINDA. (1998). *Reconocimiento y convalidación de estudios superiores y títulos profesionales en América Latina y el Caribe*. Chile. CINDA.
- Comisión Europea, Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura. (2015). *Guía del usuario del ECTS*. Oficina de Publicaciones, <https://data.europa.eu/doi/10.2766/87192>
- Consejo Nacional de Rectores. (1982). *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*. <https://www.conare.ac.cr/conare/marco-normativo>
- Consejo Nacional de Rectores. (1976). *Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior en Costa Rica*. <https://www.conare.ac.cr/conare/marco-normativo>
- Consejo Nacional de Rectores (2018). *Reglamento Orgánico*. San José: Costa Rica.
- Consejo Nacional de Rectores. (2021). *Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal* (Ratificado en sesión 4866-05, 09/03/2004. Publicado en la Gaceta Universitaria 07-2004, 02/04/2004).
- Consejo Nacional de Rectores. (2021). *Propuesta de lineamientos y procedimientos generales de la coordinación y articulación interuniversitaria*. San José: Costa Rica.
- Díaz, M. (2002). *Flexibilidad y educación superior en Colombia*. Secretaría General-Procesos Editoriales.

- Díaz, M. (2002). La flexibilidad y la formación flexible: Conceptos básicos. En *Flexibilidad y Educación Superior en Colombia*. Secretaría General Procesos Editoriales.
- Díaz, M. (2005). Flexibilidad y organización de la educación superior. En R. Pedroza, y B. García, (Comp.), *Flexibilidad académica y curricular en las instituciones de educación superior*. Porrúa.
- Díaz, M. (2007). La educación superior frente a los retos de la flexibilidad. *Lectura crítica de la flexibilidad* (volumen 1). Universidad del Valle.
- Escalona, L. (2008). Flexibilidad curricular: Elemento clave para mejorar la educación bibliotecológica. *Investigación bibliotecológica*, 22(44). [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_issueto-c&pid=0187-358X20080001&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_issueto-c&pid=0187-358X20080001&lng=es&nrm=iso)
- Instituto Tecnológico de Costa Rica (2010). *Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje y Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos*. TEC. Consejo Institucional.
- Mora, A. I. (1998). Enfoque curricular tradicional versus enfoque holístico. *Revista Educación* 22(2), 141 – 152.
- Mora, A. I. (2001). Los contenidos curriculares del plan de estudio: una propuesta para su organización y estructura. *Revista Educación*, 25(2), 147–156.
- Mora, A. I. y Herrera Peña, M. E. (1998). *Lineamientos metodológicos para elaborar el perfil académico profesional*. Universidad de Costa Rica, IIMEC.
- Navarro, Y., Pereira, M., Pereira, L., y Fonseca, N. (2010). *Una mirada a la planificación estratégica curricular*. Telos, 12(2), 202-216.
- Sancho, A., Rodríguez U., Gómez, V., Quirós, J., Gardela, C., Alfaro, A. (2022). *Lineamientos para la creación o rediseño de carreras universitarias estatales*. CONARE. <https://hdl.handle.net/20.500.12337/8455>
- Rossi, E. (1989). *Teoría y técnica curricular*. Lima, Perú: Ediciones E.R.
- SINAES. (2016). *Guía PCPE propuesta de cambios en planes de estudio en carreras o programas acreditados de instituciones de educación superior privada*. Autor.
- The Bologna Declaration of 19 June 1999. (1999). In *The European Higher Education Area*. <http://hochschule.lilien/documents/pdf/bologna-declaration.pdf>, el 23 de septiembre de 2006.
- Universidad Católica de Oriente (UCO). (s. f.). *Diferencia entre objetivos de aprendizaje y competencia*. <https://www.uco.edu.co/ac/ra/introduccion.html>. 24 de abril del 2023.
- UNESCO. (2019). *Planificación del currículo*. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000243975\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000243975_spa)

- UNESCO. (1998). Proyecto de declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: Visión y Acción. *Conferencia mundial sobre la educación superior. La educación superior en el siglo XXI: Visión y acción*. París, 5-9 de octubre. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000113878>
- UNESCO. (2009). Cooperación Internacional e Internacionalización de la Educación Superior. *Revista Educación y Sociedad*, 1, 118-166.
- UNESCO. (2016). *Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4*. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa)
- UNESCO. (2016). *Education 2030 Incheon Declaration: Towards inclusive and equitable quality education and lifelong learning for all*. UNESCO: París.
- UNESCO. (2020). *Hacia el acceso universal a la educación superior: Tendencias internacionales*. UNESCO.
- Universidad de Costa Rica. (2007). *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*. UCR. Consejo Universitario.
- Universidad de Costa Rica. (s. f.). *Características y elementos que deben contener un programa de un curso*. CEDA.
- Universidad Estatal a Distancia. (2004). *Régimen Académico*. UNED.
- Universidad Estatal a Distancia. (2012). *Reglamento General Estudiantil (capítulo 10)*. UNED. Consejo Universitario.
- Universidad Nacional. (2017). *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia*. UNA. Consejo Universitario.
- Universidad Nacional. (2017). *Reglamento General Proceso Enseñanza y Aprendizaje, UNA; UNA-VD-DISC-230-2020*. Vicerrectoría de Docencia.
- Universidad Técnica Nacional. (2016). *Reglamento para el reconocimiento y la equiparación de estudios realizados en la Universidad Técnica Nacional y otras instituciones de educación superior*. UTN. Consejo Universitario.



# Anexo 1

## NORMATIVA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS EN LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

### NOMBRE

**Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior. UCR**

<https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/reconocimiento.pdf>

**Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje y Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos. TEC**

<https://www.tec.ac.cr/reglamentos/reglamento-reconocimiento-equiparacion-grados-titulos-tecnologico-costarica>

**Reconocimiento de cursos a estudiantes de Colegios Científicos. TEC**

<https://www.tec.ac.cr/reglamentos/reglamento-equiparacion-asignaturas-instituto-tecnologico-costarica>

**Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia. UNA**

<https://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/1231>

**Reglamento General Estudiantil (capítulo 10). UNED**

[https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/estudiantil/general\\_estudiantil.pdf](https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/estudiantil/general_estudiantil.pdf)

**Reglamento para el reconocimiento y la equiparación de estudios realizados en la Universidad Técnica Nacional y otras instituciones de educación superior. UTN**

[https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Reglamento%20de%20Reconocimientos%20y%20Equiparaciones-%2021-%2009-%202020\\_0.pdf](https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Reglamento%20de%20Reconocimientos%20y%20Equiparaciones-%2021-%2009-%202020_0.pdf)

**Leyes, convenio y decretos. CONARE**

<https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/2131>



# Anexo 2

## ACCESO PARA INICIO DE TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS EN LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

### NOMBRE

#### Universidad de Costa Rica

<https://ereconocimiento.ucr.ac.cr/Equiparacion/>

<https://ori.ucr.ac.cr/reconocimientos>

#### Instituto Tecnológico de Costa Rica

<https://www.tec.ac.cr/node/6863>

#### Universidad Nacional

<https://www.registro.una.ac.cr/index.php/reconocimiento>

#### Universidad Técnica Nacional

<https://www.utn.ac.cr/content/reconocimiento-y-equiparaci%C3%B3n-de-estudios>

#### Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE

<https://ore.conare.ac.cr/>





# Anexo 3

## CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS EN LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

### NOMBRE

#### Universidad de Costa Rica

<https://oaice.ucr.ac.cr/es/cooperaci%C3%B3n-internacional-msuperior/convenios/convenios-vigentes.html>

#### Instituto Tecnológico de Costa Rica

<https://www.tec.ac.cr/convenios-internacionales>

#### Universidad Nacional

<https://www.aice.una.ac.cr/index.php/documentos-de-interes/category/7-base-de-datos-de-convenios-nacionales-e-internacionales>

#### Universidad Estatal a Distancia

<https://www.uned.ac.cr/viplan/dic/formalizacion-de-alianzas-estrategicas/convenios-internacionales-aprobados/universidades-publicas>

<https://www.uned.ac.cr/viplan/dic/formalizacion-de-alianzas-estrategicas/convenios-internacionales-aprobados/universidades-privadas>

#### Universidad Técnica Nacional

<https://www.utn.ac.cr/convenios-aprobados>

#### Convenios nacionales CONARE

<https://biblioteca.conare.ac.cr/normativa-y-legislacion/acuerdos-especiales.html>



◆ ■ Revisión filológica: M.L. Marta Rojas Porras  
◆ ■ Diseño: M.A. Daniela Hernández Castillo (Doce puntos)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo, J. (2014). Marco conceptual de la cooperación universitaria. *Revista internacional de cooperación y desarrollo*. (1)1, pp. 110-135.
- Aguilar, S. & Barroso Osuna, J. M. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Revista de Medios y Educación*, 47, 73-88. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/368/36841180005.pdf>
- Amadio, M, Opertti, R, y Tedesco, J.C. (2014). Un currículo para el siglo XXI: Desafíos, tensiones y cuestiones abiertas. *Investigación y Prospectiva en Educación UNESCO*. Paris. [Documentos de Trabajo ERF, No. 9].
- Arce, C. (s.f). La libertad de Cátedra. *Revista de Ciencias Jurídicas*. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/13355/14346>
- Ariño, A., Soler I. y Llopis, R. (2014). La Movilidad estudiantil universitaria en España. *Revista de la Asociación de Sociología de la Educación*. 7 (1) pp143. [www.ase.es/rase](http://www.ase.es/rase)
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana (ANUIES). (2007). *Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos*. <http://www.anuies.mx/>
- Bajana, F. (2012). *Propuesta rediseño de la malla curricular de las asignaturas técnicas*. Universidad Guayaquil. Ecuador.
- Barbera, A., & Inciarte, A. (2012). Fenomenología y hermenéutica: dos perspectivas para estudiar las ciencias sociales y humanas. *Multiciencias*, 12(2), 199-205. <http://www.produccioncientifica.luz.edu.ve/index.php/multiciencias/article/view/16900>
- Barrantes, R. (2000). *Investigación un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo y cuantitativo*. San José, Costa Rica: EUNED.

- Barrantes, R. (2013). *Investigación: un camino al conocimiento. Un enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto*. Costa Rica: EUNED.
- Baudrit, G. (2004). *Consideraciones entorno a la potestad legal y constitucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal para el reconocimiento y equiparación de grados y títulos otorgados por universidades extranjeras, OPES-22-2004*. OPES-CONARE.
- Bautista, C., N.P (2011). *Proceso de la Investigación Cualitativa: epistemología, metodología y aplicaciones*. Colombia: Editorial El Manual Moderno Colombia.
- Becerra, M.G (2016). El currículo prescrito y el de acción en una clase de inglés como lengua extranjera. *Revista del Centro de Investigación y Atención Lingüística*.  
<http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/lenguayhabla/article/view/8103>
- Buendía, L., Colás, P., y Hernández, F. (1998). *Métodos de Investigación en Psicopedagogía*. España: McGraw Hill.
- Caicedo, J. y Calderón, J.H. (2016). *Currículo: en búsqueda de precisiones conceptuales*. Revista de Educación y Pensamiento. 57-76.
- Capilla, A. (2016). La estrategia para la internacionalización de las Universidades Españolas. En Martín, M. (Ed.). *Internacionalización de la Educación Superior en Iberoamérica: Miradas y Perspectivas*. (pp.38-51). España: Grupo IDE/UAH.
- Centro Regional para la Educación Superior en América Latina (CRESALC). (1989). *La Educación Superior en Costa Rica* (Monografía).  
<https://unesdoc.unesco.org/search/676814e1-5ff6-4a57-af53-e3090a50852c>

Cerrillo, M. e Izuzquiza, D. (2005). Perfil del profesor universitario. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 20, vol. 8 (5), 1-5.  
<http://www.aufop.com/aufop/home/>

CINDA. (1998). *Reconocimiento y convalidación de estudios superiores y títulos profesionales en América Latina y el Caribe*. Chile.

Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (2005). *Declaración Mundial sobre la Educación superior en el siglo XXI: visión y acción*.  
[http://www.UNESCO.org/education/educprog/wche/declaration\\_spa.htm](http://www.UNESCO.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm).

Consejo Nacional de Rectores (CONARE). (1976). *Convenio para unificar la definición de "crédito" en la Educación Superior en Costa Rica*. San José: Costa Rica.

Consejo Nacional de Rectores (CONARE). (2016-2020). *Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES)*. San José: Costa Rica.

Consejo Nacional de Rectores CONARE. (1982). *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*. San José: Costa Rica.

Consejo Nacional de Rectores CONARE. (2007). *Régimen de Sedes Interuniversitarias para la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica*. San José: Costa Rica.

Consejo Nacional de Rectores CONARE. (1976). *Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior en Costa Rica*. San José, Costa Rica.

Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). (2018). *Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA)*. 2da Ed. San José: Costa Rica.

*Constitución Política de la República de Costa Rica*. (1949).  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC).

Colás, P. y Buendía, L. (1998). *Investigación educativa* (3° edición). Sevilla: Alfar.

Correa Uribe, Santiago. (2000). *La flexibilidad curricular, Universidad de Antioquia*.  
[http://www.puj.edu.co/vice/academica/documentos/doc%20jir%20xxi/flexibilidad\\_scorrea](http://www.puj.edu.co/vice/academica/documentos/doc%20jir%20xxi/flexibilidad_scorrea).

Cox, A. (2004). *Diagnóstico y Perspectiva de los Estudios de Posgrado en Costa Rica*.  
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000140485?posInSet=9&queryId=676814e1-5ff6-4a57-af53-e3090a50852c>.

Crespo, M.C. y Salamanca, A. B. (2007). El muestreo de la investigación cualitativa. *Nure Investigación*, (27).  
<http://www.sc.ehu.es/plwllumuj/ebalECTS/praktikak/muestreo.pdf>

De Alba, A. (1998). *Curriculum: crisis, mito y perspectivas*. Argentina: Miño y Dávila.

De Allende, C.M, Morones, G. (2006). *Glosario de Términos Vinculados con la Cooperación Académica*. México: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana A.C. (ANUIES)

Del Valle, R. Kri, F., Segovia, N. (2014). *Estado de la movilidad estudiantil en las universidades chilenas*. Ponencia presentada en el Tercer Congreso Interdisciplinario de Investigación en Educación. Santiago, Chile.

- Del Valle, Rodrigo & Kri, Fernanda & Marchant, Elisa & Altieri, Elena. (2015). *Manual para la implementación del Sistema de Créditos Académicos Transferibles*. Doi:10.13140/RG.2.1.4903.9200.
- Díaz, F., Lule, M.L., Pacheco, D., Saad, E., Rojas, S. (2008). *Diseño Curricular para Educación Superior*. México: Editorial Trillas.
- Díaz, M y Gómez, V. (2017). *La estructura curricular en la formación universitaria en psicología en Colombia - Problemas del campo curricular en América latina. La estructura curricular en la formación universitaria en psicología en Colombia*. <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/3370>
- Díaz, M. (2002). *Flexibilidad y Educación Superior en Colombia*. Bogotá, Colombia: Secretaría General-Procesos Editoriales.
- Díaz, M. (2002). La flexibilidad y la formación flexible: conceptos básicos. *Flexibilidad y Educación Superior en Colombia*. Bogotá: Secretaria General Procesos Editoriales.
- Díaz, M. (2005). Flexibilidad y organización de la educación superior. *Flexibilidad académica y curricular en las instituciones de educación superior*. Pedroza, R., García, B. (Compilación). México: M.A. Porrúa.
- Díaz, M. (2007). *Lectura crítica de la flexibilidad volumen 1. La educación superior frente a los retos de la flexibilidad*. Colombia: Universidad del Valle.
- Díaz, M. (2008). Sobre el currículo: más allá del concepto. Introducción a una semiótica del currículo. *Revista Colombiana de Educación Superior*. 0, (1), 60-77
- Díaz, M. (2013). Curriculum: debates actuales. Trazos desde América Latina. *Contextos*. 2(8), 21-33.

- Díez, J. y Rodríguez, J. (2009). *El Proceso de Bolonia y el nuevo plan de estudios de derecho de la UAM*. Madrid.
- Elizabeth, S., y Santacruz, T. (2017). Conceptualización de currículo: su evolución histórica y su relación con las teorías y enfoques curriculares en la dinámica educativa. *Revista Publicando*, 4 No 11. (1), pp. 459-483.
- Escalona, L. (2008). *Flexibilidad curricular: elemento clave para mejorar la educación* *bibliotecológica*, 22(44).  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_issuetoc&pid=0187-358X20080001&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_issuetoc&pid=0187-358X20080001&lng=es&nrm=iso).
- Escudero, J.M. (1995). *Currículum e innovación educativa: una tensión ineludible entre la teoría y la práctica*. Universidad Rovira i Virgili. 7-18.
- Estado de la Educación. (2019). *VI Informe del Estado de la Educación. Costa Rica*. Costa Rica: Programa Estado de la Nación.
- Estado de la Nación (2021). *Análisis de Solicitudes de Reconocimiento y Equiparación de Diplomas Obtenidos en el Extranjero durante el periodo 1987-2020*. CONARE.
- Feisal, J. (2015). La armonización en el Espacio Europeo de Educación Superior. *Journal of Supranational Policies of Education*. (3). p. 264-282.
- Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata
- Fullan, M. (1993). *Change force. Pribing the Depths of Educacional Reform*. Londres: The Falmer Press.
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. Doi: <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>



- Gallegos, J. (1998). La secuenciación de los contenidos curriculares. *Revista de Educación*. (315). p.293-315.
- Gimeno, J. (2000). El currículum: una reflexión sobre la práctica. Madrid: Morata.
- Gimeno, J. (2010). *¿Qué significa el currículum?* En J., Gimeno (Ed.). *Saberes e Incertidumbres sobre el Currículum*. (pp. 180-202). Madrid: Morata.
- Gleeson, J. (2013). *The European Credit Transfer System and curriculum design: product before process? Studies in Higher Education*. <https://doi-org.ezproxy.sibdi.ucr.ac.cr/10.1080/03075079.2011.610101>.
- González, V. (2018). La Coherencia Curricular en Educación Superior. *Revista Actualidades Investigativas en Educación*. 19 (1). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/educacion/article/view/28515>.
- Hawes, G., & Pizarro, M. (2017). *Innovación Curricular. Fase Política*. Chile: Universidad Católica del Maule. [https://www.researchgate.net/publication/312940438\\_Innovacion\\_Curricular\\_-\\_Fase\\_Politica](https://www.researchgate.net/publication/312940438_Innovacion_Curricular_-_Fase_Politica)
- Hernández, R. y Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill Interamericana.
- Hilda, T., (1974). *Elaboración de currículum*. Argentina: Troquel.
- Illán, N. y Molina, J. M. (Setiembre, 2001). Integración Curricular: respuesta al reto de educar en y desde la diversidad. *Educación Revista*. (41), p.17-40
- Jan, D. (2017) Why knowledge matters: rescuing our children from failed educational theories. By E. D. Hirsch, Jr., *British Journal of Educational Studies*, 65:4, 517-519, DOI: 10.1080/00071005.2017.1354531

- Jiménez, L. M. (2008). Enfoque curricular centrado en la persona. *Revista Educación*. 32 (1), pp. 63-76.
- Kri, F., Marchant, E., del Valle, R., Sánchez. T., Altieri, E., Ibarra, P., Segovia, N. (2014). *Manual para la implementación del Sistema de Créditos Académicos Transferibles* (2ª Ed.). CRUCH, Santiago, Chile.
- Leyes, Decretos y Convenios de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica*. (2013). <https://www.conare.ac.cr/conare/marco-normativo>.
- Magenzo, A. (1986). *Currículum y Cultura en América Latina*. Chile: Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación.
- Marzano, R.J. (2007). *The Art and Science of Teaching: A Comprehensive Framework for Effective Instruction*. ASCD.
- McMillan, J. y Schumacher, S. (2005). *Investigación Educativa*. Madrid: Pearson Addison Wesley.
- Medina, L. y Guzmán, L. L. (2011). Perspectivas, tendencias y retos de la innovación curricular. Polo de Rebillou. M. (Ed.), *Innovación curricular en instituciones de educación superior: pautas y procesos para su diseño y gestión* (p. 1-167). México: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.
- Mora, A.I. y Herrera, M.E. (1998). Lineamientos para elaborar el perfil académico profesional. *Instituto de Investigaciones para el mejoramiento de la Educación Costarricense*. Universidad de Costa Rica.
- Mora, J. (2015). Las Universidades Públicas en Costa Rica. *Revista Nuevo Humanismo: Centro de Estudios Generales*, 3(1), 55-65. [doi.org/10.15359/rnh.3-1.2](https://doi.org/10.15359/rnh.3-1.2).

- Mora, A.I, Peralta, T., Zúñiga, S. y Camacho, S. (2017). *Referente Conceptual Curricular (RCC)*. Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior SINAES.
- Morrish, I. (1988). *Cambio e innovación en la enseñanza*. Bogotá: Red Editorial Iberoamericana.
- Muñoz, L. (2007). Reconocimiento de títulos y Educación Superior Pública. A propósito de una propuesta del Parlamento Centroamericano. *Actualidades Investigativas en Educación*. <http://revista.inie.ucr.ac.cr>.
- Navarro, Y., Pereira, M., Pereira, L., & Fonseca, N. (2010). Una mirada a la planificación estratégica curricular. *Telos*, 12(2), 202-216.
- Navarro, Y., Pereira, M., Pereira, L., y Fonseca, N. (2010). Una mirada a la planificación estratégica curricular. *Telos*, 12(2), pp.202-216.
- Nieto, L.M. (2002). *La flexibilidad curricular en la educación superior*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.
- Orozco, B. (2001). *Currículo flexible: rasgos conceptuales desde una perspectiva antiesencialista*. Seminario de Análisis de Discurso Educativo: Plaza y Valdés Editores. México
- Orozco, B. (2009). *Currículum: experiencias y configuraciones conceptuales en México*. México: Plaza y Valdés Editores S.A.
- Palacios, W.D. (2013). *La calidad de la educación superior en perspectiva comparada: Propuesta de un modelo de autoevaluación dentro del sistema de garantía interna de calidad de las universidades*. (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Madrid. España.
- Palladino, E. (2005). *Diseños curriculares y calidad educativa*. (Monografía). <http://ebookcentral.proquest.com/lib/sibdilibrosp/detail.action?docID=45082>

- Pansza, M. (1990). Notas sobre planes de estudio y relaciones disciplinarias en el currículo. *Perfiles Educativos*. 42, 16-34.
- Pansza, M. (1990). Notas sobre planes de estudio y relaciones disciplinarias en el currículo. *Perfiles Educativos*. 42. UNAM. México.
- Pedroza, R. y García, B. (2005). *Flexibilidad académica y curricular en las instituciones de educación superior* (Comp.). Editorial Miguel Ángel Porrúa. <https://elibro-net.ezproxy.sibdi.ucr.ac.cr/es/lc/sibdi/titulos/75185>
- Pedroza, R. y García, B. (2005). Flexibilidad académica y curricular en las instituciones de educación superior. *Tiempo de Educar*. México. (7)13, pp.147-157. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31171307>
- Peña y Pirela (2007). La complejidad del análisis documental. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal* 16 (1). <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>
- Polo, M. (2011). Tendencias y Retos de la Innovación Curricular en Educación Superior. En L. Medina, y L. Guzmán, *Innovación Curricular en Instituciones de Educación Superior. Pautas y procesos para su diseño y gestión* (págs. 19-61). México: ANUIES. <http://publicaciones.anuiem.mx/pdfs/libros/Libro79.pdf>
- Programa de Movilidad Nacional del Consorcio de Universidades del Estado de Chile*. (2003). <http://movilidadnacional.cl/>.
- Quesada, M., Carvajal, C., Molina, Z. (Enero, 1999). *Orientaciones Técnico-Curriculares para el proceso de revisión del núcleo pedagógico*. Escuela de Formación Docente. Universidad de Costa Rica.
- Quesada, M., Cedeño, M, y Zamora, J. (2001). *El diseño curricular en los planes de estudio*. Costa Rica: EUNA.

- Quesada, M., Cedeño, M. y Zamora, J. (2001). *El diseño curricular en los planes de estudio*. Heredia, C.R: EUNA.
- Rohlehr, B.A. (2006). *Características del currículo y la gestión curricular: un estudio*. Chile: UNESCO
- Rolón, V. (2016). Enfoques curriculares en la educación superior curricular. *Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*. (3)1, pp.1-10.
- Rolón, V. (2016). Enfoques curriculares en la Educación Superior. *Academo: Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(1).
- Romero, A. (2002). *Globalización y Pobreza*. Colombia: Editorial Universitaria Universidad de Nariño.
- Rossi, E. (1989). *Teoría y técnica curricular*. Lima, Perú: Ediciones E.R.
- Ruiz, A. (2001). *La Educación Superior en Costa Rica: tendencias y retos en nuevo escenario histórico*. San José: Editorial Universidad de Costa Rica.
- Ruiz, J. (2005). *Teoría del Curriculum: Diseño, Desarrollo e Innovación Curricular*. Madrid: Editorial Universitas S.A.
- Sacristán, J. G. (2010). *¿Qué significa el currículum?*. Sinéctica. España
- Salguero, M. (1977). *La libertad de cátedra y derechos de los centros educativos*. Barcelona: Editorial Ariel
- Sandí, J. C., y Cruz, M. A. (2016). Propuesta metodológica de enseñanza y aprendizaje para innovar la educación superior. *InterSedes*, 17(36), 153-189. doi:10.15517/isucr.v17i36.27100
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Programa de Especialización en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social, Instituto Colombiano

para el Fomento de la Educación Superior (Icfes). Colombia: Editores e Impresores Ltda.

Saylor, G., Alexander, W. (1970). *Planeamiento del Currículo en la escuela moderna*. Buenos Aires: Troquel.

Sevillano, M. L. (2009). Didáctica y Curriculum: controversia inacabada. *Enseñanza & Teaching: Revista Interuniversitaria De Didáctica*, 22. <http://revistas.usal.es/index.php/0212-5374/article/view/4133/4154>.

Sistema de Créditos Académicos Transferibles. <https://www.acreditacion.info/creditos-ects/eu-creditos-ects.html>.

Stufflebeam, D. L. (1995). *Evaluación Sistémica*. Ministerio de Educación y Ciencia. Ediciones Paidós: Madrid.

Soler, M. G., Cárdenas, F. A., y Hernández-Pina, F. (2018). Enfoques de enseñanza y enfoques de aprendizaje: Perspectivas teóricas promisorias para el desarrollo de investigaciones en educación en ciencias, 24(4), 993-1012. doi:10.1590/1516-731320180040012

Taylor, R.W. (1973). *Principios Básicos del Currículum*. Argentina. Editorial Troquel.

Taylor, S.J. y Bogdan, R. (1992). *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*. España: Ed. Paidós.

Tencio, C. (2013). La transversalidad: una oportunidad para fortalecer el currículo en la educación superior desde la gestión institucional. *Revista Calidad en la Educación Superior*. (4). p. 68 – 80

The Bologna Declaration. (1999). *In The European Higher Education Area*. <http://hochschule.lilen/documents/pdf/bologna-declaration.pdf>, el 23 de septiembre de 2006.

Tyler, R.W. (1973). *Principios básicos del currículum*. Buenos Aires: Troquel.

- UNESCO (2019). *Planificación del currículo*.  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000243975\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000243975_spa)
- UNESCO. (1998). *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción*. París, 5-9 de octubre.  
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000113878>.
- UNESCO. (1998). *Proyecto de declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: Visión y Acción*. Conferencia mundial sobre la educación superior. La educación superior en el siglo XXI: Visión y acción. París, 5-9 de octubre.
- UNESCO. (2009). Cooperación Internacional e Internacionalización de la Educación Superior. *Revista Educación y Sociedad*.1, pp.118-166
- UNESCO. (2016). *Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4*.  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa)
- UNESCO. (2016). *Education 2030 Incheon Declaration: Towards inclusive and equitable quality education and lifelong learning for all*. UNESCO: París.
- UNESCO. (2020). *Hacia el acceso universal a la educación superior: tendencias internacionales*. UNESCO.
- Universidad Tecnológica de Chile. (2011). *Propuestas para la Educación Superior Chilena*. Foro Aequalis y las Transformaciones Necesarias. Aequalis – Inacap. p. 135-169. Santiago, Chile
- Valdés, V. (2011). *Cooperación interuniversitaria. Una visión desde América Latina y el Caribe* *Universidades. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe*. (48), pp. 46-50
- Villalobos, L.R. (2017). *Enfoques y diseños de investigación social: cuantitativos, cualitativos y mixtos*. Costa Rica: EUNED.

Villarini, A. (1996). *El currículum orientado al desarrollo humano integral*. Puerto Rico: Organización para el Fomento del Desarrollo del Pensamiento.

Zabalza, M. (2016). *Diseño y desarrollo curricular*. Narcea Ediciones. <https://elibro-net.ezproxy.sibdi.ucr.ac.cr/es/ereader/sibdi/45989?page=51>.

Zabalza, M. A. (2010). *Diseño y desarrollo curricular*. <http://ebookcentral.proquest.com>

Della Porta, D., & Keating, M. (Eds.). (2008). *Approaches and Methodologies in the Social Sciences: A Pluralist Perspective*. Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/CBO9780511801938

---